

DESARROLLO BASADO EN LOS RECURSOS
NATURALES NO RENOVABLES:
Estructura Legal, Administrativa y Financiera para el
Desarrollo Descentralizado en el Perú

Informe elaborado para la UNCTAD por

Anida Yupari ¹

dentro del Proyecto M de la Cuenta para el Desarrollo de
las Naciones Unidas²

(NB. - Este informe puede ser citado libremente siempre y cuando se reconozca a la autora y la fuente "Anida Yupari, informe elaborado para la UNCTAD, disponible en <<http://www.natural-resources.org/minerals/latam/docs.htm>>)

¹ Los puntos de vista contenidos en este informe son los de la autora y no reflejan necesariamente la posición de la Secretaría de la UNCTAD.

² El Proyecto M está dirigido al fomento de la capacidad y creación de una red de políticas de desarrollo sostenible basado en los recursos naturales.

CONTENIDO	Pagina
AGRADECIMIENTOS	4
RESUMEN EJECUTIVO	5
PARTE I	7
1. Introducción	7
a. La naturaleza espacial de los recursos naturales y el contexto legal para su explotación y desarrollo económico.	7
b. Desarrollo hacia las regiones: modelos impuestos desde arriba ("top-down") y las alternativas participativas ("bottom-up")	7
c. Descripción general del Perú	8
2. Política descentralista y financiamiento para el desarrollo regional y local	12
a. Antecedentes del desarrollo descentralizado y fundamentos	12
b. Normatividad descentralista actual:	15
<i>Norma básica: Constitución Política de 1993</i>	15
c. Formación de las regiones y los gobiernos locales	15
1. Regiones:	15
<i>Ley específica: Ley N° 26922 Ley Marco de Descentralización (03-02-98)</i>	
<i>Reglamento, Decreto Supremo N° 010-98-PRES (01-08-98)</i>	15
1.1 Designación y elección de autoridades regionales	177
1.2 Competencias y funciones	17
1.3 Control	188
2. Gobiernos locales:	18
<i>Ley específica: Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853 (08-06-84)</i>	18
2.1 Competencias	18
2.2 Designación y elección de autoridades locales	19
2.3 Control	19
d. Presupuesto regional, de los CTARs, y de los Gobiernos Locales	19
<i>Generalidades</i>	19
1. Presupuesto regional	20
<i>Presupuesto de los Consejos Transitorios de Administración Regional (CTARs)</i>	20
2. Presupuesto local	20
<i>Otros recursos locales</i>	22
e. Participación ciudadana	25
f. Sistema de control de las autoridades regionales y locales.	26
1. Decreto Ley N° 26162: Ley del sistema nacional de control (30-12-92)	26
2. Ley N° 27245: Ley de Transparencia y prudencia fiscal (27-12-99)	27
g. Limitaciones para el desarrollo regional y local	27
3. Aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales	28
a. Marco legal básico	28
<i>Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales</i>	28
<i>Constitución Política del Estado (1993)</i>	29
<i>Ley N° 26821 Ley orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, (25-06-1997)</i>	29
<i>Aprovechamiento sostenible de los recursos minerales</i>	30
4. Recursos minerales y el canon minero	35
a. Antecedentes	35
b. Ley de Canon	39

1.	<i>Descripción general</i>	39
2.	<i>Principales provisiones</i>	39
c.	Relación del canon minero y los contratos de estabilidad jurídica	41
d.	Integración de las actividades locales y las nacionales	42
e.	Participación de las comunidades locales	42
f.	Necesidad de planificación de las actividades regionales y locales para el uso eficiente de los recursos provenientes del canon minero.	42
PARTE II		44
Estudio de caso: Departamento de Ancash		44
a.	Descripción general	44
b.	Caracterización económica	48
c.	Minería en Ancash	49
d.	La integración de la minería en la economía regional y la planificación	51
e.	Estructura institucional para el desarrollo regional y marco jurídico referencial	52
f.	Canon minero y las futuras actividades económicas potenciales	53
g.	Actores regionales y locales: dificultades y ventajas para lidiar con los asuntos relativos al desarrollo	55
NOTAS FINALES		77
BIBLIOGRAFÍA		79
ANEXOS		81
ADDENDA		88

AGRADECIMIENTOS

La autora agradece a la UNCTAD por financiar la elaboración de este informe, en especial al Sr. Brian Chambers, Gerente del Proyecto M, por haberla invitado a elaborar el documento así como por su gentil apoyo material y moral.

Del mismo modo, expreso mis reconocimientos a Manuel Alegria y Juvenal Díaz del FONCODES; al Ing. Julio Salas del CTAR Ancash; a Milton Alva de CARE - Huaraz, a Carlos Casas de la Universidad del Pacífico; a José Carrasco de INRENA - Ancash; al Ing. Igor Gonzales de la Dirección General del Minería de Ministerio de Energía y Minas, al Sr. Cesar Villacorta del CONAM; a Doris Balvin y José Lopez de LABOR, a Tony Balestrini de la Cia Minera Barrick Misquichilca, a Felipe Cantuarias de Cia Minera Antamina, al Sr. Juan Moncada del INEI; al Sr. Manuel Dammert Ego Aguirre y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - Perú; por su valiosa colaboración y gentileza de facilitarme material de bibliográfico para el informe.

Lima, Octubre del 2001

RESUMEN EJECUTIVO

1. El Perú es un país complejo desde el punto de vista climático, morfológico, geológico, ecológico y económico cuyo territorio abrupto y accidentado alberga una gran cantidad de recursos naturales renovables y no renovables. El marco regulatorio básico para el aprovechamiento económico de estos recursos está contenido en la Constitución Política del Estado y en leyes específicas que regulan el uso sostenible de los mismos y a la vez establecen un clima propicio para la captación de inversiones privadas. La explotación de las riquezas naturales del país podría contribuir a generar las condiciones necesarias para el desarrollo humano de las localidades donde estos se ubican propiciando la formación de una economía sana con rostro humano y descentralizada.

2. Las sucesivas políticas públicas han favorecido un modelo de desarrollo centralizado que refleja prioritariamente los intereses nacionales en perjuicio de los locales. Por ello los beneficios generados por el aprovechamiento económico de los recursos mineros cuya producción actual registra cerca de 40 sustancias entre metálicas y no metálicas, ha acabado financiando el desarrollo nacional desarticulado que desfavorece y desatiende las necesidades de las localidades y comunidades alejadas de las capitales quienes por el contrario sufren los impactos sociales, culturales, ambientales y deterioro progresivo de sus medios de vida. El gobierno actual continuará el proceso descentralista paralizado en la década de los 90s. Para ello se ha anunciado elecciones regionales para el próximo año 2002. Este proceso debería antes que nada incluir un análisis de la viabilidad económica del mismo, pues el problema del centralismo se ha tornado más que todo en un tema económico que político. Por consiguiente es necesario considerar las particularidades del país y sus localidades, para aprovecharlas o contrarrestarlas y adoptar conscientemente una estrategia de desarrollo económico descentralizado que tenga viabilidad e incorpore en sus cimientos el análisis de las características de la globalización con relación a las peculiaridades productivas de nuestras provincias y distritos de la sierra y la selva que deberán adecuarse y diversificar su producción con miras a generar mayor valor agregado a sus productos.

3. Así mismo la descentralización implica hacer los esfuerzos por revertir la tendencia del gobierno central a concentrar la mayor cantidad de ingresos fiscales y que vía transferencias exiguas limita el accionar de las instituciones regionales y locales. Los municipios, por ejemplo, sólo alcanzan a percibir el 3.6 % del gasto del presupuesto nacional anual. Por lo que si existe voluntad descentralizadora y verdadera intención de que los subniveles de gobierno asuman un rol protagónico en cuanto al desarrollo local se refiere es necesario una mayor transferencia de recursos por parte del gobierno central. Del mismo modo se debe afrontar las restricciones impuestas por nuestra geografía y los altos costos de transporte que limitan el éxito de las estrategias de desarrollo e intentos de articular la economía de las distintas localidades del país. Paralelamente a estas premisas se deberá tener en cuenta el problema de la falta de transparencia del gasto público y un adecuado monitoreo de la calidad de este, incluyendo el tema de la corrupción y la dispersión de escasos recursos que podrían ser destinados a proyectos de inversión productiva definidos concertadamente con las poblaciones locales.

4. La Ley de Canon recientemente promulgada establece los recursos naturales cuya explotación genera canon y regula de manera general su distribución a favor de las municipalidades y gobiernos regionales, centros poblados y comunidades en cuya circunscripción se hallan tales recursos. Esta norma es un avance positivo en la intención descentralizadora y redistributiva de los recursos públicos captados por concepto de la explotación de los recursos naturales a pesar de estar plagada de imprecisiones, falta de uniformidad y criterios de distribución que privilegian a los centros urbanos en antes que a las áreas rurales y a las comunidades.

5. El canon no es un tributo ni un pago que realizan las personas naturales y/o jurídicas que explotan los recursos naturales tampoco un sobre costo que pueda afectarlos. Este es un concepto de distribución de los recursos públicos ya captados y consiste en una participación o porcentaje en los ingresos que obtiene el Estado por la explotación de los recursos naturales. El Reglamento

debe aclarar y complementar vacíos dejados por la ley, sin desvirtuarla para que no se produzcan situaciones desventajosas generadas por procesos poco transparentes y criterios que desnaturalizarían la asignación de recursos provenientes del canon. El Reglamento debería también incluir las pautas que debe seguir el Ministerio de Economía y Finanzas para fijar los criterios de distribución que incluyan indicadores sociales como la tasa de mortalidad infantil y otros. Así mismo debe incluir normas que corrijan el error de considerar únicamente criterios *densidad poblacional* para evitar que la mayor parte de canon se concentre en las capitales de los departamentos. En lo relativo al uso de los recursos del canon debe señalarse que la planificación de las actividades con una perspectiva a largo plazo antes que una inmediatista es un requisito fundamental para la asignación eficiente de tales recursos y para buscar oportunidades que generen desarrollo productivo sobre la base de las potencialidades locales.

6. En cuanto al caso de Ancash debe decirse que la economía ancashina se sustenta básicamente en la actividad agrícola, pecuaria y turística. En la costa ancashina, predomina la industria pesquera, siderúrgica y la agricultura con miras al mercado de exportación y en la sierra se perfila una creciente actividad minera de gran escala que en los últimos años se ha incrementado significativamente, especialmente con la entrada en operación de grandes proyectos de explotación de metales. Esto trajo consigo una nueva dinámica social a la región así como una potencial fuente de ingresos frescos que más que influir en el sistema productivo regional ha despertando extremas expectativas en la población que se fundan principalmente en la desatención que sufre este departamento por parte del Gobierno Central y en la falta de oportunidades de empleo para la población local. Ancash al igual que otros departamentos también presenta rasgos del centralismo asfixiante que margina a las zonas rurales forzando a sus pobladores a integrarse desarticuladamente a una creciente población urbana.

7. En principio se puede decir que el sector minero aún no es un factor impulsor del desarrollo económico del departamento. Este no responde a cabalidad a los objetivos de desarrollo de la región y recurre a prácticas que no toman en cuenta las culturas y costumbres locales, los intereses y valores de individuos y grupos cuyas vidas o estilos de vida son afectados. Inclusive se percibe que el discurso político y publicitario de las compañías del sector dista mucho de la practicas reales. La minería todavía no consolida su accionar con una visión integral y articulada del desarrollo económico de la región de cual explota sus recursos mineros. No obstante, debe dejarse en claro que las limitaciones en cuanto a disponibilidad de información y estadística oficial actualizada no deja mucho espacio para presentar un panorama claro sobre el grado de articulación de la minería en la economía Ancashina, pues los principales indicadores económicos y sociales oficiales se remontan al año 1993 y en mejor de los casos a 1996. Los pocos estudios que hay sobre la economía global del departamento se limitan a determinadas áreas geográficas.

8. La riqueza de los yacimientos mineros Ancashinos aseguran una prospera actividad minera por lo menos de 15 a 20 años más, ello permitiría *planificar* el desarrollo a largo plazo de actividades estratégicas con financiamiento proveniente en parte del canon minero. A pesar, de las dificultades de este departamento, en cuanto a la carencia de excedentes económicos, falta de desarrollo industrial y una creciente pobreza extrema, la explotación de recursos mineros, *puede momentáneamente*, ser la principal fuente de recursos necesarios para el crecimiento sostenido y la construcción de la infraestructura de soporte productivo. Consecuentemente, es necesario planificar una adecuada integración de todos los sectores económicos y a partir de estos generar la diversificación productiva y oportunidades de desarrollo humanamente sostenible. Algunos avances en este sentido son los que en parte se han incluido en el Plan Estratégico de Desarrollo Regional impulsado por el Consejo Transitorio de Administración Regional de Ancash. Este documento de ser necesario podría replanteado y servir de base para una planificación del desarrollo departamental con el uso de instrumentos de información y tecnología moderna que faciliten prever escenarios futuros.

PARTE I

1. Introducción

a. La naturaleza espacial de los recursos naturales y el contexto legal para su explotación y desarrollo económico.

Los recursos naturales son todos aquellos elementos que el hombre encuentra en su ambiente natural y que puede utilizar en beneficio propio y para el soporte de las actividades de la sociedad¹. La distribución geográfica de tales recursos varía de acuerdo a las características físicas y bióticas propias del territorio que los alberga y su uso extractivo y reproductivo imprime un valor económico al espacio físico. La importancia económica y social de los recursos naturales hace que los Estados regulen con mayor o menor rigidez su explotación.

Es criterio generalizado que el aprovechamiento de los recursos naturales, tanto los renovables como los no renovables debe incorporar criterios imperativos de sostenibilidad de manera que se pueda mantener los procesos ecológicos esenciales a los cuales estos están asociados y sobre los cuales se sustenta la vida en el planeta. La riqueza natural de los países constituye una ventaja comparativa estratégica para el desarrollo económico y social y su utilización racional puede constituir un factor positivo para la formación de la riqueza nacional que bien distribuida generará oportunidades de desarrollo humanamente viables para las poblaciones locales.

b. Desarrollo hacia las regiones: modelos impuestos desde arriba ("top-down") y las alternativas participativas ("bottom-up")

La tendencia a implantar modelos de desarrollo estáticos diseñado en las más altas esferas de gobierno e impuestos verticalmente (de *arriba hacia abajo* "top-down") generan condiciones que favorecen exclusivamente el desarrollo económico centralista y desarticulado. Este modelo centralizado refleja prioritariamente los intereses nacionales en perjuicio de los locales y a su vez recurre a estándares y principios no apropiados para ser implementados en el ámbito local. Las necesidades básicas de la población lugareña, en especial, de los grupos desfavorecidos como las comunidades campesinas y nativas, las mujeres y los más pobres no son suficientemente atendidas. Paralelamente, la explotación de los recursos naturales de determinadas localidades acaba financiando el desarrollo nacional y los beneficios y servicios que tal explotación posibilita difícilmente llega a estas zonas alejadas de las capitales cuyos habitantes por el contrario sufren los impactos sociales, culturales, ambientales y deterioro progresivo de sus medios de vida.

En contraposición, el modelo de desarrollo basado en enfoques participativos y dinámicos, cuyo centro de preocupación es el ser humano, promueve una gestión del desarrollo concebida a partir de las necesidades de los estamentos de bases de la sociedad, (de *abajo hacia arriba* "bottom-up") en la cual la autoridad central dirige y organiza los asuntos públicos y el uso de sus recursos desde una perspectiva participativa generando interrelación activa de todos los subniveles de gobierno, (central, regional y local) así como los individuos y sus instituciones y las organizaciones comerciales privadas que pasan a desempeñar un rol preponderante e influyen en el diseño de la política pública que finalmente afecta y define sus posibilidades de desarrollo.

Bajo esta premisa el crecimiento económico contribuye al desarrollo humano siempre y cuando el diseño y elección de las políticas públicas sean definidas y elaboradas con la participación efectiva e informada de todos los sectores sociales de base, lo cual a su vez afianza la cooperatividad de la sociedad en la tarea de gobernar. Entonces el desarrollo es concebido y diseñado juntamente con las poblaciones más alejadas de las capitales, considerando sus intereses y convirtiéndolas en actores y ejecutores de su propio destino y no en meros ejecutores de políticas tecnocráticas impuestas desde arriba. En este contexto, la explotación de riquezas naturales locales contribuye a generar las condiciones necesarias para el desarrollo humano de las localidades donde estos se ubican propiciando la formación de una economía sana con rostro humano y descentralizada.

c. Descripción general del Perú

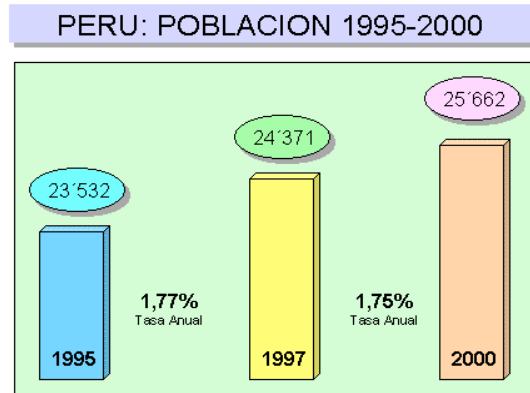
El Perú se encuentra ubicado en la parte central y occidental de la América del Sur y tiene una superficie continental de 1'285,216 km². Geográficamente el territorio peruano se divide en cuatro grandes espacios: el Mar Pacífico Peruano, la Costa, los Andes o Sierra y la Selva. El relieve del territorio es abrupto y accidentado, como resultado de la interacción de factores geológicos y de procesos tectónicos así como por la presencia del sistema montañoso de la Cordillera de los Andes, que lo atraviesa en el sentido Sureste-Noroeste. Debido a su ubicación, eminentemente latitudinal tropical y sub-tropical, el clima predominante en la mayor extensión del territorio debería ser cálido y húmedo, sin embargo, diversos factores modificadores como el movimiento anticlinal de masas de aire del Pacífico Sur y la Corriente Peruana hacen que el país sea un complejo climático, morfológico, geológico, ecológico y económico.

En el plano demográfico, el Perú cuenta con 25'662 millones de habitantes al año 2000 y registra una tasa anual de crecimiento poblacional de 1.75% durante los cuatro últimos años (ver cuadro n°1). Debe resaltarse aquí la creciente urbanización, acelerada desde 1940, año en el que la población urbana era de 35,4%, y la rural 64,6 respectivamente. Para el año 2000 se registra que un 72,3% del total de la población vive en las ciudades, es especial en las capitales. (ver cuadro n° 2). De la mencionada población más de 15% de personas está en condiciones de pobreza extrema, tal como se puede colegir de los cuadros n° 3 y 4.

Mapa Político del Perú



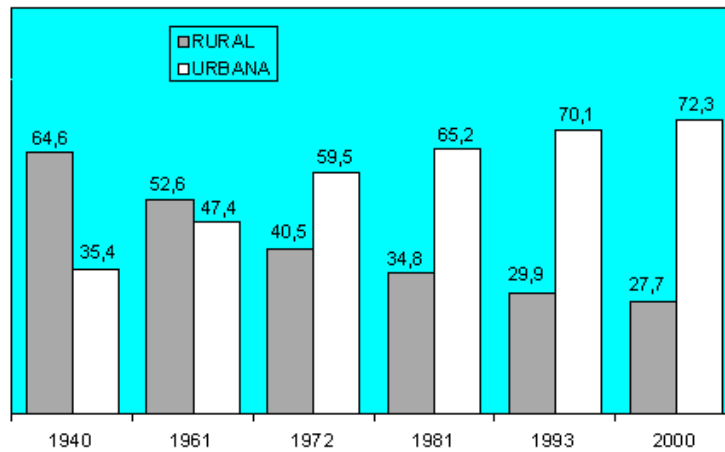
Cuadro No. 1



FUENTE: INEI

Cuadro No. 2

PERU: POBLACION URBANA Y RURAL 1940-2000
(Distribución Relativa)



FUENTE: INEI

a/ Proyección de población

Cuadro N° 3

PERU: DISTRIBUCION DE LA POBLACION SEGÚN NIVELES DE POBREZA: 1991-98 (%)
(Método de medición de la línea de pobreza)

TOTAL	1991	1994	1995	1996	1997*	1998*
	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
POBLACION NO POBRE	44,7	50,4	54,7	55,9	62,4	62,7
POBLACION POBRE	55,3	49,6	45,3	44,1	37,6	37,3
• Pobres No Extremos	31,1	29,4	26,0	25,4	21,7	21,7
• Pobres Extremos	24,2	20,2	19,3	18,7	15,9	15,6

NOTA: *Los años 1997-98 no son comparables con los años anteriores debido a cambios de metodología.
FUENTE: INEI

Cuadro No. 4

PERU: EVOLUCION DE LA POBLACION SEGUN NIVELES DE POBREZA, 1995-1998

(Estimada con el Método de las Necesidades Básicas Insatisfechas)

NIVELES	1995	1996	1997	1998
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0
No Pobres	51,2	52,2	54,0	57,9
Pobres (Población en Miles)	48,8 (11568)	47,8 (11531)	46,0 (11275)	42,1 (10517)
• Pobres No Extremos (1 NBI)	29,1	28,8	26,6	27,0
• Pobres Extremos (2 a 5 NBI)	19,7	18,9	19,4	15,1

FUENTE: INEI - CPV 1990 Y ENCUESTA NACIONAL DE HOGARES 1995-1999

2. Política descentralista y financiamiento para el desarrollo regional y local

a. Antecedentes del desarrollo descentralizado y fundamentos

La descentralización del Estado es una de las reformas políticas más importantes que los gobiernos han estado implementando en los países latinoamericanos durante las dos últimas décadas, sea mediante la promulgación de nuevas leyes o introduciendo cambios significativos a la legislación ya existente relativa a los gobiernos regionales y locales.

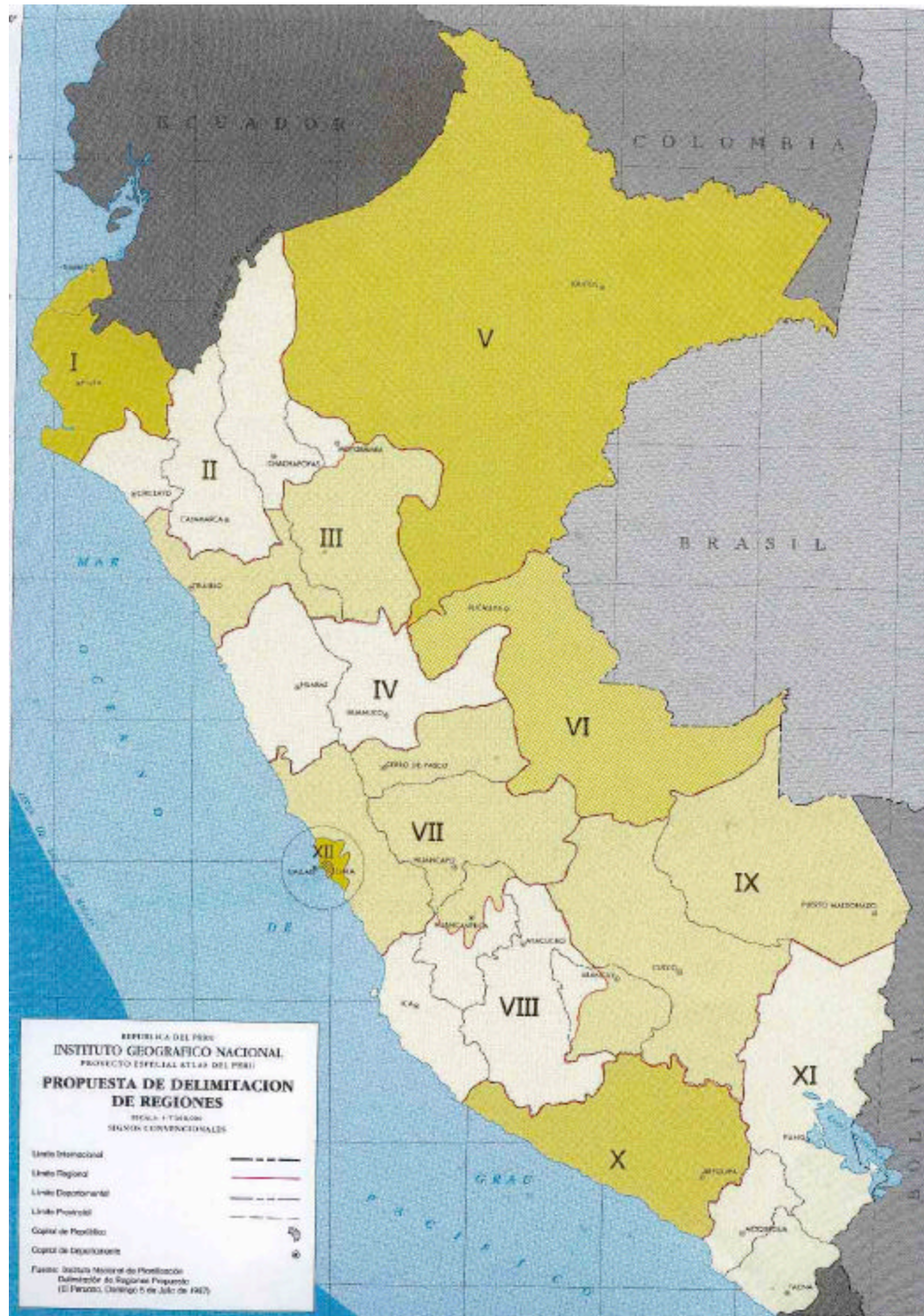
En cuanto al fundamento teórico de la descentralización existe literatura abundante y variada. Estos textos priorizan la devolución de algún grado de poder de decisión (funciones y rentas) a los gobiernos regionales y locales así como a las organizaciones comunales. Se considera elemental conocer en qué medida se ha producido efectivamente transferencia de autonomía política, competencias y recursos desde el gobierno central a los distintos niveles de gobierno regional y local. Otros enfoques consideran que la descentralización es un instrumento utilizado por ciertos grupos para asegurar una mayor representación de sus intereses. Hay también quienes señalan que la descentralización es un proceso territorial con múltiples aspectos, entre los cuales se pueden mencionar los siguientes²:

- económica, que alude a la formación de espacios y sistemas productivos y de mercado a escala regional,
- social, referida a la organización de los ciudadanos en gremios, sectores, instituciones y diversas formas de asociación que expresan sus interrelaciones e intereses en el ámbito regional y local,
- ambiental, que involucra el entrelazamiento regular y constante, de flujos de energía biótica y composición de elementos abióticos, con la dinámica de las sociedades humanas en las condiciones de un territorio regional y local específico,
- conocimiento, entendida como la organización de formas de generación de conocimientos (científicos, tecnológicos, saberes) y del desarrollo de capacidades, institucional, organización de procedimientos públicos y de niveles de gobiernos a escala regional y local.

Sin pretender agotar los diversos enfoques teóricos cabe señalar que el proceso descentralista se concretiza con el ejercicio de las autonomías plenas, es decir la descentralización no puede darse sin el ejercicio de la autonomía de la propia sociedad, quien ejercita sus derechos y norma sus propias competencias a escala local y regional. La simple transferencia de competencias a instituciones - que suele denominarse desconcentración - sin contemplar la constitución y/o tuición de estas competencias por parte de gobiernos locales, no es una descentralización auténtica, pues no considera un aspecto central: la transferencia de competencias y funciones a gobiernos subnacionales³. En este sentido, la descentralización repercute directamente sobre la estructura, magnitud y funciones del gobierno central y flexibiliza las relaciones intergubernamentales, introduciendo un alto grado de fluidez en sus estructuras y haciendolo más democrático ya que facilita la redistribución territorial del poder soberano, en el cual se combinan las perspectivas de mayor soberanía del ciudadano con las de los contrapesos de gestión territorial⁴.

En el Perú, desde inicios del Estado Republicano, la descentralización ha sido una promesa vigente pero incumplida. De las 12 constituciones que han regido los destinos del país, 8 de ellas indican que el poder del Estado debe organizarse en forma descentralizada⁵ pero en la práctica fueron pocos los esfuerzos de los gobiernos por implementar tal proceso. La anterior Constitución de 1979 formuló las bases para la descentralización y bajo su vigencia en el periodo de 1988 a 1990, se dictaron las leyes de creación de las regiones, las mismas que fueron constituidas agrupando departamentos, aunque algunas regiones fueron conformadas por un solo departamento. Estas regiones tuvieron autoridades democráticamente elegidas por un corto tiempo.

Mapa de Regiones Propuestas Durante los años 1988 a 1990



Después en 1992 los giros en la política gubernamental acabaron con la suspensión de los gobiernos regionales. Con todo ello el proceso de descentralización llevado a cabo de forma apresurada, con muchas imprecisiones políticas y desórdenes que se hicieron más palpables dado el serio deterioro de la situación macroeconómica de entonces se terminó⁶. Posteriormente las regiones antes mencionadas fueron reemplazadas por los *Consejos Transitorios de Administración Regional* (CTARs), tras la disolución de los gobiernos regionales y la destitución de sus autoridades elegidas en 1990.

Actualmente, el nuevo gobierno continuará el proceso descentralista, y se ha anunciado ya elecciones regionales para el próximo año 2002 juntamente con las elecciones de los gobiernos locales, es decir con las elecciones municipales.

En este contexto, existen dos tendencias, en cuanto a como reiniciar dicho proceso y desde que nivel: *regional o local*. Al respecto, algunos señalan que quizá no sea tan conveniente reiniciar el proceso con las elecciones regionales y la conformación de cuerpos de gobierno regional, debido a que no están aún dadas las condiciones necesarias que la viabilicen. Se hace referencia también a la necesidad de concluir antes que nada la reforma del Estado para facilitar tal proceso.

Dadas estas razones, hay quienes sugieren que la descentralización debería reiniciarse primero mediante un empoderamiento de los gobiernos locales -los municipios- por la tradición y la experiencia con que ya cuentan estas instituciones y porque están mucho más cerca de la realidad de sus localidades y de sus ciudadanos, a quienes el Estado debe servir en última instancia. Empoderar estos antes implicaría necesariamente una especie de reingeniería del rol de las municipalidades para el aprovechamiento de las potencialidades de sus circunscripciones y también restituirles las capacidades suficientes, competencias autonómicas y básicamente dotarlas de mayores recursos públicos para una gestión eficiente del desarrollo local.

La conformación de las regiones sería parte de una *etapa posterior*, una vez que las municipalidades tomen mayor consistencia y se recuperen de las abruptas vejaciones a las que las sometió el poder avasallante del gobierno centralista implantado durante los años 90. En esta fase posterior, las regiones se conformarían, inicialmente, a partir de los departamentos, dada la identidad cultural e histórica que posee la población con respecto a estos entes territoriales. Conjuntamente podría iniciarse la desconcentración de los CTARs hacia las *regiones-departamento en transición* quienes deberían recibir más recursos e irse adaptando a una gestión más descentralizada.

Una vez que se consoliden estas acciones -que deben efectuarse de manera inmediata y sin reparos- se podrá recién proceder a elegir autoridades que cuenten con recursos y competencias para que se constituyan en verdaderos niveles de gobierno regional. Luego, se establecerían incentivos para la formación de macroregiones. Estas últimas teniendo como idea general facilitar la agrupación de departamentos que tengan cierta afinidad económica, cultural e histórica⁷.

Se hace también necesario reformular y ordenar el marco legal respectivo, pues la legislación actual es sumamente confusa y se presta consecuentemente a malas interpretaciones que pueden generar conflictos entre los distintos niveles de gobierno. En primer lugar debe revisarse la ley orgánica de municipalidades de forma tal que se adecue a las necesidades de estas y su consecuente modernización para una gestión más eficiente. Luego, también debe revisarse toda la legislación relativa al proceso de descentralización y proceder a elaborar una nueva ley marco de regionalización. El Congreso viene trabajando estos puntos y se han planteado ya proyectos de leyes que abordan tales asuntos.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que el problema del centralismo se ha tornado más en un tema económico que político. Por lo que se debe considerar las particularidades del país y sus localidades, para aprovecharlas o contrarrestarlas y adoptar conscientemente una estrategia de desarrollo económico descentralizado que tenga viabilidad e incorpore en sus cimientos el análisis de las características de la globalización con relación a las peculiaridades productivas de

nuestras provincias y distritos de la sierra y la selva que deberán adecuarse y diversificar su producción con miras a generar mayor valor agregado a sus productos⁸.

b. Normatividad descentralista actual:

La siguiente es una síntesis de la normatividad actual referida a la descentralización. Se presenta las normas relativas a los CTARs y también a los gobiernos locales -municipalidades-.

Norma básica: Constitución Política de 1993

La Constitución fue sancionada el 20 de diciembre de 1993 y promulgada el 29 de diciembre del mismo año. Esta contiene algunas disposiciones novedosas, así como gruesos errores conceptuales, que denotan, de principio, el desconocimiento de presupuestos básicos de teoría constitucional, así como deficiencias en el proceso de elaboración⁹. Por estas y otras razones políticas se ha iniciado en el Congreso un proceso de reforma Constitucional que se deberá concretizarse en los siguientes meses.

El texto Constitucional establece en su Título II, Capítulo I, artículo 43, que *"la República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes."*

Sobre la división política del país el artículo 189 determina que, *"el territorio de la República se divide en regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se ejerce el gobierno unitario de manera descentralizada y desconcentrada."*

En lo referente a la descentralización, el artículo 188 del Capítulo XIV cuyo título es precisamente referido a Descentralización, Las Regiones y Las Municipalidades, establece que *"La descentralización es un proceso permanente que tiene como objetivo el desarrollo integral del país."*

c. Formación de las regiones y los gobiernos locales

1. Regiones:

En cuanto a los gobiernos regionales, el artículo 190 de la Constitución se limita a establecer lo siguiente: *"las regiones se constituyen por iniciativa y mandato de las poblaciones pertenecientes a uno o más departamentos colindantes. Las provincias y los distritos contiguos pueden asimismo integrarse o cambiar de circunscripción."* Para ambos casos se requiere Referéndum.

Mientras el Artículo 197° del texto Constitucional dice que *"las Regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Les corresponden, dentro de su jurisdicción, la coordinación y ejecución de los planes y programas socioeconómicos regionales, así como la gestión de actividades y servicios inherentes al Estado, conforme a ley. Sus bienes y rentas propias se establecen en la ley. Las Regiones apoyan a los gobiernos locales. No los sustituyen ni duplican su acción ni su competencia."*

*Ley específica: Ley N° 26922 Ley Marco de Descentralización (03-02-98)
Reglamento, Decreto Supremo N° 010-98-PRES (01-08-98)*

Esta ley fue aprobada supuestamente para ordenar el proceso de descentralización con la finalidad de proceder a su implementación gradual y establecer un sistema de relaciones interinstitucionales. En este sentido la ley precisa los siguientes objetivos del proceso descentralista:

- Promover el desarrollo armónico de las diferentes localidades del país,
- Promover la cobertura y el abastecimiento de servicios esenciales y de infraestructura básica en todo el territorio nacional,
- Promover el desarrollo de las capacidades y de los recursos de los ciudadanos y de la sociedad en su conjunto, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la población,
- Fortalecer la unidad del Estado mediante la distribución ordenada y eficiente de las competencias públicas y la adecuada relación entre los diferentes ámbitos de gobierno y la administración estatal,
- Lograr adecuados niveles de coordinación de las entidades públicas de ámbito nacional con las instancias descentralizadas,
- Lograr adecuados niveles de participación de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de su localidad,
- Administrar con eficiencia los recursos públicos, y
- Mantener una clara asignación de competencias entre las entidades públicas descentralizadas y desconcentradas que evite la innecesaria duplicidad de funciones y del gasto público, y la elusión de responsabilidades en la prestación de servicios.

En cuanto a la formación de los entes regionales, se determina que *"las regiones se conformarán sobre el ámbito territorial de los departamentos"*. Esta ley creó los Consejos Transitorios de Administración Regional (CTAR) en cada uno de los departamentos del país, como organismos públicos descentralizados vinculados al Ministerio de la Presidencia. Actualmente tenemos los siguientes CTARs :

- | | |
|----------------------|---------------------|
| - CTAR Amazonas | - CTAR Cuzco |
| - CTAR Ancash | - CTAR Huancavelica |
| - CTAR Apurímac | - CTAR Huanuco |
| - CTAR Arequipa | - CTAR Ica |
| - CTAR Ayacucho | - CTAR Junín |
| - CTAR Cajamarca | - CTAR La Libertad |
| - CTAR Lambayeque | - CTAR Loreto |
| - CTAR Madre de Dios | - CTAR Moquegua |
| - CTAR Pasco | - CTAR Piura |
| - CTAR Puno | - CTAR San Martín |
| - CTAR Tacna | - CTAR Tumbes |
| - CTAR Ucayali | - CTAR Lima |
| - CTAR Callao | |

Los CTARs tiene por objetivo principal consolidar la descentralización y desconcentración económica y administrativa a nivel departamental y conducir las acciones encaminadas a lograr el desarrollo sostenible y reducir la extrema pobreza con la participación de los sectores y entes representativos del gobierno central, gobiernos locales e instituciones de ámbito regional. Legalmente los CTARs tienen autonomía técnica, presupuestal y administrativa en el ejercicio de sus funciones, sin embargo, sus metas, estrategias y actividades están sujetas a la aprobación previa del Ministerio de la Presidencia quien también evalúa los resultados de su gestión.

Desde un inicio los CTARs empezaron a trabajar como entes desconcentrados del gobierno central sin ninguna autonomía mucho menos financiera por lo que su rol descentralizador es bastante limitado y su capacidad de intervenir en el desarrollo regional queda muchas veces sujeta a la política del gobierno central de turno. En la práctica, las funciones de los CTARs en los últimos años se redujeron al pago de planillas de empleados estatales dedicados a labores de salud y educación. En consecuencia, el nivel intermedio de gobierno está desactivado y poco queda de lo que pudo construirse en la década de los ochenta. No obstante, algunos CTARs vienen haciendo esfuerzos por recuperar el rol que la ley les asigna en lo relativo a la concertación para el desarrollo desde una perspectiva participativa regional

1.1 Designación y elección de autoridades regionales

De acuerdo a la Constitución, las máximas autoridades de la Región deberían ser el Presidente, elegido por sufragio directo por un período de cinco años, y el Consejo de Coordinación Regional, cuya ley específica tendría que definir su conformación.

Sin embargo, los actuales CTARs, por disposición de su ley de creación están conformados por un Presidente Ejecutivo y el Secretario Técnico, como máximas autoridades, designados por el Poder Ejecutivo desde Lima.

1.2 Competencias y funciones

Legalmente los CTARs tienen las siguientes competencias y funciones;

Competencias:

- Planificar, formular, dirigir, coordinar y evaluar las políticas y acciones de desarrollo regional, en armonía con la política general del Gobierno y los planes de desarrollo del país
- Promover, coordinar y supervisar la prestación de los servicios públicos y administración que brindan los sectores en su respectiva jurisdicción.
- Promover, concertar y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión pública y privada, orientados a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población.

Funciones:

- Conducir y ejecutar de manera coordinada la formulación, seguimiento y evaluación de las acciones de desarrollo de alcance departamental con énfasis en la programación sectorial regional de los Programas Nacionales de Inversión a toda fuente.
- Gestión y monitoreo de estudios relativos al planeamiento físico de envergadura departamental, con énfasis en los aspectos relativos a las condiciones socioeconómicas de la población y ventajas competitivas, a ser ejecutados por el sector privado.
- Promover la complementación de acciones de alcance departamental con aquellas de competencia de los gobiernos locales.
- Promover la ejecución de inversiones privadas de alcance departamental y su complementación con las inversiones públicas, participando en las acciones a las que hace referencia la normatividad sobre promoción de inversiones privadas (identificación de estudios, proyectos e infraestructura a ser cedidos para su ejecución y explotación al sector privado).
- Evaluar las solicitudes sobre asuntos de demarcación territorial con arreglo a la legislación de la materia, y elevar el Informe Técnico respectivo a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Velar por el adecuado cumplimiento de las normas sobre medio ambiente y recursos naturales, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, en coordinación con las entidades públicas responsables.
- Supervisar la prestación de los servicios públicos y administrativos, en coordinación con los sectores del nivel central.
- Apoyar a los gobiernos locales con asistencia técnica en los servicios de competencia de éstos.
- Administrar y controlar el patrimonio asignado y los que le fueran dados por encargo; así como evaluar y determinar su uso y destino final, en aplicación de los dispositivos legales vigentes.
- Dirigir las actividades de Defensa Nacional en los aspectos no militares y de defensa civil en el ámbito departamental, a fin de cumplir con los objetivos para el desarrollo regional.

1.3 Control

Las acciones desarrolladas en contexto de los CTARs están sujetas al control ejercido por la Contraloría General de la República, sobre la cual se presenta una breve nota más adelante.

2. Gobiernos locales:

Ley específica: Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853 del 8 de Junio de 1984.

La normatividad aplicable a las municipalidades data de 1984 y fue aprobada cuando estaba en vigor la Constitución anterior de 1979 por lo que muchas de sus disposiciones no concuerdan con aquellas contenidas en la Constitución de 1993. La elaboración de una nueva ley que regule el accionar municipal es un tema que esta en la agenda del Congreso de la República actual.

El Artículo 191 del texto Constitucional determina que "*las municipalidades provinciales y distritales; y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.*" En la practica las Municipalidades constituyen el eje principal de la política descentralista y del desarrollo local representando las aspiraciones de la población a la cual estas se deben. Con mayor precisión la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "*las municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción...*"

De acuerdo al artículo 4 de la ley antes referida existen municipalidades en:

- La capital de la república, que tiene régimen especial,
- Las capitales de provincia
- Las capitales de distrito
- Los pueblos, centros poblados, caseríos, comunidades campesinas y nativas, que determine el Consejo Municipal Provincial. Estas se denominan municipalidad de centro poblado menor.

2.1 Competencias

Sobre este tema el Artículo 192 de la Constitución y el artículo 10 de la Ley de Municipalidades determinan que estas son competentes para:

- i. Aprobar su organización interna y su presupuesto.
- ii. Administrar sus bienes y rentas.
- iii. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.
- iv. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.
- v. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, y ejecutar los planes y programas correspondientes.
- vi. Participar en la gestión de las actividades y servicios inherentes al Estado.
- vii. Regular el transporte colectivo, la circulación y el tránsito
- viii. Contratar con otras entidades públicas o no públicas, preferentemente locales, la atención de los servicios que no administren directamente.
- ix. Exigir el cumplimiento de sus propias normas, sea con sus propios medios o con el auxilio de las Fuerzas Policiales.
- x. Celebrar acuerdos con otras municipalidades para organizar servicios comunes.
- xi. Promover y organizar, conforme a ley, la participación de los vecinos en el desarrollo comunal.

Las municipalidades provinciales tienen además otras competencias relacionadas con el urbanismo, la zonificación, cooperar en la educación inicial y primaria, cultura, recreación y deporte, turismo y conservación de monumentos arqueológicos e históricos, modificación de la demarcación regional y determinación de los linderos de los distritos.

2.2 Designación y elección de autoridades locales

El artículo 191 de la Constitución dispone que "...los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo por un período de cinco años. Pueden ser reelegidos. Su mandato es revocable pero irrenunciable..." A diferencia de su antecesora la Constitución del 93 extendió el período de mandato de las autoridades municipales, sin embargo para las últimas elecciones realizadas en 1998 la Ley N° 26864 -Ley de Elecciones Municipales- publicada el 14-10-97, dispuso que el período de las autoridades elegidas fuera de sólo 4 años.

Los consejos municipales están integrados por un alcalde y un número de regidores que de acuerdo al artículo 24 de la ley antes mencionada debe ser determinado por el Jurado Nacional de Elecciones en proporción a la población de cada Consejo Municipal. En ningún caso será inferior a 5 ni mayor de 15, con excepción del Consejo Provincial de Lima que tiene 39 regidores.

2.3 Control

La administración y uso de fondos por las municipalidades están regidos por las normas del Sistema Nacional de Control del cual es parte importante la Contraloría General de la República.

d Presupuestos regional, de los CTARs, y de los Gobiernos Locales

Generalidades

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 77 de la Constitución la administración económica y financiera del Estado se rige por el Presupuesto de la República que anualmente aprueba el Congreso. La Ley N° 27209 -Ley de Gestión Presupuestaria del Estado- de fecha 3-12-99 establece las normas que rigen las distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos operativos que permitan optimizar la gestión administrativa y financiera del Estado.

Los proyectos de Ley de Presupuesto -el cual debe estar efectivamente equilibrado-, de Ley de Endeudamiento y de Ley de Equilibrio Financiero son presentados por el Poder Ejecutivo ante el Congreso de la República hasta el 30 de Agosto de cada año. En caso que, hasta el 30 de noviembre, el Congreso de la República no remitiera al Poder Ejecutivo su proyecto de Presupuesto de la República debidamente aprobado, el Ejecutivo procede a aprobarlo mediante Decreto Legislativo.

La Estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: Gobierno Central e Instancias Descentralizadas. La asignación equitativa de los recursos públicos, la programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. De acuerdo al artículo 7 de la ley antes mencionada constituyen pliegos presupuestarios, las entidades del sector público, a las que se les aprueba una asignación en el Presupuesto Anual, para el cumplimiento de las actividades y/o proyectos a su cargo de acuerdo a los objetivos institucionales determinados para un año fiscal. Del mismo modo, las Municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios.

Los presupuestos anuales son financiados con los recursos públicos, los cuales según la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado se clasifican económicamente en:

- Ingresos Corrientes, que son los provenientes de impuestos, tasas, contribuciones, venta de bienes, prestación de servicios, rentas de la propiedad, multas, sanciones y otros ingresos corrientes.

- Ingresos de capital, que son los provenientes de la venta de activos (inmuebles, terrenos, maquinarias, etc), las amortizaciones por los préstamos concedidos (reembolsos), la venta de acciones del Estado en empresas, y otros ingresos de capital.
- Transferencias, que son los ingresos sin contraprestación y no reembolsables provenientes de entidades del sector público, de personas naturales o jurídicas domiciliadas o no domiciliadas en el país, así como de otros gobiernos.
- Financiamiento con operaciones oficiales de crédito interno y externo.
- Financiamiento con saldos de balance de ejercicios anteriores.

Son tributos de carácter nacional todos los tributos internos, a excepción de los municipales. Entre estos destacan el impuesto a la renta, el impuesto general a las ventas y el impuesto selectivo al consumo. La administración de los tributos de carácter nacional, a excepción de los municipales esta a cargo de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, (SUNAT). El gobierno central es el nivel que concentra una gran proporción de los ingresos de todos los niveles de gobierno.

1. Presupuesto regional

La Constitución en vigor establece que los bienes y rentas de las Regiones serán determinadas por ley.

Presupuesto de los Consejos Transitorios de Administración Regional (CTARs)

El artículo 18 de la ley de creación de los CTARs determina que éstas entidades constituyen un pliego presupuestal del Ministerio de la Presidencia. Los CTARs carecen de ingresos propios y de potestad tributaria sus ingresos provienen del tesoro público y están destinados, fundamentalmente, a cubrir gasto corriente de remuneraciones de trabajadores y limitadamente a inversiones en diversos sectores, prestando particular atención a los proyectos especiales y a las inversiones en microrregiones. Razones de índole burocrática imposibilitaron poder tener mayor información sobre los presupuestos de todos los CTARs, lo cual contradice el principio de transparencia fiscal impulsado por el gobierno central.

2. Presupuesto local

Tal como la normatividad relativa a los gobiernos locales -municipalidades- indica, éstas se rigen por su presupuesto anual. Las disposiciones contenidas en la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado se aplican progresivamente a los procesos presupuestarios de los municipios. La programación, formulación y aprobación del presupuesto de los municipios siguen las orientaciones y directivas anuales que formula la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas¹⁰.

El presupuesto de los municipios incluye provisiones relativas a los ingresos y gastos. Estos últimos pueden ser corrientes y de inversión. Los gastos corrientes contienen partidas de egresos para la atención de las funciones, actividades y servicios que presta el municipio. Mientras que los gastos de inversión reflejan obras y estudios a ser ejecutados de conformidad con el plan y programa anual de inversión municipal.

En cuanto a las fuentes de ingresos municipales, estos pueden tener el siguiente origen: ingresos propios, transferencias e ingresos por endeudamiento municipal. Los ingresos propios son generalmente establecidos por ley y utilizados para gasto corriente; y que tradicionalmente provienen de los impuestos. Dichos ingresos, se generan en el ámbito territorial, por lo que son de carácter regresivo. Las transferencias del gobierno central, son las que se destinan a diversos objetivos tales como: administrar servicios básicos transpasados a los gobiernos locales, como

por ejemplo, educación y salud; realizar inversiones urbanas o sociales; dar cobertura a políticas sociales redistributivas; y, en ocasiones, para gastos corrientes municipales.

El Artículo 193 de la Constitución, de forma general, establece que son rentas y bienes municipales los siguientes:

- i. Los bienes e ingresos propios.
- ii. Los impuestos creados por ley a su favor.
- iii. Las Contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos de su competencia, creados por su Consejo.
- iv. Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal que se crea por ley según los tributos municipales.
- v. Las transferencias presupuestales del Gobierno Central.
- vi. Los recursos que les correspondan por concepto de canon.
- vii. Los demás recursos que determine la ley.

El Decreto Legislativo N° 776 -Ley de Tributación Municipal de fecha 30-12-93, reformó el sistema tributario de los gobiernos locales. Esta norma impulsada por el gobierno de entonces fue bastante cuestionada pues no creó ningún tributo nuevo a favor de los municipios ni les devolvió los recortes que se había hecho anteriormente. Por el contrario ejecutó una redistribución sin incrementar ingresos, afectando a los municipios provinciales, especialmente sus fondos de inversión, y particularmente a Lima, repartiendo cuotas a los distritos, a los que no se fortalecía para la gestión. También recortó sustancialmente la potestad tributaria municipal, limitando su autonomía económica y su política de recaudación, en particular con miras a la inversión, como ocurre con la obligación de fijar las tasas de servicios públicos en función del costo efectivo del servicio, sin considerar ni la modernización, ni la ampliación ni la diversificación de los mismos¹¹.

En concreto la ley antes citada determina que las municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes:

i. *Impuestos municipales*: estos son tributos cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de las municipalidades al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los gobiernos locales. Tales impuestos son los siguientes:

- Impuesto predial,
- Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos,
- Impuesto de alcabala,
- Impuesto a la propiedad vehicular
- Impuesto a los juegos,
- Impuesto a las apuestas,
- Impuestos a los casinos de juego,
- Impuesto a juegos de máquinas tragamonedas

ii. *Tasas y contribuciones*: las tasas tienen como origen la prestación efectiva de un servicio público o administrativo que son competencia de las municipalidades. Estos son cargos a usuarios, pues los costos y los beneficiarios de los servicios son claramente identificables. Las contribuciones son tributos que gravan los beneficios generados por la ejecución de obras públicas por parte de la municipalidad.

iii. *Impuestos nacionales creados en favor de las municipalidades y recaudados por el gobierno central, esto son*:

- Impuesto de promoción municipal,
- Impuesto al rodaje,
- Impuesto a las embarcaciones de recreo, y
- Participación en renta de aduana.

iv. *Fondo de Compensación Municipal*: comprende los ingresos provenientes del rendimiento del impuesto de promoción municipal, impuesto al rodaje e impuesto a las embarcaciones de recreo y el 25% del impuesto a las apuestas.

En términos generales, la determinación de los impuestos que corresponden a los Municipios no toma en cuenta criterios locales sino que responden a objetivos nacionales, desconociendo las características y necesidades de los diferentes tipos de circunscripciones. Las municipalidades no tienen autonomía en materia de impuesto lo cual limita sus posibilidades de adecuarse a sus necesidades financieras. El único rol que tiene las municipalidades en materia de impuestos locales es el de recaudación y la fiscalización.

Debido a estos y otros factores adicionales los recursos de los gobiernos locales resultan insuficientes para cumplir con sus responsabilidades de gasto. Por ello es prioritario crear mecanismos que faciliten que los municipios obtengan mayores ingresos propios, es decir, que estén determinados por ley y no dependan de decisiones discrecionales del gobierno central. Por lo pronto se podría empezar con transferírsele mayores recursos de aquellos que concentra el Ministerio de la Presidencia.

Finalmente, debe recordarse que ir acercándose progresivamente a transferir cerca del 20% del presupuesto nacional a las municipalidades debería ser la meta trazada si existe voluntad de que estos entes tengan la capacidad de asumir un rol protagónico en cuanto a descentralización se refiere.

*Otros recursos locales*¹²

i. recursos por operaciones oficiales de crédito interno: comprende los recursos de fuente interna provenientes de operaciones de crédito efectuadas por la Municipalidad a plazos mayores de un año, incluyendo el rendimiento financiero por dichos recursos de acuerdo a los respectivos Convenios.

ii. recursos por operaciones oficiales de crédito externo: comprende los recursos de fuente externa provenientes de operaciones de crédito efectuadas por la Municipalidad, a plazos mayores de un año con Agencias oficiales, Organismos Internacionales y Gobiernos, así como las asignaciones de líneas de crédito, de acuerdo a los respectivos Contratos y/o Convenios suscritos, incluyendo el redimiento financiero por dichos recursos.

iii. Donaciones: comprende los recursos financieros no reembolsables obtenidos por las Municipalidades, provenientes de Agencias Oficiales, Gobiernos, Instituciones y Organismos Internacionales, así como de otras personas naturales o jurídicas domiciliadas o no en el país.

iv. Transferencias específicas: se considera en particular los recursos destinados al Programa del Vaso de Leche, creado por Ley N° 24059 y que tiene como objetivo complementar la alimentación de los niños de 0 a 6 años y de las madres gestantes en período de lactancia.

v. Derecho de vigencia de minas: este ingreso está constituido por el pago al que está obligado el concesionario minero. El 40% de tales ingresos se distribuye entre los municipios provinciales y distritales de la localidad donde se encuentra el derecho minero afecto y se debe utilizar para financiar la ejecución de programas de inversión y desarrollo en las respectivas jurisdicciones.

Cuadro No. 5 Presupuesto Gobiernos Locales

PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO 2001											
PRESUPUESTO DE APERTURA DE LOS GOBIERNOS LOCALES											
(EN NUEVOS SOLES)											
DEPARTAMENTO											
FUENTES DE FINANCIAMIENTO											
PROVINCIA											
01 CANON Y SOBRECANON											
03 PARTICIPACION EN RENTA DE ADUANAS											
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL											
08 OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES											
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS											
11 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO INTERNO											
12 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO EXTERNO											
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS											
										TOTAL	
DISTRITO											
PERU			185,744,949.97	24,069,464.70	1,288,584,227.79	569,592,839.82	1,399,558,994.23	25,766,348.00	0.00	346,419,100.53	3,839,518,212.04
010000	AMAZONAS		54,321.00	0.00	29,805,281.00	797,918.67	5,077,060.30	180,000.00	0.00	5,090,392.00	41,004,972.97
020000	ANCASH		373,755.67	396,656.52	70,540,178.00	15,542,893.20	25,933,105.92	510,000.00	0.00	21,839,917.20	135,136,506.51
030000	APURIMAC		1,314.06	0.00	30,352,822.10	1,281,011.05	7,825,063.00	1,922,500.00	0.00	5,421,108.00	46,586,105.21
040000	AREQUIPA		1,692,005.68	4,707,558.00	52,040,179.00	30,354,647.00	48,914,545.00	948,000.00	0.00	9,853,933.00	148,510,867.68
050000	AYACUCHO		21,219.72	2.00	50,992,042.00	2,236,438.06	15,269,180.43	1,600,000.00	0.00	8,075,230.00	78,194,112.21
060000	CAJAMARCA		13,035,220.38	0.00	82,626,558.00	4,699,938.25	18,531,577.00	50,000.00	0.00	18,038,529.33	136,981,822.96
070000	CALLAO		0.00	0.00	20,919,808.00	31,019,821.00	58,547,022.00	0.00	0.00	7,237,577.00	117,724,228.00
080000	CUSCO		1,293.50	4,241.00	92,915,546.00	8,983,293.68	32,667,315.05	930,000.00	0.00	23,290,767.00	158,792,456.23
090000	HUANCAVELICA		51,443.60	0.00	44,881,499.00	1,944,314.85	4,935,072.47	50,000.00	0.00	7,199,490.00	59,061,819.92
100000	HUANUCO		406,689.10	0.00	49,389,055.00	4,144,432.90	15,597,608.70	0.00	0.00	11,921,504.00	81,459,289.70
110000	ICA		62,028.82	920,170.47	25,710,257.00	14,723,705.80	21,770,107.06	100,000.00	0.00	5,603,267.00	68,889,536.15
120000	JUNIN		1,500,484.17	0.00	71,411,869.69	16,910,164.34	37,554,995.11	536,000.00	0.00	14,799,262.00	142,712,775.31
130000	LA LIBERTAD		1,187,284.97	1,677,265.00	56,546,766.00	21,577,602.85	46,241,890.41	500,000.00	0.00	13,898,765.00	141,629,574.23
140000	LAMBAYEQUE		0.00	9,016.00	47,571,778.00	16,714,150.00	37,218,125.00	44,000.00	0.00	10,163,201.00	111,720,270.00
150000	LIMA		994,595.48	123,563.00	213,245,631.00	347,895,791.67	836,296,358.35	11,339,331.00	0.00	107,678,086.00	1,517,573,356.50
160000	LORETO		73,434,703.00	420,551.00	54,455,835.00	4,736,660.00	14,202,650.00	823,111.00	0.00	16,976,778.00	165,050,288.00
170000	MADRE DE DIOS		7.00	32,298.00	6,718,730.00	913,286.00	3,447,189.00	0.00	0.00	964,044.00	12,075,554.00
180000	MOQUEGUA		0.00	2,941,940.00	7,885,385.00	3,164,381.00	23,697,634.00	0.00	0.00	1,400,932.00	39,090,272.00
190000	PASCO		3,872,061.85	0.00	18,601,946.00	1,137,970.73	7,569,437.00	647,500.00	0.00	3,282,276.00	35,111,191.58
200000	PIURA		47,415,361.08	6,197,830.88	90,105,296.00	20,328,352.00	42,467,450.96	3,200,000.00	0.00	18,162,088.00	227,876,378.92
210000	PUNO		5,551,546.93	356,612.51	95,066,198.00	5,484,867.24	20,643,694.08	1,350,000.00	0.00	14,145,456.00	142,598,374.76
220000	SAN MARTIN		61,600.00	10,372.00	32,501,584.00	3,953,261.53	12,419,763.13	664,500.00	0.00	9,094,666.00	58,705,746.66
230000	TACNA		0.00	5,868,152.00	13,509,897.00	6,699,538.00	49,079,999.00	0.00	0.00	4,686,524.00	79,844,110.00
240100	TUMBES		12,091,740.96	393,844.32	8,561,775.00	2,089,320.00	5,619,328.26	371,406.00	0.00	2,048,404.00	31,175,818.54
250000	UCAYALI		23,936,273.00	9,392.00	22,228,312.00	2,259,080.00	8,032,823.00	0.00	0.00	5,546,904.00	62,012,784.00

FUENTE : PRESUPUESTOS APROBADOS POR CADA MUNICIPALIDAD DISTRITAL PARA EL AÑO FISCAL 2001

e. Participación ciudadana

La participación ciudadana es hoy en día un principio reconocido e indispensable para la planificación de un proceso de desarrollo sostenible que involucre a todos los estamentos de la sociedad. Con la globalización creciente, y con un Estado que tiene cada vez menos recursos fiscales para atender demandas mayores por parte de la sociedad, el diseño e implementación de políticas públicas efectivas ya no es sólo un trabajo estatal, sino que implica una alianza estratégica del Estado con los ciudadanos, en la medida en que ellos son los beneficiarios y por ende los fiscalizadores más adecuados. La participación de la sociedad civil no busca eliminar los mecanismos reguladores propios del Estado, sino más bien ajustarlos en un sentido que permitan una inserción más directa de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas. Esta participación redundante en facilitar la relación y la solución a los problemas de la población en los lugares cercanos donde éstos se producen.

En los últimos años los países latinoamericanos han incrementado los mecanismos de participación ciudadana en asuntos de interés local y se han visto enriquecidas y reforzadas por prácticas como las de la concertación en la gestión del desarrollo regional y local en temas relativos a salud, saneamiento y en especial los de carácter ambiental.

La Constitución de Perú incluyó también dispositivos referidos al derecho de participación considerando que este es un pilar fundamental de las sociedades democráticas y que cumple la función primaria de servir de herramienta para que los ciudadanos puedan tomar parte y hasta determinar las decisiones de los órganos administrativos, políticos y judiciales. El artículo 2 numeral 17 de la Constitución determina que toda persona tiene derecho de *“participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación. Dice además que los ciudadanos tienen los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum, de acuerdo a la ley correspondiente”*. Esta disposición es corroborada por lo dispuesto en el artículo 31 de la misma Constitución que además hace referencia al derecho ciudadano de exigir la *rendición de cuentas del accionar público*. La norma constitucional dispone también que *nivel municipal los ciudadanos gozan del derecho y del deber de participar en el gobierno local de su jurisdicción*.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución se aprobó la Ley N° 26300 -Ley de los derechos de participación y control ciudadanos- promulgado el 02-05-94. El artículo segundo de dicha ley establece que son derechos de participación de los ciudadanos los siguientes:

- Iniciativa de reforma constitucional,
- Iniciativa en la formación de las leyes,
- Referéndum,
- Iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales.

De la lectura del artículo 3 de la ley destacamos aquellos mecanismos referidos a las autoridades municipales. En el caso de las autoridades regionales estos mecanismos funcionarán a cabalidad cuando estos funcionarios sean elegidos por voto popular y no designados por el poder ejecutivo.

- Revocatoria de autoridades: procede para destituir de sus cargos a alcaldes y regidores.
- Remoción de autoridades: es aplicable a las autoridades designadas por el gobierno central o regional en la jurisdicción regional, departamental, provincial y distrital.
- Demanda de rendición de cuentas: a través de éste mecanismo el ciudadano tiene el derecho de interpelar a las autoridades respecto a la ejecución presupuestal y el uso de recursos propios.

La normatividad municipal, también garantiza los derechos de los vecinos a participar en el gobierno local a través de los siguientes mecanismos:

- Juntas de vecinos: estas se encargan de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales y la ejecución de obras comunales. Estas juntas se constituyen a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos.
- Comités comunales: son órganos consultivos y de apoyo que dependen del Alcalde y su creación corresponde al mismo consejo municipal.

La ley municipal hace referencia también al ejercicio del derecho de petición, consultas que se formulen y la información que deben proporcionar las municipalidades. Estos están obligados a informar cada 90 días a los vecinos de la marcha de los asuntos comunales y del estado de la economía municipal y cada dos meses una de las sesiones del Consejo será dedicada a tratar públicamente las materias de interés comunal que los vecinos soliciten. En municipios con población electoral no mayor de 3,000 votantes, y por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de su Consejo, los vecinos pueden ser consultados en Cabildo Abierto, en dicha oportunidad los vecinos pueden expresar su opinión sobre materias de la competencia municipal. En el ámbito de algunas circunscripciones municipales la participación ha sido efectivamente implementada, pues mediante diversas ordenanzas municipales se ha normado las condiciones para el ejercicio de este derecho.

Finalmente, no podemos dejar de citar experiencias interesantes como las instauradas por las *Mesas de Concertación para la lucha contra la Pobreza* constituida al amparo del decreto Supremo N° 001-2001-PROMUDEH, del 19 de enero del 2001, con el objetivo primordial de emprender acciones inmediatas de alcance nacional para mayor aprovechamiento de los recursos del Estado, de la cooperación técnica y del sector privado. La mesa constituye una experiencia novedosa y única en el Perú, pues permite replantear el curso del desarrollo nacional y revertir el distanciamiento entre el Estado y la sociedad civil. De esta forma se ha aglutinado a los sectores más representativos del país mediante su conformación plurisectorial. Hasta mediados del presente año se habían instalado 26 mesas departamentales, 123 provinciales y 47 distritales, las mismas que se reúnen periódicamente para armonizar propuestas de desarrollo y tomar nota de las necesidades más urgentes de atención¹³.

f. Sistema de control de las autoridades regionales y locales.

1. Decreto Ley N° 26162: Ley del sistema nacional de control (30-12-92)

De acuerdo al Decreto Ley N° 26162, el Sistema Nacional de Control se estableció para supervisar la correcta, útil, eficiente, económica y transparente utilización de los bienes y recursos públicos y el ejercicio de las funciones de los servidores y funcionarios públicos, con relación a los resultados obtenidos y al cumplimiento de la normatividad. Están sujetos a dicho control, entre otros, el gobierno central, los gobiernos regionales y locales. El control se hace siguiendo los principios y criterios fijados en la referida ley.

Por mandato constitucional la Contraloría General de la República es el órgano superior del sistema nacional de control y se encarga de supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. El contralor General es designado por el Congreso a propuesta del Poder ejecutivo, por siete años.

Algunas de las funciones de la Contraloría General de la República son:

- Tener acceso en cualquier momento y sin limitación a los registros, documentos e información de las entidades, aun cuando estos fueran secretos,
- Requerir a los órganos de control del Sistema que dispongan la realización de acciones de control, auditorías u otros exámenes que a su juicio sean necesarios o ejercer en forma directa el control externo posterior sobre cualquiera de los actos de cualquier entidad sujeta al control,
- Supervisar y garantizar el respeto y cumplimiento de las observaciones, recomendaciones y sanciones que sean propuestos sobre la base de los informes de control emanados de cualquiera de los órganos del Sistema.
- En los casos en que la Contraloría en la ejecución directa de una acción de control encuentre daño económico o presunción de acto doloso, puede disponer que el Procurador Público o el representante legal que corresponda a la entidad examinada inicie las acciones legales pertinentes en forma inmediata.
- Auditar anualmente la Cuenta General de la República, emitiendo el correspondiente dictamen.
- La Auditoría del Ambiente y de los Recursos Naturales, informando periódicamente a la Comisión competente del Congreso de la República".

Uno de los mecanismos de control es la realización de auditorías de manera periódica con el propósito de evaluar y verificar la correcta gestión y utilización de los recursos públicos. Sin embargo estas auditorías del gasto público son puramente de carácter contable y no implican una evaluación de la *calidad del gasto*. Esto a pesar que la ley señala que el control se debe guiar por principios como el de la *integralidad*, y en cuya aplicación el control debería realizarse mediante una serie de acciones destinadas a evaluar los beneficios económicos y/o sociales obtenidos por el uso de los recursos públicos y además considerar metas cualitativas y cuantitativas establecidas por la entidad, su vinculación con las políticas gubernamentales y los índices de eficiencia.

Este es uno de los problemas que presenta el control del gasto público, pues aún no existe un sistema de monitoreo de la calidad del gasto ni mucho menos indicadores precisos de eficiencia y del desempeño público sea en el nivel de gobierno central, regional o local. Un primer avance en éste sentido es aquel iniciado por algunas entidades públicas que han empezado a ceñir su accionar a planes estratégicos, fijándose objetivos y metas concretas verificables para mejorar en principio el desempeño y en un futuro quizás la calidad del gasto público.

2. Ley N° 27245: Ley de Transparencia y prudencia fiscal (27-12-99)

La transparencia fiscal y la adecuada rendición de cuentas conducen a un manejo eficiente de los recursos públicos y generan una mayor confianza en los agentes privados nacionales y extranjeros. Por el contrario la falta de rendición de cuentas por parte de los funcionarios públicos y la falta de monitoreo del gasto público, generan problemas tales como la corrupción y la dispersión de escasos recursos que podrían ser destinados a proyectos locales.

Bajo estas prerrogativas, en 1999 se promulgo la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal. Esta norma busca que el ciudadano tenga mayor acceso a información sobre el manejo fiscal de modo que pueda colaborar con el diseño de políticas públicas y con la fiscalización del gasto. Ello ha posibilitado que la sociedad civil conozca en detalle las cuentas fiscales y, en general, la información sobre el gasto fiscal que no se encontraba al alcance de todos los ciudadanos, sino solo de algunos funcionarios públicos. Por mandato de esta norma también se elabora el Marco Macroeconómico Multianual, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual incluye las proyecciones macroeconómicas, los supuestos en que se basan, para un periodo de tres 3 años. En este sentido, el 3 de setiembre del presente año se ha publicado dicho documento para el período 2002-2004.

g. Limitaciones para el desarrollo regional y local

a) Condiciones geográficas y distancia ¹⁴

Tal como lo señalan diversos estudios la geografía abrupta y los altos costos de transporte son condiciones que limitan el éxito de estrategias descentralistas y de desarrollo para las regiones pues estos determinan la articulación económica de las distintas localidades del país. La sierra peruana es de las más agrestes del mundo y lo sinuoso de los ríos selváticos hace también difícil el transporte, solamente la costa no presenta dificultades particulares al respecto y constituye a la vez una ventaja para su integración física y comercial.

b) Falta de control del excedente económico generado en la localidad

Las escasas posibilidades de retener el excedente económico generado a partir del aprovechamiento de recursos naturales locales agudizan más aún el problema de la restricción de recursos necesarios para financiar la infraestructura de soporte para el desarrollo regional. La mayor cantidad de tales recursos se concentrarán en las arcas fiscales del gobierno central que vía transferencias exiguas limita el accionar de las instituciones locales. Los municipios, por ejemplo, sólo alcanzan a percibir el 3.6 % del gasto del presupuesto nacional anual.

c) Planificación del desarrollo económico regional

Es prioritario concluir el proceso de ordenamiento territorial y zonificación ecológica y económica. Estos instrumentos deben brindar información sobre el uso, ocupación y aprovechamiento de las diferentes

unidades territoriales en función de sus características biofísicas, socioeconómicas, culturales, político-institucionales para que los planes estratégicos de desarrollo sean elaborados a partir de esta información y garanticen la sostenibilidad del desarrollo económico regional. Así mismo, el procesamiento de datos que tales planes incorporan debe hacerse recurriendo a las tecnologías de comunicación e información moderna.

d) Reingeniería del aparato estatal regional y local

Es necesario redefinir los roles y funciones de las entidades locales de acuerdo con las exigencias de un sistema económico globalizado. Igualmente se debe contemplar la carencia de capital humano suficientemente capacitado y la necesidad de una infraestructura adecuada.

e) Fiscalización del gasto público

Es importante contar con un sistema de monitoreo y evaluación permanente de la calidad del gasto público y elaborar indicadores de eficiencia y desempeño público así como hacer más transparente la ejecución del gasto e incorporar a la sociedad civil en la labor fiscalizadora mediante mecanismos efectivos y dinámicos.

f) Claridad, armonización y simplificación legislativa y carencia de información y estadística actualizada

No existe una sola fuente de información que organice los datos referidos a los gobiernos locales. Estos están desactualizados y las estadísticas no tienen continuidad. Estas deficiencias se suplen por observaciones puntuales de encuestas, realizadas por instituciones independientes, vinculadas a las tareas de dichas organizaciones¹⁵.

3. Aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales

Las leyes relativas a los recursos naturales y su aprovechamiento económico en el Perú datan aproximadamente de inicios del siglo pasado. Estas regulaban la conservación de especies de flora y fauna silvestres, uso de las aguas terrestres y su régimen de aprovechamiento para diferentes actividades y el aprovechamiento de recursos mineros. Algunas de estas normas fueron el Código de Aguas de 1902, el Código de Minería de 1900 que promovía el desarrollo de la actividad minera como sustento fundamental de la riqueza nacional. Luego, la Constitución de 1933 en su artículo 33 estableció que todas las riquezas naturales pertenecían al Estado. Posteriormente la Constitución de 1979 en su artículo 118 señalaba que todos los recursos naturales eran patrimonio de la Nación y pertenecían al Estado. Y en la década de los 90 se dictan gran parte de las normas que regulan el aprovechamiento de tales recursos integrando criterios de sostenibilidad y de gestión racional. En esta década también se empieza a implementar acuerdos internacionales asumidos por el Perú en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo Humano en 1992, de tal manera que se establecen políticas e instrumentos de gestión ambiental.

a. Marco legal básico

Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales

Mediante Decreto Legislativo N° 613 de fecha (07-09-90) se promulgó el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales (CMARN). El Código estableció el marco básico para la regulación y gestión adecuada del ambiente determinando la política ambiental y los instrumentos de esta. Reconoce también el derecho ciudadano a gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. Es obligación del Estado preservar el paisaje, controlar la contaminación y el deterioro o depredación de los recursos naturales. A partir de la aprobación del Código se concretizaron acciones para definir la autoridad ambiental nacional, el desarrollo e implementación de instrumentos de gestión ambiental en el ámbito sectorial, mecanismos de consulta y participación ciudadana.

En 1991 se promulgo un paquete de normas destinadas a la promoción de la inversión privada afectando sustancialmente muchas de las disposiciones incluidas en el CMARN. Parte de estas normas es el Decreto Legislativo N° 757: Ley marco para el crecimiento de la inversión privada de 08-11-91, que introdujo modificaciones importantes al Código. La implementación de las normas contenidas en el Código enfrentó

serios obstáculos debido a los vacíos y contradicciones propias del proceso de aprendizaje y principalmente por la falta de voluntad política para generar las condiciones requeridas para su aplicación efectiva.

Constitución Política del Estado (1993)

La Constitución establece el marco regulatorio básico para el aprovechamiento económico de los recursos naturales renovables y no renovables insertando criterios de sostenibilidad que permitan mantener la capacidad de regeneración de tales recursos. Asimismo, fija los objetivos que debe seguir la política ambiental nacional. En concreto el capítulo II denominado del Ambiente y los Recursos Naturales incluye las siguientes disposiciones:

Artículo 66°.- Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

Artículo 67°.- El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Artículo 68°.- El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Artículo 69°.- El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.

Ley N° 26821 Ley orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, (25-06-1997)

Esta ley regula el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y a la vez establece un marco adecuado para el fomento de la inversión. Procura establecer un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana. Se incluye conceptos básicos como los recursos naturales, aprovechamiento sostenible, participación ciudadana, zonificación ecológica y económica, entre otras disposiciones.

El artículo 3 de la ley establece que los *recursos naturales* son componentes de la naturaleza, susceptibles de ser aprovechados por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tienen un valor actual o potencial en el mercado. Considera entre estos a los siguientes recursos:

- i. las aguas: superficiales y subterráneas;
- ii. el suelo, subsuelo y las tierras por su capacidad
- iii. la diversidad biológica: como las especies de flora, fauna y de los microorganismos o protistas, los recursos genéticos, y los ecosistemas que dan soporte a la vida
- iv. los recursos hidrocarbúricos, hidroenergéticos, eólicos, solares, térmicos y similares
- v. la atmósfera y el espectro radioeléctrico
- vi. los minerales
- vii. los demás considerados como tales

De acuerdo a esta ley el concepto de *aprovechamiento sostenible* implica el manejo de los recursos naturales teniendo en cuenta la capacidad de renovación, evitando su sobre-explotación y reponiéndolos cualitativamente y cuantitativamente. Los recursos no renovables deben ser explotados eficientemente, bajo el principio de sustitución de valores o beneficios reales, evitando o mitigando el impacto negativo sobre otros recursos del ambiente circundante.

Es importante señalar que la referida norma requiere que los sectores competentes elaboren los inventarios de los diversos recursos naturales. Información recogida de diversas instituciones reportan que estos inventarios están en proceso de elaboración. Por mandato de esta ley también se debe proceder a elaborar la Zonificación Ecológica Económica (ZEE) del país como apoyo al Ordenamiento Territorial (OT) y así

evitar conflictos por superposición de títulos y usos inapropiados de los diversos espacios del territorio nacional.

El OT es un proceso que permite generar las condiciones territoriales para el desarrollo Sostenible, mediante la optimización, uso, ocupación y aprovechamiento de las diferentes unidades territoriales en función de sus características biofísicas, socioeconómicas, culturales y político institucionales y con la participación efectiva de los actores sociales. El OT comprende tres componentes:

- La zonificación ecológica económica (ZEE); que orienta el uso del territorio y los recursos naturales, sobre la base de sus potencialidades y limitaciones.
- La propuesta de Ocupación del Territorio; que orienta el establecimiento de un sistema jerarquizado de asentamientos poblacionales, incluyendo los sistemas de vinculación física y de comunicaciones, y los sistemas productivos que sustentan dicha ocupación.
- Los instrumentos de política que permitan la implementación de la propuesta de Ordenamiento territorial; esta propuesta se plasma en los planes de ordenamiento territorial, que son elaborados fundamentalmente sobre la base de la ZEE y a la propuesta de ocupación de territorio.

Al respecto el Decreto Supremo N° 045-2001-PCM de 27-04-2001, constituyo la Comisión Nacional para el Ordenamiento Territorial Ambiental, dicha comisión debe cumplir con elaborar el reglamento de sobre ZEE en el breve plazo¹⁶.

Aprovechamiento sostenible de los recursos minerales

El Perú es un país de abundantes recursos minerales localizados a lo largo y ancho de su territorio. La explotación de depósitos metalíferos como el oro, plata y cobre datan todavía de la época preinca. En la actualidad se registra la producción de cerca de 40 sustancias entre metálicas y no metálicas, como el antimonio, bismuto, cadmio, cobre, estaño, hierro, manganeso, mercurio, oro, plata selenio, telurio, tungsteno y zinc, petróleo, carbón, caliza, sílice y otros. Sin perjuicio del beneficio económico que la actividad minera ha generado para el país debe decirse que el desarrollo de esta actividad ha sido responsable en gran medida de la pérdida de otros recursos naturales circundantes a las áreas mineras respectivas pues estas soportaron la presión de la incontrolada producción minero-metalúrgica. Ello ha dejado graves consecuencias relativas a la pérdida de biodiversidad y con ella especies valiosas que de por sí estaban en proceso de extinción, graves alteraciones del paisaje natural, disminución de miles de hectáreas para la agricultura y la ganadería y la contaminación de cuencas hidrográficas enteras. Sin dejar de lado la migración forzada de personas y sus comunidades durante las diferentes etapas de expansión de la minería¹⁷.

A partir de la dación del CMARN las diversas normas sectoriales empiezan a introducir criterios de sostenibilidad que viabilicen un racional aprovechamiento de los recursos naturales. El sector minero fue uno de los que lideró este proceso mediante la adopción de una serie de disposiciones destinadas a adecuar la realización de operaciones mineras a las nuevas exigencias ambientales. Dos instrumentos claves para articular la política ambiental del sector fueron el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y los Programas de Adecuación Manejo Ambiental (PAMA). Los EIA son exigibles para nuevas actividades, ampliación de operaciones en más de 50%, cuando se pase de fase de exploración a explotación o cuando se incorpore una concesión de beneficio. El PAMA es un programa que la empresa elabora y contiene las acciones e inversiones necesarias para incorporar en las actividades u operaciones, los adelantos tecnológicos o medidas alternativas, con el propósito de reducir o eliminar las emisiones y/o vertimientos y cumplir de esta forma con los niveles máximos permisibles establecidos por la autoridad competente. El plazo de adecuación para las empresas mineras sujetas a un PAMA es de cinco años y diez para las que realicen actividades que incluyen fundición y sinterización.

La siguiente es una lista de algunas de las principales normas que regulan la actividad minera:

- i. Decreto Supremo N° 014-92-EM del 02.06.92, Texto Unico Ordenado (TUO) de la Ley General de Minería, que consolido en un solo texto tanto las modificaciones al Decreto Legislativo N° 109 (12-06-81), Ley General de Minería, y el Decreto Legislativo N° 708 (14-11-91), de Promoción de Inversiones en el Sector Minero.

- ii. D. Sup. N° 016-93-EM: Reglamento para la protección ambiental en las actividades minero metalúrgicas. (01.05.93). Modificatoria D. Sup. N° 059-93-EM. (13.12.93).
- iii. R. Ministerial N° 011-96-EM/VMM: Niveles máximos permisibles de emisión de efluentes líquidos para las actividades minero metalúrgicas. (13.01.96)
- iv. R. Ministerial N° 315-96-EM/VMM: Niveles máximos permisibles de emisiones de gases y partículas para las actividades minero metalúrgicas. (19.07.96)
- v. Resolución Ministerial N° 728-99-EM-VMM (19-01-2000)
- vi. Ley N° 27474: Ley de Fiscalización de las Actividades Mineras. (06-06-2001)
- vii. Decreto Supremo N° 049-2001-EM: Reglamento de Fiscalización de las Actividades Mineras. (06-09-2001)
- viii. Decreto Supremo N° 041-2001-EM: Disposiciones para la presentación del Programa Especial de Manejo Ambiental -PEMA, en actividades de minería, hidrocarburos y electricidad. (21-07-2001)

Para cerrar este capítulo se presentan algunos cuadros relativos al sector minero y la correspondiente Carta Geológica Nacional. De la información que contienen los cuadros nos merece comentario aparte el ítem relativo al *personal ocupado en minería del cuadro N° 6* que contiene los principales indicadores de la actividad minera para el periodo de 1991 al 2000. El incremento generado de 1997 al 2000 en este ítem podría responder a muchos factores tales como el repunte de la minería en general y al avance en cuanto a los grandes proyectos mineros que empezaron a asimilar mayor fuerza laboral. En cuanto a los dos componentes de este ítem -*obreros y empleados*- las variaciones que se aprecian ameritarían un análisis que tenga en cuenta aspectos como los relativos a las tendencias de contratación de personal y las necesidades de fuerza laboral especializada que trajo consigo la priorización de temas ambientales, sociales y otras funciones propias de las compañías que las forzaron a contratar mayor personal especializado en calidad de empleados en vez de obreros no calificados cuyo mayor requerimiento es por lo general temporal, por ejemplo en épocas de construcción de instalaciones o vías de acceso. Sin embargo esta mera aseveración tendría que ser materia de un estudio más profundo de cada componente desagregado y por categorías de actividad -gran, mediana y pequeña minería- y considerando más que todo la política de contratación laboral y las tendencias que trajo consigo la legislación respectiva y las necesidades del mercado laboral minero.

Cuadro N° 6
Principales indicadores de la actividad minera, 1991-2000

A. MINERIA

12.1 PRINCIPALES INDICADORES DE LA ACTIVIDAD MINERA, 1991-2000

Indicador	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000 P/
PBI global (millones S/. de 1994)	83,760	83,401	87,375	98,577	107,039	109,709	117,110	116,485	117,590	121,267
PBI minero (millones S/. De 1994)	3,699	3,733	4,114	4,606	4,799	5,045	5,501	5,708	6,445	6,600
Extracción de petróleo y gas	763	773	830	825	746	717	703	701	652	610
Extracción de minerales	2,936	2,960	3,284	3,781	4,052	4,329	4,798	5,007	5,792	5,991
Part.% PBI minero en PBI global	4.4	4.5	4.7	4.7	4.5	4.6	4.7	4.9	5.5	5.4
Variación % anual PBI minero	-	0.9	10.2	12.0	4.2	5.1	9.0	3.8	12.9	2.4
Exportación total										
(Millones de US\$)	3,406	3,661	3,516	4,598	5,589	5,898	6,832	5,757	6,113	7,002
Exportación minera										
(Millones de US\$)	1,535	1,820	1,473	1,971	2,616	2,654	2,731	2,747	3,008	3,212
Minero metálica %	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Cobre %	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Estaño %	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Hierro %	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Oro %	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Plata %	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Plomo %	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Zinc %	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros %	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Personal ocupado en minería	45,378	45,434	42,486	47,885	49,181	49,045	50,015	60,465	60,835	72,799
Obreros	32,214	31,870	29,975	36,817	35,483	36,242	36,196	43,608	40,965	26,321
Empleados	13,164	13,564	12,511	11,068	13,698	12,803	13,819	16,857	19,870	46,478

Nota: El personal ocupado corresponde a los estratos de la gran, mediana y pequeña minería.

Fuente: Ministerio de Energía y Minas - Dirección General de Minería, Instituto Nacional de Estadística e Informática

Cuadro N° 7
Volumen de la producción minero metálica, según principales METALES, 1990 - 2000

12.2 VOLUMEN DE LA PRODUCCION MINERO METALICA, SEGUN PRINCIPALES METALES, 1990 – 2000

Metales	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999 P/	2000 P/
Contenido fino											
Cobre (Tm)	323,412	382,278	379,128	381,250	365,663	409,693	485,595	506,498	483,338	536,387	553,924
Plomo (Tm)	209,722	217,864	214,007	224,695	235,042	237,597	248,929	262,466	257,713	271,782	270,576
Zinc (Tm)	598,193	638,064	626,179	668,094	690,017	692,290	760,353	867,691	868,757	899,524	910,303
Plata (Kg)	1,927,534	1,926,611	1,667,711	1,670,815	1,768,199	1,928,853	1,976,536	2,090,311	2,024,570	2,231,390	2,437,706
Oro (Kg)	20,179	22,606	24,242	30,318	47,799	57,743	64,885	77,940	94,214	128,486	132,585
Hierro (Tm)	2,181,321	2,460,338	1,976,663	3,474,378	4,636,628	3,948,200	2,915,691	3,171,312	3,282,118	2,715,392	2,688,136
Estaño (Tm)	4,812	6,568	10,044	14,310	20,275	22,331	27,004	27,952	25,747	30,618	37,410
Molibdeno (Tm)	4,179	3,094	5,629	4,777	4,631	3,411	3,667	4,262	4,344	5,470	7,193
Tungsteno (Tm)	1,410	1,237	543	388	259	728	331	285	76	-	-
Contenido Recuperable											
Antimonio (Tm)	307	277	311	219	385	230	305	242	364	255	461
Bismuto (Tm)	520	576	418	936	877	581	939	774	868	705	744
Cadmio (Tm)	385	524	410	471	510	560	405	474	535	465	458
Arsénico (Tm)	1,447	1,351	2,486	4,415	4,224	4,616	4,969	837	624	1,611	2,495
Indio (Kg)	2,798	3,142	3,050	3,189	4,101	5,069	4,290	3,799	4,231	4,520	4,690
Selenio (Kg)	8,846	12,421	14,396	17,097	18,438	14,520	12,602	12,678	18,006	23,060	22,502
Telurio (Kg)	8,127	13,353	18,631	17,364	25,125	30,087	25,089	24,754	21,682	16,610	22,050

Tm: Tonelada métrica ; Kg:kilogramo kg: Kilogramo

Contenido fino: Es el contenido metálico de las sustancias contenidas en el mineral o en el concentrado.

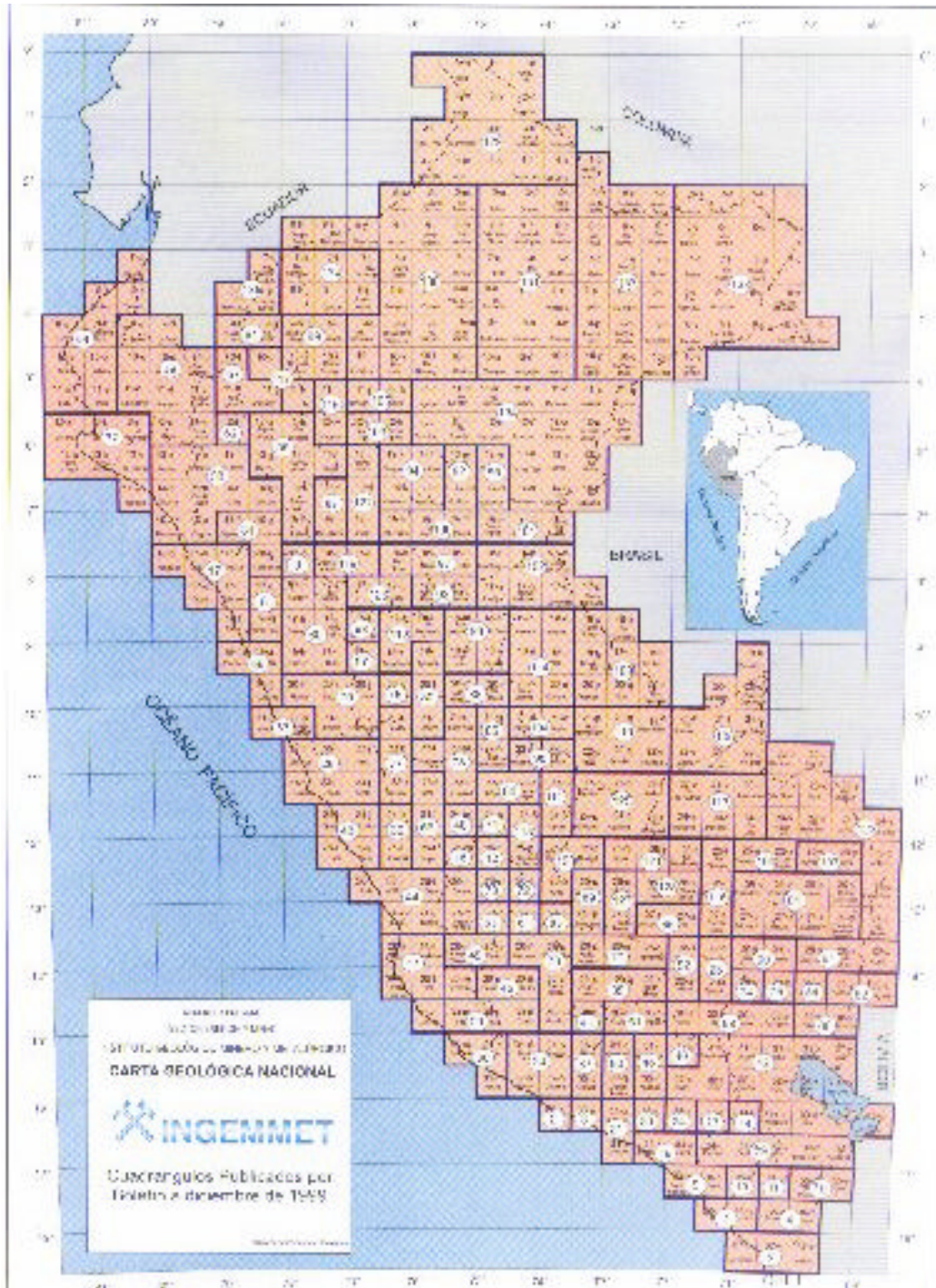
Contenido recuperable Es el contenido fino en minerales y concentrados susceptible a ser recuperado por procesos metalúrgicos o Metalúrgicos subsecuentes.

Concentrados: Productos obtenidos al haber sometido previamente el mineral extraído a procesos metalúrgicos o hidrometalúrgicos para su enriquecimiento, con separación de la mayor parte de ganga del mineral.

Míneral: Materia prima mineral constituida por metales o combinaciones aprovechables asociados con rocas estériles llamadas ganga.

Fuente: Ministerio de Energía y Minas - Dirección General de Minería.

Carta Geológica Nacional



4. Recursos minerales y el canon minero

a. Antecedentes

La anterior Constitución Política de 1979 establecía en su Artículo 121 que *"Corresponde a las zonas donde los recursos naturales están ubicados, una participación adecuada en la renta que produce su explotación, en armonía con una política descentralista. Su procesamiento se hace preferentemente en la zona de producción."* En concordancia con dicha norma la Ley General de Minería, Decreto Legislativo N° 109 (12.06.81), dispuso que "En la formulación del presupuesto de 1982, el Poder Ejecutivo propondrá los porcentajes de participación que corresponda a las zonas donde se ubiquen derechos mineros, respecto a la redistribución del Impuesto a la Renta que abonen los titulares de tales derechos mineros". Esta participación no fue concretizada por lo menos en la década de los ochenta.

Luego, artículo 72, inciso F y la Tercera Disposición Final del Texto Unico Ordenado (TUO) de la Ley General de Minería, (1992) establecieron que *la participación en la renta que produzca la explotación de los recursos minerales será el 20% del Impuesto a la Renta que paguen los titulares de la actividad minera de la respectiva circunscripción donde se encuentren ubicados los derechos mineros en explotación"*. El Decreto Supremo N° 88-95-EF, de fecha (25-05-95) fijó la participación del Canon Minero que corresponde a los respectivos gobiernos locales y regionales y el Decreto Supremo N° 041-97-EF de fecha (20-04-97) aprobó el Índice de Distribución del Canon Minero y establecieron el procedimiento de distribución de dicho monto de la siguiente manera:

- 40% para las Municipalidades Provinciales y Distritales de los departamentos comprendidos dentro de la Región o Regiones en que se ubican las concesiones mineras o unidades económicas administrativas en explotación,
- 60% para las Municipalidades Provinciales y Distritales del departamento o departamentos en que se ubican las concesiones mineras o unidades económicas administrativas en explotación.

Tales montos se distribuyen de acuerdo a un esquema de cálculo complejo que incluye indicadores sociales y que ha sido muy cuestionada por carecer de transparencia y por la excesiva demora en el proceso que corre a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, con participación del Ministerio de Energía y Minas. Sin embargo, el canon minero, con todas sus limitaciones, ha permitido asignar recursos a las regiones y localidades donde se realiza la explotación del recurso natural directamente.

El Decreto Supremo N° 116-2001-EF de fecha (22-06-2001) aprobó los Índices de Distribución del Canon Minero correspondiente al año 2000. La repartición del canon de los ejercicios fiscales siguientes ya deberá ceñirse a las normas que se desprendan de la nueva ley de canon y su reglamento pertinente que deba ser aprobado. El cuadro 8 presenta los montos que recibieron por concepto de canon minero los gobiernos locales de los departamentos beneficiarios para el periodo de 1996 al 2000 y el cuadro 8B presenta el desagregado por departamentos y provincias respectivas para el 2001.

Cuadro N°8
Distribución del Canon Minero para Gobiernos Locales 1996-2000
(Millones de Nuevos Soles)

DEPARTAMENTO	1996	1997	1998	1999	2000
CAJAMARCA	1'055,217	14'383,625	30'338,888	24'373,454	23'966,248
PUNO	723,090	28'720,187	43'104,583	16'607,557	9'436,058
PASCO	1'184,014	3'247,849	4'876,956	3'509,919	6'004,567
AREQUIPA	361,661	3'032,488	4'448,215	3'887,939	4'061,587
JUNIN	511,925	3'188,495	5'261,886	3'717,417	2'637,276
LA LIBERTAD	329,940	1'937,261	3'259,629	2'189,256	2'216,955
HUANCAVELICA	535,994	2'461,923	4'075,603	4'595,842	1'710,002
LIMA	179,159	3'223,645	4'978,663	2'556,807	1'684,180
ANCASH	190,654	576,668	848,159	1'660,999	1'301,692
MOQUEGUA	6'875,584	23'215,200	28'729,729	7'862,306	686,140
TACNA	2'901,555	19'179,713	25'580,554	7'074,274	572,205
LAMBAYEQUE	0	2'077,170	4'453,776	2'962,957	353,056
ICA	327,555	1'543,076	1'875,647	749,237	228,387
AMAZONAS	0	1'049,493	2'286,087	1'533,656	182,742
AYACUCHO	2,471	725,340	1'101,542	713,687	150,268
HUANUCO	0	859,053	1'583,259	1'089,991	107,912
APURIMAC	0	340,965	556,674	334,227	59,354
PIURA	0	8,595	30,524	28,181	1,638
CUSCO	196,197	1'149,821	2'005,402	1'048,458	587
TUMBES	0	298	1,055	939	34
MADRE DE DIOS	0	15,836	31,136	16,801	29
TOTAL	15'375,011	110'937,201	169'427,967	86'513,904	55'360,908

FUENTE: MEF

Cuadro N°8-B
GOBIERNOS LOCALES
DISTRIBUCION DEL CANON MINERO AÑO FISCAL 2001, indicando Departamentos y Provincias
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
ANCASH	AIJA	737.53	737.53	737.53	737.53	737.47	2,261.25	2,261.25
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	2,012.70	2,012.70	2,012.70	2,012.70	2,012.69	6,170.91	6,170.91
ANCASH	ASUNCION	1,047.83	1,047.83	1,047.83	1,047.83	1,047.88	3,212.70	3,212.70
ANCASH	BOLOGNESI	2,213.60	2,213.60	2,213.60	2,213.60	2,213.60	6,786.93	6,786.93
ANCASH	CARHUAZ	5,124.76	5,124.76	5,124.76	5,124.76	5,124.40	15,713.07	15,713.07
ANCASH	CARLOS F. FITZCARRALD	2,764.64	2,764.64	2,764.64	2,764.64	2,764.67	8,476.52	8,476.52
ANCASH	CASMA	2,175.79	2,175.79	2,175.79	2,175.79	2,175.65	6,671.04	6,671.04
ANCASH	CORONGO	468.98	468.98	468.98	468.98	469.05	1,437.94	1,437.94
ANCASH	HUARAZ	9,216.67	9,216.67	9,216.67	9,216.67	9,216.72	28,258.58	28,258.58
ANCASH	HUARI	6,921.21	6,921.21	6,921.21	6,921.21	6,920.98	21,220.30	21,220.30
ANCASH	HUARMEY	1,329.92	1,329.92	1,329.92	1,329.92	1,330.10	4,077.72	4,077.72
ANCASH	HUAYLAS	5,313.11	5,313.11	5,313.11	5,313.11	5,313.02	16,289.99	16,289.99
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	2,536.79	2,536.79	2,536.79	2,536.79	2,536.76	7,777.68	7,777.68
ANCASH	OCROS	575.65	575.65	575.65	575.65	575.59	1,764.73	1,764.73
ANCASH	PALLASCA	2,737.42	2,737.42	2,737.42	2,737.42	2,737.24	8,392.90	8,392.90
ANCASH	POMABAMBA	1,889.44	1,889.44	1,889.44	1,889.44	1,889.48	5,793.06	5,793.06
ANCASH	RECUAY	1,182.88	1,182.88	1,182.88	1,182.88	1,182.83	3,626.64	3,626.64
ANCASH	SANTA	11,699.15	11,699.15	11,699.15	11,699.15	11,699.27	35,869.64	35,869.64
ANCASH	SIHUAS	3,274.67	3,274.67	3,274.67	3,274.67	3,274.48	10,040.11	10,040.11
ANCASH	YUNGAY	6,777.80	6,777.80	6,777.80	6,777.80	6,777.72	20,781.00	20,781.00
APURIMAC	ABANCAY	54.01	54.01	54.01	54.01	54.09	0.00	0.00
APURIMAC	ANDAHUAYLAS	104.95	104.95	104.95	104.95	104.88	0.00	0.00
APURIMAC	ANTABAMBA	11.67	11.67	11.67	11.67	11.70	0.00	0.00
APURIMAC	AYMARAES	28.92	28.92	28.92	28.92	28.65	0.00	0.00
APURIMAC	CHINCHEROS	40.45	40.45	40.45	40.45	40.52	0.00	0.00
APURIMAC	COTABAMBAS	49.79	49.79	49.79	49.79	49.70	0.00	0.00
APURIMAC	GRAU	26.38	26.38	26.38	26.38	26.38	0.00	0.00
AREQUIPA	AREQUIPA	210,561.95	210,561.95	210,561.95	210,561.95	210,561.68	496,864.54	496,864.54
AREQUIPA	CAMANA	16,452.07	16,452.07	16,452.07	16,452.07	16,452.02	38,822.16	38,822.16
AREQUIPA	CARAVELI	11,881.65	11,881.65	11,881.65	11,881.65	11,881.51	28,037.14	28,037.14
AREQUIPA	CASTILLA	18,770.67	18,770.67	18,770.67	18,770.67	18,770.67	44,293.15	44,293.15
AREQUIPA	CAYLLOMA	31,093.20	31,093.20	31,093.20	31,093.20	31,093.18	73,370.83	73,370.83
AREQUIPA	CONDESUYOS	13,850.51	13,850.51	13,850.51	13,850.51	13,850.46	32,683.06	32,683.06
AREQUIPA	ISLAY	18,283.50	18,283.50	18,283.50	18,283.50	18,283.37	43,143.52	43,143.52
AREQUIPA	LA UNION	17,791.06	17,791.06	17,791.06	17,791.06	17,790.84	41,981.65	41,981.65
AYACUCHO	AYACUCHO	4.63	4.63	4.63	4.63	4.68	0.00	0.00
AYACUCHO	HUAMANGA	13.35	13.35	13.35	13.35	12.46	0.00	0.00
AYACUCHO	HUANCA SANCOS	1.27	1.27	1.27	1.27	1.13	0.00	0.00
AYACUCHO	HUANTA	7.62	7.62	7.62	7.62	7.50	0.00	0.00
AYACUCHO	LA MAR	8.65	8.65	8.65	8.65	8.54	0.00	0.00
AYACUCHO	LUCANAS	5.26	5.26	5.26	5.26	5.33	0.00	0.00
AYACUCHO	PARINACOCNAS	2.31	2.31	2.31	2.31	2.07	0.00	0.00
AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	0.93	0.93	0.93	0.93	0.78	0.00	0.00
AYACUCHO	SUCRE	1.55	1.55	1.55	1.55	1.51	0.00	0.00
AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	3.42	3.42	3.42	3.42	3.59	0.00	0.00
AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	1.99	1.99	1.99	1.99	2.14	0.00	0.00
CAJAMARCA	CAJAMARCA	734,170.44	734,170.44	734,170.44	734,170.44	734,170.28	674,326.99	674,326.99
CAJAMARCA	CELENDIN	229,468.91	229,468.91	229,468.91	229,468.91	229,468.77	210,764.56	210,764.56
CAJAMARCA	CHOTA	271,586.87	271,586.87	271,586.87	271,586.87	271,586.59	249,449.33	249,449.33
CAJAMARCA	CONTUMAZA	45,121.09	45,121.09	45,121.09	45,121.09	45,121.05	41,443.19	41,443.19
CAJAMARCA	CUTERVO	281,308.98	281,308.98	281,308.98	281,308.98	281,308.69	258,378.94	258,378.94
CAJAMARCA	HUALGAYOC	171,689.63	171,689.63	171,689.63	171,689.63	171,689.55	157,694.87	157,694.87
CAJAMARCA	JAEN	314,612.16	314,612.16	314,612.16	314,612.16	314,612.03	288,967.62	288,967.62
CAJAMARCA	SAN IGNACIO	260,196.29	260,196.29	260,196.29	260,196.29	260,196.15	238,987.27	238,987.27
CAJAMARCA	SAN MARCOS	114,101.71	114,101.71	114,101.71	114,101.71	114,101.55	104,801.07	104,801.07
CAJAMARCA	SAN MIGUEL	108,036.15	108,036.15	108,036.15	108,036.15	108,035.99	99,229.95	99,229.95
CAJAMARCA	SAN PABLO	52,236.54	52,236.54	52,236.54	52,236.54	52,236.58	47,978.64	47,978.64
CAJAMARCA	SANTA CRUZ	75,407.89	75,407.89	75,407.89	75,407.89	75,407.61	69,261.28	69,261.28
CUSCO	ACOMAYO						1,668.70	1,668.70
CUSCO	ANTA						2,770.85	2,770.85
CUSCO	CALCA						2,491.72	2,491.72
CUSCO	CANAS						2,769.10	2,769.10
CUSCO	CANCHIS						5,564.86	5,564.86
CUSCO	CHUMBIVILCAS						3,832.41	3,832.41
CUSCO	CUSCO						6,616.71	6,616.71
CUSCO	ESPINAR						2,822.63	2,822.63
CUSCO	LA CONVENCION						5,938.53	5,938.53
CUSCO	PARURO						2,392.68	2,392.68
CUSCO	PAUCARTAMBO						2,178.09	2,178.09
CUSCO	QUISPICANCHI						4,534.58	4,534.58
CUSCO	QUISPICANCHI						2,084.90	2,084.90
HUANCAVELICA	ACOBAMBA	1,297.96	1,297.96	1,297.96	1,297.96	1,297.82	1,643.79	1,643.79
HUANCAVELICA	ANGARAES	1,498.51	1,498.51	1,498.51	1,498.51	1,498.48	1,897.80	1,897.80
HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	416.17	416.17	416.17	416.17	416.17	527.01	527.01
HUANCAVELICA	CHURCAMPA	1,162.86	1,162.86	1,162.86	1,162.86	1,162.73	1,472.74	1,472.74

HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	2,867.75	2,867.75	2,867.75	2,867.75	2,867.80	3,631.87	3,631.87
HUANCAVELICA	HUAYTARA	499.90	499.90	499.90	499.90	499.72	633.33	633.33
HUANCAVELICA	TAYACAJA	2,831.66	2,831.66	2,831.66	2,831.66	2,831.54	3,586.30	3,586.30
HUANUCO	AMBO	116.62	116.62	116.62	116.62	116.58	0.00	0.00
HUANUCO	DOS DE MAYO	108.32	108.32	108.32	108.32	108.32	0.00	0.00
HUANUCO	HUACAYBAMBA	60.89	60.89	60.89	60.89	60.81	0.00	0.00
HUANUCO	HUAMALIES	135.89	135.89	135.89	135.89	136.02	0.00	0.00
HUANUCO	HUANUCO	410.90	410.90	410.90	410.90	410.95	0.00	0.00
HUANUCO	LAURICOCHA	85.56	85.56	85.56	85.56	85.40	0.00	0.00
HUANUCO	LEONCIO PRADO	127.26	127.26	127.26	127.26	127.26	0.00	0.00
HUANUCO	MARANON	59.28	59.28	59.28	59.28	59.29	0.00	0.00
HUANUCO	PACHITEA	133.04	133.04	133.04	133.04	133.03	0.00	0.00
HUANUCO	PUERTO INCA	63.64	63.64	63.64	63.64	63.52	0.00	0.00
HUANUCO	YAROWILCA	90.99	90.99	90.99	90.99	90.89	0.00	0.00
ICA	CHINCHA	3,435.12	3,435.12	3,435.12	3,435.12	3,434.91	481.38	481.38
ICA	ICA	4,459.54	4,459.54	4,459.54	4,459.54	4,459.47	624.90	624.90
ICA	NAZCA	1,335.49	1,335.49	1,335.49	1,335.49	1,335.44	187.14	187.14
ICA	PALPA	372.98	372.98	372.98	372.98	372.84	52.27	52.27
ICA	PISCO	2,517.68	2,517.68	2,517.68	2,517.68	2,517.62	352.82	352.82
JUNIN	CHANCHAMAYO	28,573.19	28,573.19	28,573.19	28,573.19	28,573.01	17,085.66	17,085.66
JUNIN	CHUPACA	15,818.69	15,818.69	15,818.69	15,818.69	15,818.62	7,891.06	7,891.06
JUNIN	CONCEPCION	21,358.75	21,358.75	21,358.75	21,358.75	21,358.48	12,771.70	12,771.70
JUNIN	HUANCAJO	104,827.82	104,827.82	104,827.82	104,827.82	104,827.61	64,250.76	64,250.76
JUNIN	JAUJA	30,878.53	30,878.53	30,878.53	30,878.53	30,878.21	18,464.19	18,464.19
JUNIN	JUNIN	14,567.66	14,567.66	14,567.66	14,567.66	14,567.63	8,710.90	8,710.90
JUNIN	SATIPO	32,397.10	32,397.10	32,397.10	32,397.10	32,397.06	19,372.22	19,372.22
JUNIN	TARMA	34,672.84	34,672.84	34,672.84	34,672.84	34,672.84	20,733.03	20,733.03
JUNIN	YAULI	17,350.80	17,350.80	17,350.80	17,350.80	17,350.59	10,375.07	10,375.07
LA LIBERTAD	ASCOPE	17,113.60	17,113.60	17,113.60	17,113.60	17,113.62	19,476.14	19,476.14
LA LIBERTAD	BOLIVAR	5,955.48	5,955.48	5,955.48	5,955.48	5,955.33	6,777.61	6,777.61
LA LIBERTAD	CHEPEN	10,854.63	10,854.63	10,854.63	10,854.63	10,854.65	12,353.13	12,353.13
LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	6,888.90	6,888.90	6,888.90	6,888.90	6,889.10	7,783.81	7,783.81
LA LIBERTAD	JULCAN	10,243.06	10,243.06	10,243.06	10,243.06	10,242.96	11,657.12	11,657.12
LA LIBERTAD	OTUZCO	19,561.58	19,561.58	19,561.58	19,561.58	19,561.59	22,318.25	22,318.25
LA LIBERTAD	PACASMAYO	15,599.53	15,599.53	15,599.53	15,599.53	15,599.51	17,753.07	17,753.07
LA LIBERTAD	PATAZ	25,599.28	25,599.28	25,599.28	25,599.28	25,599.21	29,133.20	29,133.20
LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	43,604.73	43,604.73	43,604.73	43,604.73	43,604.68	49,624.38	49,624.38
LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	14,880.53	14,880.53	14,880.53	14,880.53	14,880.70	16,934.82	16,934.82
LA LIBERTAD	TRUJILLO	69,064.51	69,064.51	69,064.51	69,064.51	69,064.34	80,146.97	80,146.97
LA LIBERTAD	VIRU	5,448.37	5,448.37	5,448.37	5,448.37	5,448.41	4,652.52	4,652.52
LIMA	BARRANCA	4,283.52	4,283.52	4,283.52	4,283.52	4,283.54	4,731.80	4,731.80
LIMA	CAJATAMBO	501.26	501.26	501.26	501.26	501.23	553.76	553.76
LIMA	CANETE	7,176.01	7,176.01	7,176.01	7,176.01	7,175.85	7,926.87	7,926.87
LIMA	CANTA	447.48	447.48	447.48	447.48	447.35	494.35	494.35
LIMA	HUARAL	4,865.10	4,865.10	4,865.10	4,865.10	4,865.32	5,374.28	5,374.28
LIMA	HUAROCHIRI	3,776.86	3,776.86	3,776.86	3,776.86	3,776.48	4,172.14	4,172.14
LIMA	HUAURA	6,792.50	6,792.50	6,792.50	6,792.50	6,792.49	7,503.40	7,503.40
LIMA	LIMA	159,239.04	159,239.04	159,239.04	159,239.04	159,238.98	175,904.35	175,904.35
LIMA	OYON	1,886.63	1,886.63	1,886.63	1,886.63	1,886.75	2,084.05	2,084.05
LIMA	YAUYOS	2,813.30	2,813.30	2,813.30	2,813.30	2,813.02	3,107.73	3,107.73
MOQUEGUA	GRAL SANCHEZ CERRO						249,555.70	249,555.70
MOQUEGUA	ILO						338,542.66	338,542.66
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO						467,867.53	467,867.53
PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	159,631.99	159,631.99	159,631.99	159,631.99	159,631.79	41,739.53	41,739.53
PASCO	OXAPAMPA	136,082.82	136,082.82	136,082.82	136,082.82	136,082.81	35,582.07	35,582.07
PASCO	PASCO	478,697.60	478,697.60	478,697.60	478,697.60	478,697.49	125,166.76	125,166.76
PUNO	AZANGARO	150,365.87	150,365.87	150,365.87	150,365.87	150,365.73	202,933.93	202,933.93
PUNO	CARABAYA	74,464.60	74,464.60	74,464.60	74,464.60	74,464.29	100,497.35	100,497.35
PUNO	CHUCUITO	86,879.00	86,879.00	86,879.00	86,879.00	86,878.99	117,251.88	117,251.88
PUNO	EL COLLAO	90,674.82	90,674.82	90,674.82	90,674.82	90,674.88	122,374.76	122,374.76
PUNO	HUANCANE	75,763.48	75,763.48	75,763.48	75,763.48	75,763.67	102,250.55	102,250.55
PUNO	LAMPA	53,136.87	53,136.87	53,136.87	53,136.87	53,136.77	71,713.34	71,713.34
PUNO	MELGAR	85,478.82	85,478.82	85,478.82	85,478.82	85,478.53	115,362.20	115,362.20
PUNO	MOHO	41,250.64	41,250.64	41,250.64	41,250.64	41,250.70	55,671.96	55,671.96
PUNO	PUNO	192,179.51	192,179.51	192,179.51	192,179.51	192,179.43	259,365.48	259,365.48
PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	28,410.96	28,410.96	28,410.96	28,410.96	28,410.88	38,343.46	38,343.46
PUNO	SAN ROMAN	127,662.14	127,662.14	127,662.14	127,662.14	127,662.23	172,292.89	172,292.89
PUNO	SANDIA	64,203.51	64,203.51	64,203.51	64,203.51	64,203.36	86,649.05	86,649.05
PUNO	YUNGUYO	49,120.46	49,120.46	49,120.46	49,120.46	49,120.32	66,293.00	66,293.00
TACNA	CANDARAVE						46,256.17	46,256.17
TACNA	JORGE BASADRE						27,804.51	27,804.51
TACNA	TACNA						452,134.44	452,134.44
TACNA	TARATA						42,359.46	42,359.46

TOTAL	5,722,121.34	5,722,121.34	5,722,121.34	5,722,121.34	5,722,111.46	7,523,986.60	7,523,986.60
--------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------

FUENTE: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS (Modificaciones propias)

b. Ley de Canon

Esta parte del trabajo presenta brevemente las principales disposiciones de la nueva Ley de Canon. Por la orientación propia de éste trabajo se hace mayor énfasis en el canon minero.

1. Descripción general

Por Ley N° 27506¹⁸ del 9 de Julio del año 2001 se aprobó la Ley de Canon, para dar cumplimiento a la disposición contenida en el Artículo 77° de la Constitución de 1993, modificada por Ley Constitucional N° 26472. La Constitución dispone que *corresponde a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona, en calidad de canon*".

La ley fija los recursos naturales cuya explotación genera canon y regula de manera general su distribución a favor de las municipalidades y gobiernos regionales, centros poblados y comunidades en cuya circunscripción se hallan tales recursos. Esta ley constituye los siguientes tipos de canon: *minero, de los hidrocarburos, hidroenergético, pesquero y forestal*. La inclusión de otros tipos de canon deberá ser estipulada mediante ley específica de creación de acuerdo a criterios económicos de valor actual y no potencial.

La ley constituye un avance en la intención descentralizadora y redistributiva de los recursos públicos captados por concepto de canon, a pesar de estar plagada de imprecisiones, falta de uniformidad y privilegiar criterios de distribución que irán a beneficiar a los centros urbanos más que a los rurales. Cabe señalar que esta norma más que generar nuevos recursos para las municipalidades y regiones cumple una función redistributiva de estos.

Vale decir que los vacíos dejados por la ley deben ser cubiertos y aclarados por los Reglamentos que deberán expedirse para cada tipo de canon constituido. A pesar de que legalmente el Reglamento no puede ir más allá de lo establecido por la ley, éste servirá para precisar mejor ciertos términos y criterios. El Reglamento debe ser expedido a más tardar en Enero del siguiente año. Existen diversas iniciativas como las de la Sociedad Nacional de Minería y Petróleo y Energía que están elaborando proyectos de reglamento conjuntamente con representantes de diversas instituciones públicas y privadas, ONGs y consultores¹⁹.

2. Principales provisiones

Canon minero

El Artículo 9 de Ley dispone que el *canon minero* está constituido por el 50% (cincuenta por ciento) del total de los Ingresos y Rentas que pagan los titulares de la actividad minera por el aprovechamiento de los recursos minerales, monto que no podrá ser afectado por los beneficios e incentivos tributarios que recaigan sobre el Impuesto a la Renta.

El Canon es "...la participación efectiva y adecuada de la que gozan los gobiernos regionales, y locales del total de los ingresos y rentas obtenidos por el estado por la explotación económica de los recursos naturales." Dicha participación ya no sólo se circunscribe al Impuesto a la Renta; sino al "*total de los ingresos y rentas*" percibido por el Estado en relación con el aprovechamiento de los recursos minerales.

El canon no es un tributo ni un pago que realizan las personas naturales y/o jurídicas que explotan los recursos naturales tampoco un sobre costo que pueda afectarlos. Este es un concepto de distribución de las rentas e ingresos que ya captados por el Estado por el aprovechamiento de sus recursos naturales y que debe destinar a las zonas de donde estos han sido extraídos²⁰.

Para la aplicación de la Ley el Reglamento deberá definir y precisar conceptos claves como **ingresos y rentas** considerando el alcance que el legislador le ha querido dar a ambos componentes del canon. Para ello será útil revisar conceptos como los de *ingresos originarios* entendiéndose que estos son *recursos públicos* obtenidos por el Estado al conceder para el aprovechamiento sus recursos naturales mediante regímenes autorizatorios. Asimismo el concepto de *ingresos derivados* que es aquel que el Estado recauda

en ejercicio de su potestad tributaria en forma de Tributos (específicamente los impuestos directos), en otros términos estas son las *rentas* provenientes de los tributos directos que gravan las ganancias y beneficios²¹ de los que aprovechan los recursos naturales. Precisiones sobre estos puntos serán importantes para una correcta implementación de la ley.

Intangibilidad

Las *personas naturales o jurídicas* podrán acogerse a cualquier beneficio o incentivo tributario que recaiga sobre el Impuesto a la Renta, sólo después de haber cancelado el monto que corresponde al canon. El canon es un recurso intangible por lo que éste no debe ser afectado por los beneficios que el Estado decida otorgar a los inversionistas. Esta disposición rige para los contratos futuros y no para los que ya gozan de los beneficios tributarios concedidos mediante los contratos de estabilidad tributaria establecidos con el objeto de promover la inversión privada en la actividad minera en 1991. Como resultado de estos contratos de estabilidad existen casos como los de Antamina, Southern, Tintaya, entre otros, en donde casi no existe canon pese al incremento de extracción de minerales.

Distribución

El canon será distribuido entre los gobiernos locales (municipalidades provinciales y distritales) según el criterio de área de influencia del yacimiento explotado. La participación de estas instituciones será:

- a) *El 20% (veinte por ciento) del total recaudado para las municipalidades de la provincia o provincias en que se encuentra localizado el recurso natural, de acuerdo a criterios que fije el Ministerio de Economía y Finanzas.*
- b) *El 60% (sesenta por ciento) del total recaudado para las municipalidades provinciales y distritales del departamento o departamentos en que se encuentra localizado el recurso natural, según criterios de densidad poblacional.*
- c) *El 20% (veinte por ciento) del total recaudado para los gobiernos regionales en cuyo territorio se encuentra el recurso natural, que serán invertidos en obras de impacto regional.*

Sobre este punto el Reglamento debe aclarar y complementar vacíos dejados por la ley para que no se produzcan situaciones desventajosas generadas por procesos poco transparentes y criterios que desnaturalizarían la asignación de tales recursos. El reglamento mencionado bien podría incluir las pautas que debe seguir el Ministerio de Economía y Finanzas para fijar los criterios de distribución que incluyan indicadores sociales.

El Reglamento también debe incluir normas que corrijan el error incurrido en la ley al considerar únicamente criterios relativos a *densidad poblacional* en el inciso "b"; de no ser así la mayor parte de canon se concentrará en las capitales de los departamentos con mayor población y no en los distritos y comunidades del área de influencia del yacimiento donde se explotan los recursos²². Un primer paso sería seguir el criterio que actualmente se usa, es decir ponderar la población rural por (2) y la urbana por (1) y también incluir otros indicadores sociales que beneficien a las zonas urbano marginales y rurales.

Utilización

La ley señala que *los recursos que los consejos municipales y gobiernos regionales reciban por concepto de canon deben ser utilizados de manera exclusiva en gastos de inversión...* Para reforzar esta disposición, el Reglamento podría establecer que tal inversión se sustente en verdaderos Planes de Desarrollo que sean elaborados a partir de un conocimiento cabal de las particularidades ecológicas, económicas y sociales del territorio y su población. Ello permitiría identificar las potencialidades locales y asignar recursos hacia actividades que privilegien la diversificación económica y la sostenibilidad más allá del ciclo de vida de la mina. Del mismo modo se debe considerar también la necesidad de reforzar la capacidad de gestión local e infraestructura para el desarrollo productivo.

Responsabilidades

Las autoridades municipales son responsables de transferir recursos para la inversión a los centros poblados de su circunscripción, rendir cuentas periódicamente sobre el destino de los recursos del canon y crear los indicadores y mecanismos para el monitoreo y evaluación de impactos y costo/beneficio de la inversión del canon. Todos aquellos implicados en la administración de los recursos públicos provenientes del canon son responsables por el buen uso de los mismos, y tienen la obligación de rendir cuentas semestrales de los

gastos efectuados ante la Contraloría General de la República. En este sentido, el Reglamento debería incluir las pautas que viabilice una correcta utilización de los recursos públicos y más que todo el control de la eficiencia del gasto usando indicadores cualitativamente medibles.

Asimismo, la ley refiere que la ejecución de obras, gastos incurridos y resultados alcanzados deben ser fiscalizados posteriormente por los pobladores locales. A este respecto, creemos que la fiscalización no puede ser posterior por el contrario para asegurar una eficiente asignación de recursos los pobladores deben ser involucrados en todo el proceso de inversión pública. El Reglamento podría precisar mecanismos concretos de participación ciudadana sobre la base de la legislación ya existente al respecto. Por ejemplo, se podría hacer referencia a la obligación por parte de las autoridades locales de someter a consulta pública los proyectos de inversión antes de su ejecución.

c. Relación del canon minero y los contratos de estabilidad jurídica

- Mediante Decreto Legislativo N° 662 publicado el 2-09-1991 se fijó el régimen de estabilidad jurídica para las inversiones extranjeras garantizándose así ciertas medidas destinadas a asegurar la continuidad de las reglas de juego pre-establecidas para atraer el mayor número de inversiones extranjeras. Una de las medidas incluidas en este Decreto fue la autorización de celebrar convenios de estabilidad del régimen tributario vigente al momento de celebrarse el contrato respectivo. Por lo tanto, el impuesto a la renta a cargo de la empresa receptora de la inversión y el que afecte sus utilidades que se le atribuyen y/o los dividendos que se distribuyan en su favor, se estabilizaba a la tasa pre-fijada en el convenio respectivo. En consecuencia, si la tasa del impuesto a la renta a cargo de la empresa se incrementase, por efectos de dicha estabilidad, esta se reducía automáticamente a la tasa anteriormente pactada y de esta forma se permitía que la utilidad final de libre disposición de la empresa sea igual a aquella garantizada al momento de celebrarse el convenio. El decreto también fijó las condiciones que tenían que cumplir los inversionistas para poder acogerse a éste y otros beneficios más por un plazo de diez años contados a partir de la fecha de celebración del contrato.

El Decreto Legislativo N° 757 -Ley marco para el crecimiento de la inversión privada de fecha 08-11-91 reforzó y completo con disposiciones adicionales a las establecidas por el Decreto anterior. Se determinó que los convenios de estabilidad jurídica tienen la calidad de contratos con fuerza de ley, y que no pueden ser modificados o quedar sin efecto por decisión unilateral del Estado. Luego, sobre la base de este marco legal propicio para las inversiones extranjeras fue expedido el Decreto Legislativo N° 708 (14-11-91), para la Promoción de Inversiones en el Sector Minero que introdujo beneficios adicionales en materia tributaria.

Los resultados de las leyes aprobadas generaron un auge minero no registrado anteriormente y como consecuencia la concretización de diversos proyectos de gran envergadura a la par que se incrementó las diversas actividades vinculadas a la exploración y explotación minera a tal punto de que el área que ocupaba la minería se multiplicó rápidamente especialmente en nuevas zonas que hasta antes de 1990 no registraban la presencia de minería a gran escala. *Las empresas mineras se acogieron a la serie de beneficios creados por estas leyes y por lo que no serán afectadas por disposiciones legales recientes que modifican el régimen tributario y mucho menos por la ley de canon.*

- En este contexto, la disposición del artículo 4 numeral (4.1) de la ley de canon en el sentido de que el canon debe ser un recurso *inalterable o intangible* y no verse afectado por los beneficios que el Estado decida otorgar a los inversionistas, sólo rige para los contratos futuros, no así para los que actualmente tienen los referidos contratos de estabilidad tributaria pactados anteriormente. Por lo que los montos que las grandes empresas deberían generar por concepto de canon se reduce a casi nada²³.

- Para el caso de aquellas empresas que suscriban nuevos contratos mineros el régimen de suscripción de estabilidad tributaria, en lo que al Impuesto a la Renta se refiere, debe ceñirse a lo dispuesto por la Ley N° 27514 publicada el 28-08-2001, que modificó la Ley N° 27342 de fecha 06-09-2000, que establecía nuevas disposiciones para los convenios de estabilidad jurídica suscritos al amparo de los decretos legislativos números 662 y 757 antes referidos. En consecuencia, las modificaciones al régimen del Impuesto a la Renta vigentes a partir del 1 de Enero del 2002 serán aplicables a los titulares de convenios de estabilidad jurídica celebrados a partir del 29 de Agosto del presente año²⁴.

d. Integración de las actividades locales y las nacionales

En primer lugar, debe considerarse que la insuficiencia de recursos para el desarrollo local no será superada ni siquiera con los fondos que puedan provenir del Canon minero. Tanto así que la misma Ley de Canon dispone en el artículo 8 numeral 2 que *el pago del canon por el Gobierno Central no exime a éste de dar cumplimiento a sus obligaciones constitucionales y/o legales de asistir a los consejos municipales en su desarrollo social y económico*. En este sentido, una vez más es vital generar mayores recursos para los municipios y para los organismos regionales como los CTARs.

En segundo lugar, es importante priorizar la articulación inter-sectorial, entre los diversos entes que componen el gobierno central, regional y local mediante el desarrollo de modalidades de cooperación y coordinación, respetando las competencias propias de cada subnivel. Ello contribuiría a que estas entidades desempeñen sus funciones y actividades eficientemente y evitaría la duplicidad de funciones ahorrando recursos que pueden ser canalizados hacia actividades de inversión productiva planificada. Las posibles modalidades de cooperación a ser exploradas van desde compartir experiencias positivas hasta el compartir la información sobre temas de medio ambiente y manejo recursos naturales, lucha contra la pobreza y el acceso a tecnologías modernas aplicables a la planificación local²⁵.

e. Participación de las comunidades locales

Si bien es cierto que en la sierra peruana a partir de 3,500 metros de altura, la minería sigue siendo la actividad económica rentable más importante y quizás la única que hace accesible el desarrollo a dichas regiones apartadas donde se localizan gran parte de las comunidades, especialmente las campesinas, no es menos justo señalar que estas poblaciones han sido y son las más impactadas por los cambios que la minería genera sobre sus ecosistemas y medios de vida, el paisaje natural y la dinámica socioeconómica y cultural de su localidad.

La nueva ley acertadamente ha determinado que el canon debe beneficiar *también* a las comunidades, reconociéndose así la necesidad de posibilitar el acceso a los beneficios del canon minero para las comunidades del área de influencia de los proyectos mineros. El Reglamento de la ley deberá señalar medidas destinadas a generar mecanismos de mayor participación de estas poblaciones y sus organizaciones en la gestión de los recursos provenientes del canon. Igualmente, será necesario impulsar un proceso de empoderamiento que refuerce sus organizaciones de base y establecer programas dirigidos a capacitarlas para que asuman un rol preponderante en la definición de alternativas de desarrollo viables y promover su participación informada en la adopción de decisiones que los afecte y en la planificación de acciones en su favor.

f. Necesidad de planificación de las actividades regionales y locales para el uso eficiente de los recursos provenientes del canon minero.

Convertir a los entes regionales y locales en verdaderos gestores y promotores del desarrollo sostenible implica una reingeniería del aparato burocrático y anquilosado que todavía se mantiene en gran medida en la mayoría de estos. Parte de esta labor es la planificación de las actividades con una perspectiva a largo plazo antes que una inmediatista, con la finalidad de buscar oportunidades de generar desarrollo productivo sobre la base de las potencialidades locales. En este sentido los planes estratégicos desarrollados con una visión regional integral juegan un papel elemental para garantizar la asignación eficiente de los recursos hacia actividades capaces de generar productos con mayor valor agregado.

La planificación del desarrollo regional y local debe ser integral y como ya se dijo antes incorporar elementos como el ordenamiento territorial basado en la zonificación ecológica y económica como instrumentos capaces de ordenar las actividades humanas y el uso sostenible de los recursos naturales en los diversos espacios geográficos. Estos elementos son los soportes claves para definir políticas y planes de desarrollo así como para identificar zonas propicias para proyectos de desarrollo y generar interacciones productivas de la minería con el resto de sectores económicos de la región.

Planificar implica también, entre otras cosas, disponer de infraestructura y recursos humanos capacitados para hacer uso por ejemplo de sistemas de información geográfica (GIS) que proporcionan datos georeferenciados y permiten elaborar un verdadero plan de desarrollo con todos los elementos que posibiliten una real evaluación y previsión de los impactos previsibles de la implementación del plan y facilita también el seguimiento, retroalimentación y consecuente reprogramación de ser necesario.

PARTE II

Estudio de caso: Departamento de Ancash

a. Descripción general

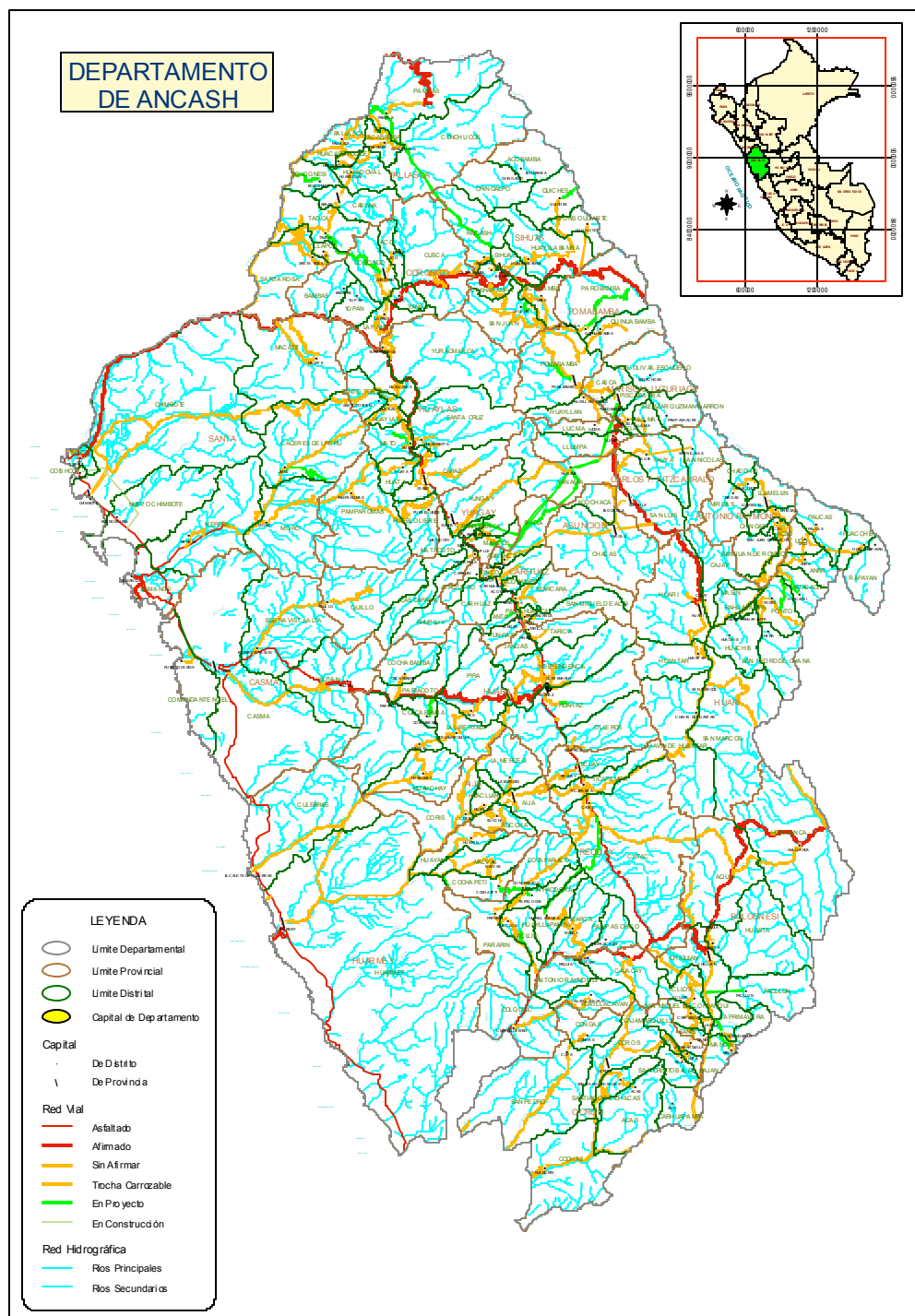
El departamento de Ancash está ubicado al norte del Perú y tiene una superficie territorial de 35,876.92 km² que representa el 2,79% del territorio nacional. El departamento posee una morfología variada marcada por la presencia de dos relieves determinados por la Cordillera de los Andes, que en este departamento adquiere una especial característica geológica pues se ramifica en dos brazos conformando por un lado la cordillera Blanca, con picos nevados, y por el otro lado la Cordillera Negra sin presencia de nieve. Ambas cordilleras corren paralelas y forman el Callejón de Huaylas que divide al departamento en dos unidades geográficas claramente definidas, Costa y Sierra.

Políticamente Ancash se divide en 20 provincias y 166 distritos. La capital del departamento es Huaraz que está ubicada a 3.080 metros sobre el nivel del mar, y es una de las ciudades más importantes de la sierra del Perú. Las principales ciudades de la sierra se encuentran localizadas en el Callejón de Huaylas, estas son, Huaraz, Recuay, Carhuaz, Yungay y Caraz. En la costa se localizan ciudades como Casma, Huarmey y la importante ciudad-puerto de Chimbote que es la mayor del departamento.

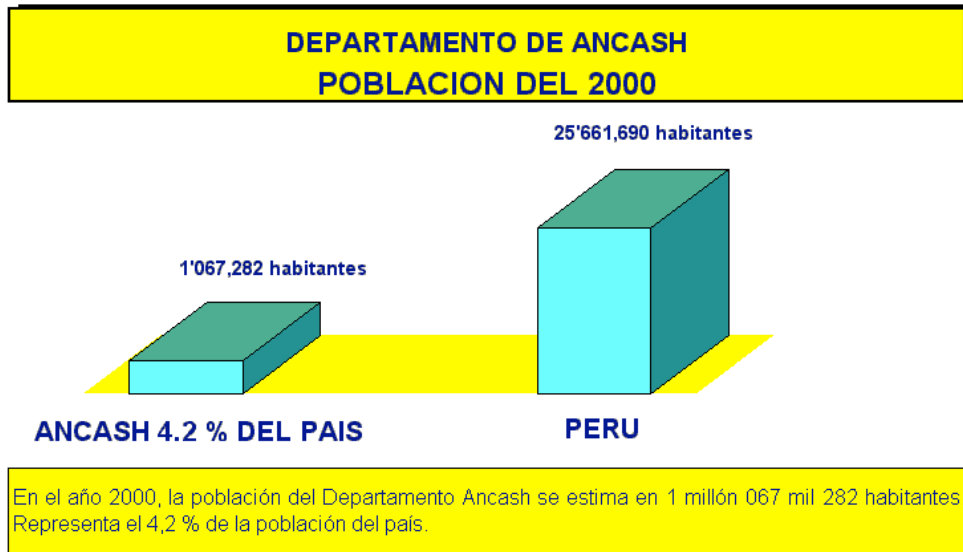
Ancash posee una variedad de climas y de zonas ecológicas que en su conjunto definen las características bio-físicas y ambientales así como los modos de vida de su pobladores. El clima varía desde templado-cálido, subtropical, en el litoral costero, hasta el polar en las áreas de nevados y glaciares. También se han identificado aproximadamente 24 zonas de vida natural que se encuentran entre dos pisos latitudinales, el sub-tropical en la franja de la costa pegada al litoral, y el tropical en todo el resto de la superficie departamental.

La población de Ancash se estima en 1'067,282 habitantes para el año 2000 y representa el 4,2% de la población del país. La tasa de crecimiento poblacional durante el período 1999-2000 fue de 1.0%. Estadísticas del año 1996 establecen que el 41% de la población es rural y el 59% es eminentemente urbana, observándose un crecimiento acelerado e inorgánico de ciudades como Huaraz por la migración creciente. En cuanto a educación las estadísticas señalan que la tasa de analfabetismo al año 2000 llegó 15.3% analfabetos por cada 100 habitantes. En Ancash, el 61.9% de los hogares presentan alguna Necesidad Básica Insatisfechas (NBI)³⁶, siendo la población afectada 608 mil 483 personas (un 64.1% de la población departamental). Esta relación se agudiza en el ámbito rural donde el 86.6% del total de hogares presentan al menos una NBI y el 48% de ellos vive en condiciones de pobreza extrema. Estas afirmaciones pueden ser corroboradas con la información que contienen los cuadros que se presentan luego.

Mapa N°4 : Departamento de Ancash
Fuente FONCODES

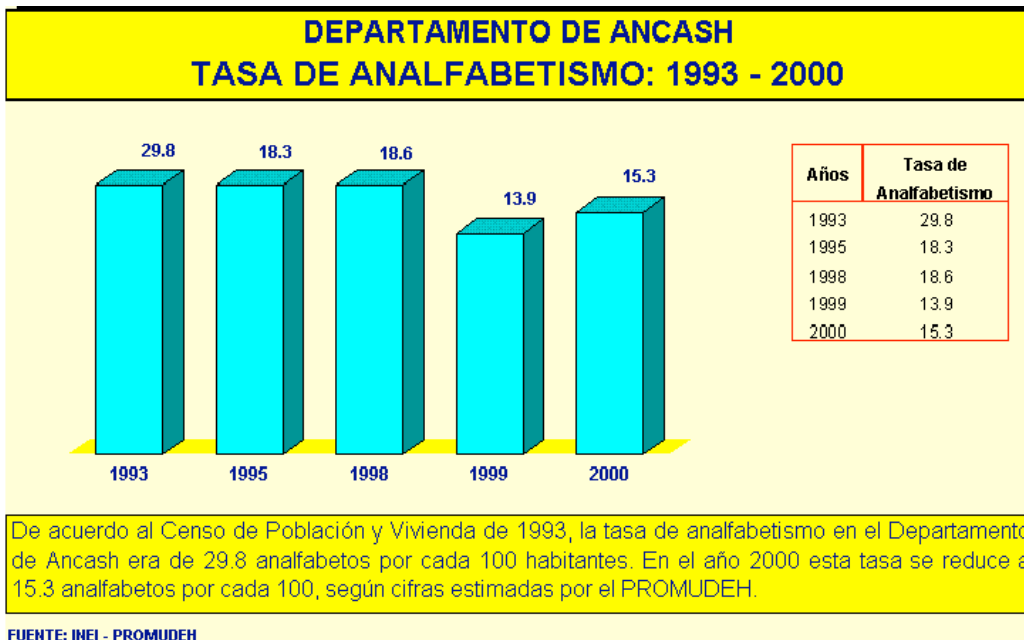


Cuadro N°9 Población

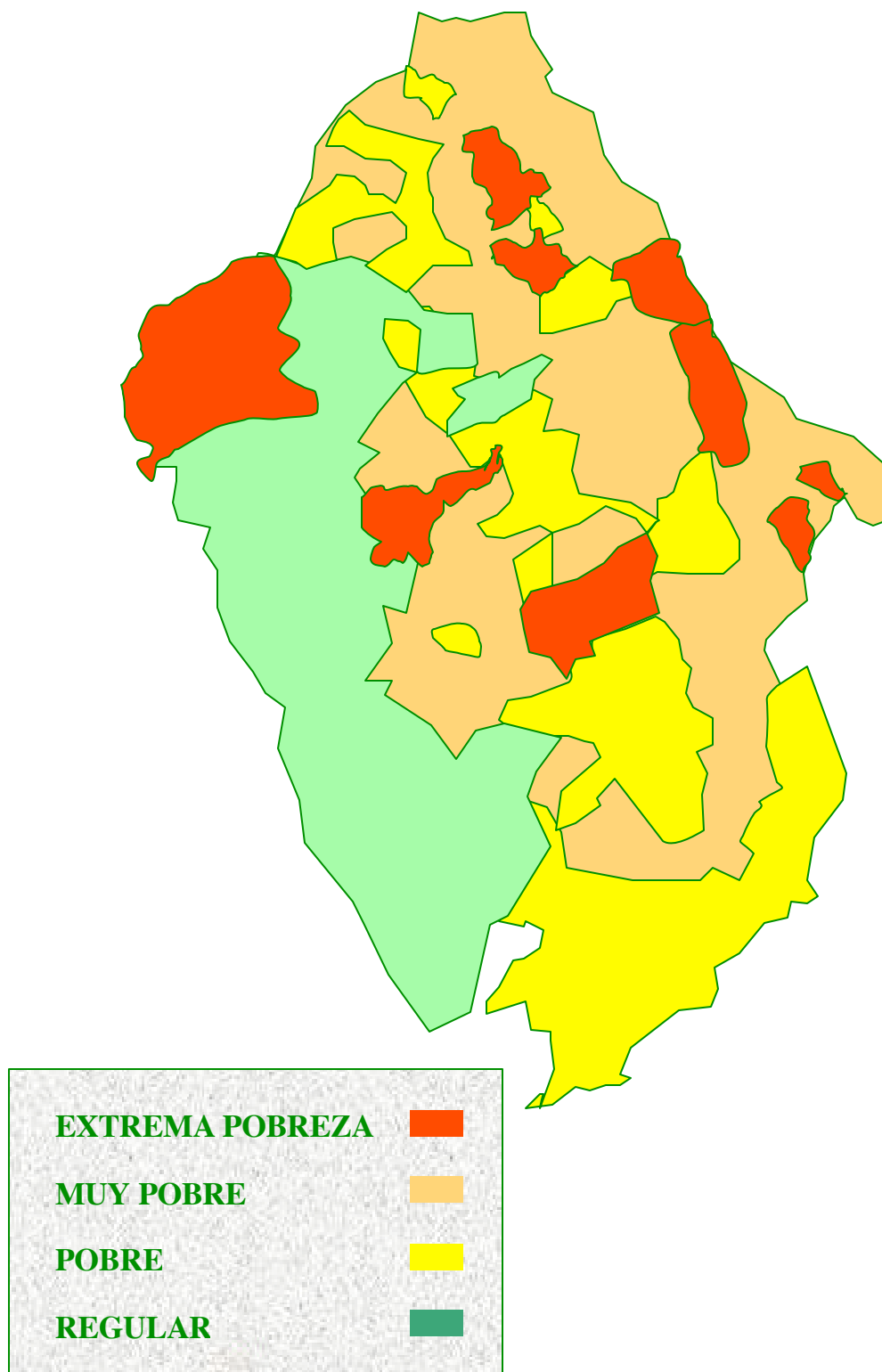


Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática

Cuadro N° 10 Tasa de analfabetismo



Mapa N°5 Pobreza Ancash
Fuente CARE



b. Caracterización económica

Teniendo en cuenta el Producto Bruto departamental se puede observar la siguiente distribución económica estructural²⁷:

Agricultura, caza, silvicultura	23.70%
Pesca	14.40%
Comercio, restaurantes y hoteles	12.60%
Industria Manufacturera	9.80%
Producción de servicios gubernamentales	9.30%
Construcción	6.00%
Alquiler de vivienda	4.30%
Explotación de minas y canteras	0.20%
Otros servicios	19.70%

En líneas generales, la economía ancashina se sustenta básicamente en la actividad agrícola, pecuaria y turística (asumiendo que esta última, está integrada a las actividades comerciales, restaurantes y hoteles). En la costa ancashina, predomina la industria pesquera, siderúrgica y la agricultura con miras al mercado de exportación y en la sierra en los últimos años se perfila una proyección especial de actividad minera de gran escala. Enseguida se presentan algunos datos genéricos relativos a las principales actividades económicas del departamento.

i. Pesquería: la producción de harina de pescado y en menor grado de conservas es una de las actividades económicas más importante en la región costera. Debe señalarse que en la provincia de Santa, se produce aproximadamente el 91% de la harina y aceite de pescado que produce el área costera del departamento, seguida por Huarney que produce el 7% y Casma el 2%. En la ciudad de Chimbote, ubicada en la provincia de Santa, se produce un poco más del 60% de la harina y aceite de pescado que produce en total el Perú.

ii. Agroindustria: los cultivos importantes como el algodón, caña de azúcar, arroz, espárragos y maíz constituyen la producción de los valles de la provincia de Santa, Casma y Huarney, entre otros.

iii. Agropecuaria: la actividad agrícola es bastante tradicional asociada básicamente a la producción de productos de pan llevar, entre los que destacan la papa, trigo, cebada y maíz. Se registra también un crecimiento espontáneo de la fruticultura en la zona del Callejón de Huaylas y una retracción de la floricultura. La actividad pecuaria se sostiene por la crianza de ganado vacuno, ovino, porcino, aves de corral y el cuy. Se nota últimamente un retroceso en la producción de leche y carne debido al deterioro del piso forrajero. Asimismo, la publicidad consumista ha influido en las preferencias alimentarias de la población generando cierto desdén a consumir productos de la zona en favor de productos foráneos.

iv. Turismo recreacional y de aventura: la oferta turística del departamento está constituida por dos componentes de importancia nacional. En el primero destacan los valores naturales, culturales que ofrece la región y en el segundo componente están los bienes y servicios turísticos que ofertan las unidades empresariales de la región, tales como infraestructura de servicios, transporte, alojamiento y productos complementarios como la artesanía. Se pueden identificar cuatro áreas turísticas principales: zona costera del Pacífico, Callejón de Huaylas, Conchucos y Huayhuash. La reactivación turística, principalmente en el Callejón de Huaylas y en Distrito de Chavin ha influido en el crecimiento de la actividad comercial y de servicios con una fuerte presencia de la economía informal y de subempleo. Sin embargo, aún no se han sentado las bases para el desarrollo ordenado y sostenido de este rubro económico.

v. Energía hidroeléctrica: las reservas hidroenergéticas de Ancash son de alcance interregional, pues proporcionan agua y energía eléctrica a otros departamentos limítrofes como La Libertad y Lima. La central

hidroeléctrica del Cañón del Pato, que emplea las aguas del río Santa para la generación de energía eléctrica, constituye uno de los sustentos económicos de la región y sus pobladores.

viii. Minería: constituida básicamente por la explotación de productos metálicos y no metálicos tales como el cobre, oro, zinc, plomo, plata, carbón y tungsteno.

c. Minería en Ancash

Ancash presenta fajas definidamente mineralizadas, a lo largo de la Cordillera Negra y en el flanco Oriental del batolito de la Cordillera Blanca en donde existen signos de labores antiguas hasta minas en actual actividad de explotación de metales diversos. Las operaciones mineras, en particular, la explotación de metales preciosos, ha posibilitado cierto beneficio económico para el departamento y sus pobladores. Sin embargo, dejaron otros tantos problemas socioeconómicos y daños ecológicos tales como el enorme pasivo ambiental que se evidencia en las cuencas hidrográficas contaminadas del río Santa²⁸ en donde se puede observar signos de la intensa actividad minera pasada y presente²⁹.

Las unidades de producción minera metálicas y no metálicas de mayor importancia localizadas en este departamento son: Pierina, Nueva California, San Alfonso, Amapola 5 Admirada Atila, Pucarrajo y Huanzala. Existen también importantes proyectos de inversión y prospectos en estudio como los de: Magistral, Catarina, Huarangayoc, Paron-CMP, Paron, Amanda, California IV, Pierina (en expansión), Santo Toribio, Antamina, Romy Nstra Sra. de la Soledad, Estrella del Norte, Sabrina, Caolin, Aija-La Bellota, Pira, Pachapaqui y Rodeo.

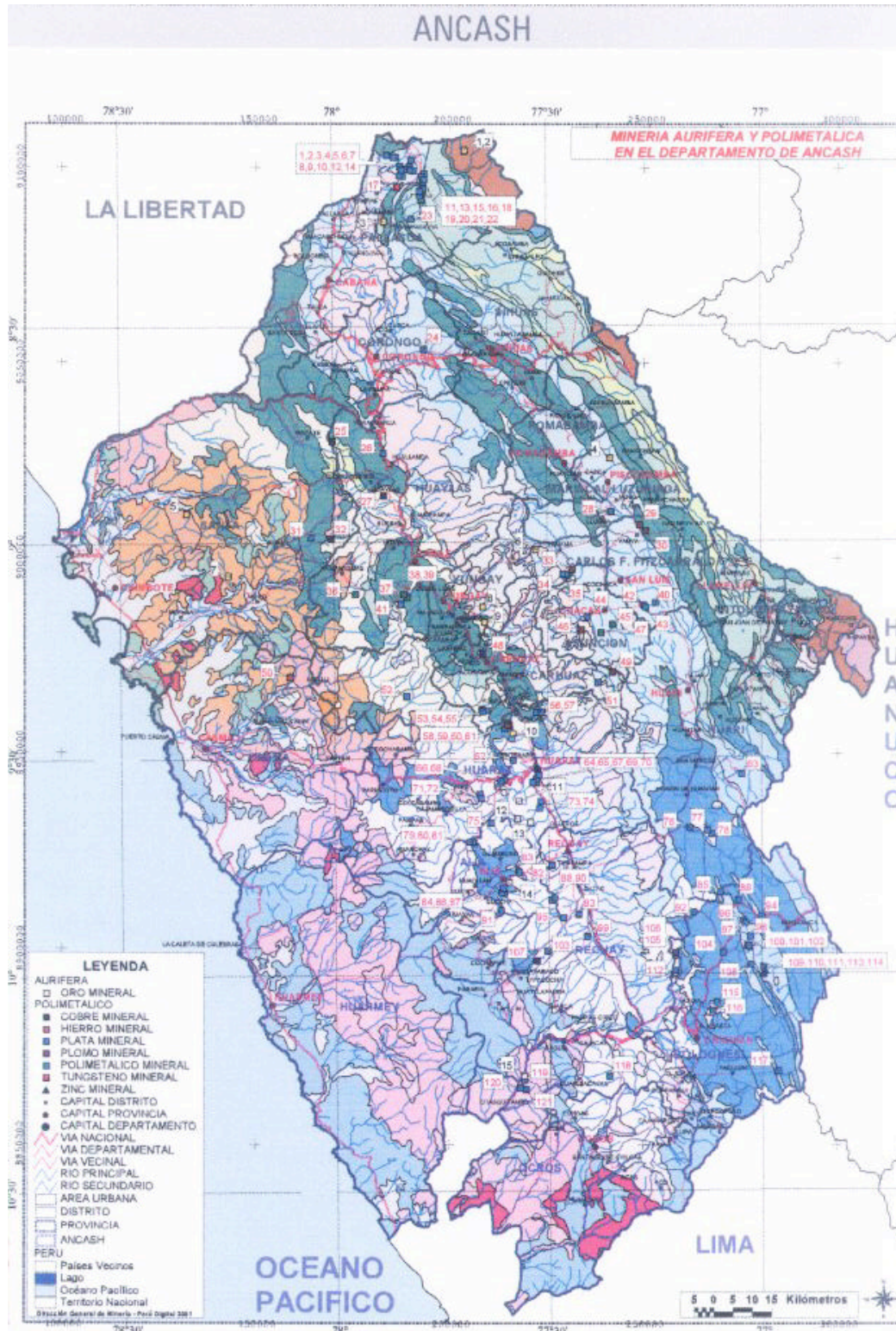
En los últimos años se ha registrado un incremento de actividades minera en el departamento, con la entrada en operación grandes proyectos de explotación de metales. Esto trajo consigo una nueva dinámica social a la región así como una nueva fuente de ingresos que más que influir en el sistema productivo regional ha despertando extremas expectativas en la población que se fundan principalmente en la desatención que sufre el departamento por parte del Gobierno Central y en la falta de oportunidades de empleo y deterioro de la calidad de vida de sus habitantes. Ancash como otros departamentos muestra también rasgos del centralismo asfixiante que margina a las zonas rurales forzando a sus pobladores a integrarse desarticuladamente a una creciente población urbana pauperizada por la crisis económica latente.

En este contexto, las posibilidades de que la minería viabilice y canalice recursos para el *desarrollo regional y local* es todavía incierto. Ante los ojos de la población esta actividad presenta un perfil muy bajo y por el contrario genera desconfianza y temor frente a los impactos que pueda ocasionar a potenciales fuentes generadoras de otros ingresos permanentes tales como el turismo. A pesar de los esfuerzos que hacen las compañías mineras multinacionales que vienen operando en este departamento, las percepciones difieren en gran medida pues la población en general afirma que la situación sigue igual o peor y no evidencia mejora alguna.

En una entrevista reciente el ex-alcalde de Huaraz³⁰, manifiesta que las grandes empresas no benefician el empleo local, pues la mayoría de sus trabajadores no son de la región y muchos de ellos son traídos de otros países. Asimismo afirma que los insumos, materiales y hasta el abastecimiento de alimentos para los funcionarios se compran en el exterior marginando a productores locales. Otros actores cuestionan la responsabilidad social de estas empresas y en especial de sus subcontratistas quienes generan impactos culturales y económicos en ciudades como Huaraz, (por ejemplo incremento del costo de vida, reducido nivel de compras locales y hasta el problema de la prostitución). Sin embargo, debemos decir que estas versiones tendrían que ser contrastadas con un trabajo de campo más extenso que quedaría pendiente de hacerse para verificar tales impactos tanto en Huaraz como en otras provincias y distritos.

En principio se puede decir que el sector minero aún no es un factor impulsor del desarrollo económico sostenido de Ancash. Esta no responde a cabalidad a los objetivos de desarrollo de la región y recurre a prácticas que no toman en cuenta las culturas y costumbres locales, los intereses y valores de individuos y grupos cuyas vidas o estilos de vida son afectados³¹. Inclusive se percibe que el discurso político y publicitario de las compañías del sector dista mucho de la practicas real. La minería todavía no consolida su accionar con una visión integral y articulada del desarrollo económico sostenido para la región de la cual explotan sus recursos minerales.

Mapa N° 6
Minería aurífera y polimetálica en Ancash



Cuadro N° 11 : Producción minera 1990 -1999

DEPARTAMENTO DE ANCASH PRODUCCION MINERA: 1990-1999			
<u>PRODUCTO</u>	1990	1995	1999
PLATA (t de contenido fino)	46	62	152
COBRE (t de contenido fino)	1 158	40	765
PLOMO (t de contenido fino)	6 515	19 069	25 739
ZINC (t de contenido fino)	10 482	41 688	53 692
ORO (k de contenido fino)	25 A/	80	25 998

A/ Corresponde al año 1991.
Fuente: Ministerio de Energía y Minas.

d. La integración de la minería en la economía regional y la planificación

El establecimiento de operaciones mineras puede ser un factor alentador para la integración y articulación horizontal productiva siempre y cuando también se propicien condiciones favorables para el desarrollo de actividades que están adelante en la cadena de transformación³² En este sentido, es importante considerar que el desarrollo de los proyectos mineros debe ir acompañado de medidas destinadas a propiciar la interrelación con la economía local y que el aprovechamiento de este recurso se convierta en una ventana de oportunidades para el desarrollo integral de la región contribuyendo a generar una base productiva sólida y diversificada que vaya más allá del ciclo minero.

Bajo esta premisa, inicialmente con relación al departamento de Ancash, debemos decir que la escasez de información y estadística oficial actualizada no deja mucho espacio para presentar un panorama claro sobre el grado de articulación de la minería a la economía departamental, pues los principales indicadores económicos y sociales oficiales se remontan al año 1993 y en mejor de los casos al 96. No hay información oficial que considere el desarrollo minero a gran escala que en alguna forma debe haber modificado estos indicadores. Así mismo, hay una carencia de datos documentados sobre la dinámica económica global del departamento, los pocos estudios disponibles presentan datos parciales referidos a determinadas áreas geográficas. Sería interesante por ejemplo tener la siguiente información actualizada y disponible sobre los siguientes puntos y otros más³³ con referencia al sector minero:

- Adquisición de bienes a proveedores locales (ferretería, madera, materiales eléctricos, repuestos de vehículos, medicinas, artículos de escritorio, etc.),
- Adquisición de bienes de consumo (víveres) a productores locales,
- Servicios de personal, catering, asesoría y consultoría, trabajos de ingeniería, obras de construcción civil, movimiento de tierras, trabajos metal mecánicos, mantenimiento de equipo liviano y equipo pesado, mantenimiento eléctrico, telefonía y radio comunicaciones, impresiones, restauración de áreas disturbadas,
- Porcentaje de la PEA del departamento que depende de la minería, y porcentajes de los ingresos obtenidos por los trabajadores y contratistas que se gastan en el departamento anualmente, es decir cuanto realmente queda en la región. (Qué porcentaje de los trabajadores de las compañías mineras son peruanos y de estos que % residen y gastan en Ancash permanentemente?),

- Apoyo a los pequeños y medianos empresarios de la región,
- Apoyo directo e indirecto a la promoción de actividades como la agroindustria, ganadería, turismo y otras capaces de generar productos con valor agregado.

A pesar de la carencia de datos precisos es importante plantear que el sector minero se articule e integre a la economía global de Ancash. La articulación no solo implica impulsar ciertas actividades por concepto de compensación a comunidades locales, esta supone una interacción productiva de la minería con el resto de sectores económicos sobre la base de revertir la tendencia a la formación de los "enclaves mineros" aislados del proceso económico regional. En este contexto, le toca a la minería asumir el reto de convertirse en un elemento dinamizador de la economía regional y consecuentemente un factor de expansión del mercado y de redistribución del ingreso contribuyendo a generar oportunidades para los pobladores locales cuyos ingresos potenciales queden en la región. Debería también buscar que favorezca el consumo de bienes y servicios del mercado local, la transferencia de tecnologías modernas mediante apoyo a las instituciones educativas superiores, ayudar a formar una nueva clase empresarial local que visualice actividades productivas nuevas, con mayor valor agregado y empoderar a las organizaciones y comunidades locales. Acciones en esta dirección convertirían a la minería en el factor externo que Ancash requiere para promover su desarrollo y modernización productiva.

Planificación:

Desarrollar una economía articulada, incluyendo el sector minero, requiere planificar las acciones y actividades necesarias que posibiliten aprovechar plenamente la movilización de recursos que el auge minero pueda generar en el departamento. Tal como ya se dijo en la primera parte de este documento la planificación debe partir de un análisis del entorno ecológico, económico, social y cultural, y luego definir las políticas que permitan organizar la infraestructura de soporte para la articulación de los sectores y la economía regional.

Consecuentemente, la proyección de metas y actividades que la planificación permite facilita la unión de esfuerzos y sinergias de las diversas instituciones públicas y privadas, para asumir las restricciones y aprovechar las potencialidades que propicien condiciones positivas para lograr una adecuada integración de todos los sectores económicos y a partir de estos generar la diversificación productiva y oportunidades de desarrollo humanamente sostenible para la población ancashina.

e. Estructura institucional para el desarrollo regional y marco jurídico referencial

Legalmente el subnivel de gestión gubernamental en Ancash como en los otros departamentos está constituido por el Consejo Transitorio de Administración Regional Ancash (CTAR Ancash), establecido por la ya mencionada Ley N° 26922 Ley Marco de Descentralización (03-02-98). El CTAR es el ente encargado de planificar, formular, dirigir, coordinar y evaluar las políticas y acciones de desarrollo regional que deben estar en armonía con las políticas generales del Gobierno y los planes de desarrollo del país.

Plan Estratégico de Desarrollo Regional Ancash 2001 - 2010

Este documento es el marco orientador para alcanzar los objetivos y metas propuestas que garanticen un desarrollo sostenido de la Región. Tiene vigencia en todo el ámbito departamental y todos los Planes y Programas de Desarrollo que formulen las Instituciones Públicas, Privadas y los Gobiernos Locales deben tener en cuenta sus disposiciones³⁴. El Plan fue oficializado mediante Resolución Presidencial N° 0266 del 2001 CTAR Ancash-Pre, de fecha 10-04-2001.

Mesa Regional de Concertación del Plan Estratégico

La Mesa fue constituida mediante Resolución Presidencial N° 0474-2001-CTAR-Ancash-Pre, de fecha 27-07-2001. Su función principal es emprender acciones inmediatas de alcance regional para el mayor y mejor aprovechamiento de los recursos del estado, de la Cooperación Técnica y del sector privado, dirigidos a diversas acciones que comprende el desarrollo integrado y armónico, así como la lucha contra la pobreza. La estructura orgánica básica de la Mesa es la siguiente:

- Pleno
- Consejo directivo

- Comité consultivo del Plan
- Secretaria ejecutiva regional
- Comités ejecutivos departamentales sectoriales
- Comités ejecutivos de la mesa regional

Los principales objetivos de la Mesa son:

- Concertar las políticas multisectoriales en una perspectiva de desarrollo integrado y humano con enfoque de equidad y de género.
- Coordinar el logro de una mayor eficiencia en la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos comprendidos en el desarrollo integral.
- Programar, coordinar y ejecutar las acciones que operativicen el cumplimiento de los objetivos anuales establecidos en el Plan Estratégico.
- Institucionalizar la participación de la ciudadanía en el diseño, toma de decisiones y fiscalización de la política multisectorial del Estado.
- Lograr la transparencia e integridad en los planes, programas y proyectos multisectoriales de desarrollo socio económico en particular de los comprendidos en la lucha contra la pobreza.

La Mesa se constituye con los representantes Regionales, Sub-Regionales y provinciales de las entidades del Sector Público desconcentrado y descentralizados, de los Gobiernos Locales, de las ONGs, de las entidades privadas de diversa naturaleza, de las organizaciones sociales de base, de entidades cooperantes y de la iglesia. Forman también parte de esta mesa los Comités Ejecutivos Departamentales sectoriales tales como el de Lucha contra la Pobreza, de Infraestructura Vial, entre otros.

La Mesa viene trabajando en el avance progresivo de implementación de los ejes temáticos del Plan, siendo estos: Turismo, Pesquería, Minería, Agropecuario, Industria, Cívico Institucional, Educación y Cultura, Salud y Comunicaciones. Asimismo, en recientes reuniones se ha planteado integrar el eje temático de Medio Ambiente que originalmente no incluía el Plan.

La versión oficial Plan a la cual tuvimos acceso presenta un documento escueto y limitado pues no brinda información sustentatoria y completa de los supuestos en los que basa el mismo. No se facilita datos necesarios que permitan saber si el Plan incorpora una visión integral de las características físicas, biológicas y sociales, culturales y económicos del departamento, sus provincias y distritos. Tampoco se puede observar si se tuvo en cuenta un elemento natural importante como es la cuenca hidrográfica del Santa, que en buena medida atraviesa centralmente todo el departamento. Asimismo, para el procesamiento de datos contenidos en el Plan no se ha recurrido a herramientas informáticas que facilitan sistematización de datos de forma georeferenciada. Tampoco se menciona en que medida el Plan integra medidas para un ordenamiento territorial y la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) para armonizar el desarrollo económico con la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la preservación de la calidad del ambiente, y la mejora de la calidad de vida de la población.

Tenemos entendido que para elaborar el Plan hubo muchas restricciones de acceso a herramientas modernas de gestión e información procesada debido a la disponibilidad de recursos financieros y humanos. Por lo que sería recomendable explorar posibilidades de coordinación con otras instituciones tales como el FONCODES³⁵ y otras que disponen de información a nivel nacional ya sistematizada mediante el uso de los sistemas de información geográfica, (GIS), por ejemplo en cuanto a potencialidades para el desarrollo productivo. La cooperación y búsqueda de sinergías puede ayudar a reformular de ser necesario el Plan de manera que la adopción de decisiones relativas a la inversión genere los resultados previstos e impulsen el desarrollo integrado de Ancash.

f. Canon minero y las futuras actividades económicas potenciales

La riqueza de los yacimientos mineros ubicados en Ancash permiten asegurar la actividad minera por lo menos 20 a 30 años más, lo cual permitiría planificar el desarrollo a largo plazo de actividades estratégicas con financiamiento del canon minero y otros recursos posibles. A pesar, de las dificultades de este departamento, en cuanto a la carencia de excedentes económicos, falta de desarrollo industrial y una creciente pobreza extrema, la explotación de recursos mineros, puede momentáneamente, ser la principal

fuentes de recursos necesarios para el crecimiento sostenido y la construcción de la infraestructura de soporte productivo.

El uso de recursos generados por la minería, directa o indirectamente, favorecerían la expansión y avance de los ejes económicos a los que hace referencia el Plan Estratégico de Desarrollo Regional para Ancash³⁶ y además de otras actividades cuyas potencialidades pondrían ser exploradas.

- turismo; promover el desarrollo del ecoturismo sostenible de naturaleza y recreación, y costumbrista, fijándose para ello metas para incrementar la captación de turistas. La promoción de este sector debe considerar medidas para incorporar la participación de las poblaciones campesinas locales.
- pesquería; reorientar la pesca hacia el consumo humano directo y para exportación. Asimismo desarrollar la acuicultura marina y continental.
- agrícola; reorientar la agricultura desde una actividad tradicional y producción de panllevar, hacia cultivos especializados y promover la diversificación de cultivos nativos de ecosistemas de valles andinos. Asimismo consolidar la actividad agroexportadora, en particular modernizar la producción azucarera que ha sido totalmente descuidada en los últimos años.
- pecuario; mejorar la calidad del hato ganadero, de doble propósito, vacuno, ovino, camélido, avícola, porcino y de animales menores. Además de generar mercados para productos regionales como el queso y la miel de abeja.
- industria; desarrollar la industria astillera, pesquera, de mantenimiento naval y de estructura metálica en ciudades como Chimbote.
- energía no convencional: explorar las posibilidades de generación de este tipo de energía en zonas rurales.
- biodiversidad: explorar posibilidades de aprovechamiento sostenible de otros productos asociados a la biodiversidad de los ecosistemas de montaña, en especial aquellos con propiedades medicinales, como insumos para la industria, alimentación y con fines ornamentales.

Finalmente, debe resaltarse la importancia de desarrollar un sistema de comunicaciones que facilite la integración del departamento internamente y externamente. En este sentido, el Plan antes referido señala la necesidad de mejorar las vías de comunicación y culminar el proceso de interconexión vial y potencializar el sistema portuario departamental.

Al final de esta sección, en el cuadro N° 12, se puede observar los montos por concepto de canon que el departamento de Ancash, sus provincias y sus distritos han recibido en los últimos años.

g Actores regionales y locales: dificultades y ventajas para lidiar con los asuntos relativos al desarrollo

La planificación participativa del desarrollo sostenible implica una serie actores cuyo involucramiento fortalece y asegura el esperado consenso que permite implementar exitosamente las actividades diseñadas en el Plan. En Ancash existen una variedad de instituciones públicas y privadas que van desde los subniveles de gobierno, organizaciones sociales de base, comunidades campesinas, ONGs, empresas, universidades y medios de comunicación, quienes participan en los asuntos regionales muchas veces de forma desarticulada. Asimismo, la carencia de información oportuna, capacitación adecuada, estructura debilitada y como no la escasez de recursos financieros hacen que se perciba una apatía en cuanto a asumir un rol activo en el proceso de desarrollo regional. La siguiente lista incluye a los actores principales del departamento³⁷. La referencia a las dificultades y ventajas no ha sido validada por todas las instituciones señaladas simplemente es una visión generada a raíz de entrevistas con algunos de los actores señalados.

Entidades Públicas	Dificultades	Ventajas
1. Gobierno regional: CTAR Ancash	- Mayor capacitación	- Conocimiento y entendimiento de la realidad local.
2. Gobierno Local: Municipalidades Provinciales y Distritales y Municipalidades de Centros Poblados Menores	- Disponibilidad de recursos financieros	- Apertura al diálogo y la concertación.
3. Gobernaciones	- Articulación y comunicación	- Voluntad de soluciones consensuadas.
4. FONCODES Ancash	- Información actualizada sobre temas relativos al desarrollo sostenible	- Apoyo de iniciativas locales
5. Dirección Regional de Agricultura	- Planificación estratégica usando tecnologías de comunicación e información moderna	
6. Dirección Regional de Salud	- Cooperación interinstitucional	
7. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones		
8. Dirección Regional de Turismo y Comercio DIRITINCI		
9. Dirección Regional de Pesquería (Chimbote)		
10. Dirección Regional de Energía y Minas		
11. Comisión Ambiental Regional Región Costera Ancash		
12. Comisión Ambiental Regional Región Sierra Ancash		
13. Instituto Nacional de Estadística e Informática (ODEI – Ancash)		
14. Instituto Nacional de Recursos Naturales Huaraz		
15. Instituto Nacional de Cultura de Ancash		
16. Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos Ancash		

Organizaciones Sociales de Base	Dificultades	Ventajas
17. Clubes de Madres 18. Comités del Vaso de Leche 19. Comedores Populares 20. Comités de Riego 21. Juntas Vecinales 22. Ligas Agrarias, 23. Federación Agraria Departamental Ancash	<ul style="list-style-type: none"> - Escasa Información - Falta de Capacitación - Necesidad de Mayor Empoderamiento - Escasos recursos financieros - Conflictos internos - Pocos canales de participación en el que hacer regional - Fortalecimiento de grupos vulnerables (mujeres) - Desconocimiento de alternativas de desarrollo y de actividades económicamente productivas 	<ul style="list-style-type: none"> - Voluntad de liderazgo - Amplia representatividad - Capacidad de convocatoria - Conocimiento de necesidades de grupos vulnerables
Comunidades campesinas y organizaciones conexas	Dificultades	Ventajas
24. Comunidades campesinas 25. Empresas comunales 26. Asociaciones de Artesanos	<ul style="list-style-type: none"> - Mayor Empoderamiento - Capacidad organizativa - Capacitación - Información (ecología, minería, etc) - Autoestima e identidad cultural - Alternativas productivas - Asesoría legal - Búsquedas de mercados para sus productos con precios justos - Poca capacidad de negociación 	<ul style="list-style-type: none"> - Capacidad de convocatoria - Conocimientos tradicionales asociados al manejo de sus ecosistemas, plantas medicinales, y tecnologías nativas
Universidades	Dificultades	Ventajas
27. Universidad Nacional del Santa 28. Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo	<ul style="list-style-type: none"> - Escasos recursos financieros - Capacidad organizativa - Escasas oportunidades laborales locales para alumnos egresados (ejem. facultad de minas) - Falta de canales de comunicación con empresas foráneas en la región - Mayor acceso a cooperación técnica internacional 	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento de la realidad social, económica, cultural y el medio ambiente de la región - Voluntad de participación - Capacidad de convocatoria
Organizaciones no Gubernamentales y Asociaciones	Dificultades	Ventajas
29. CARE Huaraz 30. Instituto de Montaña Huaraz 31. Asociación Andes 32. Cáritas 33. Prisma 34. Urpichallay 35. CEA 36. Asociación Ecológica Kawey 37. PRODER Chavín 38. ATUSPARIA 39. Instituto Ecologista NATURA 40. Asociación La Casa de la Mujer 41. Centro de Estudios para el Desarrollo y la Participación (CEDEP) 37. Centro de Ecología Andina	<ul style="list-style-type: none"> - Mayor coordinación e intercambio de información - Unión de sinergias - Uso de tecnologías de información y comunicación moderna - Promoción de alternativas de desarrollo sostenible - Mayor difusión de actividades 	<ul style="list-style-type: none"> - Formación de opinión pública - Capacitación de organizaciones de base - Voluntad de contribuir al desarrollo regional - Mayor acceso a diversos sectores gubernamentales - Fluidez y fuentes de información - Conocimiento de la realidad regional y local - Alternativas productivas - Asesoría local - Asesoría con tendencia a reforzar la problemática de género - Mayores recursos humanos y financieros

Cámaras de Comercio y Asociaciones empresariales	Dificultades	Ventajas
42. Cámara de Comercio de Huaraz 43. Cámara de Turismo de la Prov. Huaraz, Carhuaz y Caraz Turístico 44. Asociación de Empresarios de Restaurantes y Hoteles 45. Asociación de Empresarios Turísticos	<ul style="list-style-type: none"> - Empresariado poco preparado para dar servicios a la gran minería - Desarrollo planificado - Capacidad organizativa - Problemas ambientales de zonas turísticas 	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de empleo local - Inversión en la región
Programas diversos, Mesa de Trabajo y de Concertación	Dificultades	Ventajas
46. Parque Nacional de Huascarán 47. Programa Cordillera Negra 48. Mesas de Trabajo Distritales : Independencia, Huaraz, San Miguel de Aco, Carhuaz, Tinco, Yungay, Jangas, Caraz. 49. Mesas de Concertación Provinciales y Distritales 50. Comités Ejecutivos Departamentales Sectoriales	<ul style="list-style-type: none"> - Mayor coordinación interinstitucional - Difusión de actividades - Buscar canales de cooperación 	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de canales de participación ciudadana - Construcción del consenso y la concertación para el desarrollo regional y local - Estudio y evaluación de alternativas de desarrollo - Lucha contra la pobreza
Empresas Mineras	Dificultades	Ventajas
<i>Minería a gran escala:</i> 51. Compañía Minera Barrick Misquichilca 52. Compañía Minera Antamina 53. Cia. Minera Ancash Cobre S.A. (Minera Anaconda Perú S.A. e Inca Pacific S.A.) <i>Mediana minería:</i> 54. Cia Minera Nueva California S.A. 55. Cia Minera. Agregados Calcáreos S.A. 56. SMRL. Amapola 5 de Huaraz 57. Vizcarra Smith, Raúl 58. Cia. Minera Huallanca S.A. 59. Cia Minera Santa Luisa S.A.	<ul style="list-style-type: none"> - Pasivos mineros - Generación de impactos ambientales - Alteraciones de medios de vida, cultura y dinámica socioeconómica local - Oportunidades laborales limitadas para población local inclusive capacitada - Responsabilidad de subcontratistas - Doble discurso y poca claridad en cuanto a contribución al desarrollo local - Capacitación de personal de campo - Seguridad e involucramiento de población local - Débil presencia en instancias regionales 	<ul style="list-style-type: none"> - Gran movilización de recursos - Marcada influencia política a nivel nacional - Fácil llegada a las altas estructuras de gobierno - Asistencia local con tendencia a reemplazar al Estado en sus obligaciones - Generación de alternativas productivas a nivel comunal

CUADRO N° 12: Canon Minero para Ancash (Provincias y Distritos) en los últimos años.

GOBIERNOS LOCALES
DISTRIBUCION DEL CANON MINERO AÑO FISCAL 1996
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AGOSTO	OCTUBRE	TOTAL
				(*)	190,653.54
ANCASH	AIJA	AIJA	626.73	940.08	1,566.81
ANCASH	AIJA	CORIS	227.28	340.92	568.20
ANCASH	AIJA	HUACLLAN	45.79	68.70	114.49
ANCASH	AIJA	LA MERCED	377.37	566.04	943.41
ANCASH	AIJA	SUCCHA	121.12	181.68	302.80
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	1,348.48	2,022.72	3,371.20
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	ACZO	402.38	603.60	1,005.98
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	CHACCHO	424.75	637.14	1,061.89
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	CHINGAS	394.39	591.60	985.99
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	MIRGAS	820.78	1,231.14	2,051.92
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	290.01	435.00	725.01
ANCASH	ASUNCION	CHACAS	1,054.79	1,582.20	2,636.99
ANCASH	ASUNCION	ACOHACA	768.39	1,152.60	1,920.99
ANCASH	BOLOGNESI	CHIQUIAN	1,446.77	2,170.14	3,616.91
ANCASH	BOLOGNESI	ABELARDO PARDO LEZAMETA	29.74	44.64	74.38
ANCASH	BOLOGNESI	ANTONIO RAYMONDI	162.97	244.44	407.41
ANCASH	BOLOGNESI	AQUIA	513.30	769.92	1,283.22
ANCASH	BOLOGNESI	CAJACAY	247.10	370.62	617.72
ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	20.41	30.60	51.01
ANCASH	BOLOGNESI	COLQUIOC	184.96	277.44	462.40
ANCASH	BOLOGNESI	HUALLANCA	1,048.74	1,573.14	2,621.88
ANCASH	BOLOGNESI	HUASTA	288.43	432.66	721.09
ANCASH	BOLOGNESI	HUAYLLACAYAN	244.01	366.00	610.01
ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	39.23	58.86	98.09
ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	71.54	107.34	178.88
ANCASH	BOLOGNESI	PACLLON	145.52	218.28	363.80
ANCASH	BOLOGNESI	SAN MIGUEL DE CORPANQUI	35.57	53.34	88.91
ANCASH	BOLOGNESI	TICLLOS	111.22	166.80	278.02
ANCASH	CARLOS F. FITZCARRALD	SAN LUIS	2,459.51	3,689.28	6,148.79
ANCASH	CARLOS F. FITZCARRALD	SAN NICOLAS	513.90	770.82	1,284.72
ANCASH	CARLOS F. FITZCARRALD	YAUYA	1,074.36	1,611.54	2,685.90
ANCASH	CARHUAZ	CARHUAZ	2,062.43	3,093.66	5,156.09
ANCASH	CARHUAZ	ACOPAMPA	216.36	324.54	540.90
ANCASH	CARHUAZ	AMASHCA	170.46	255.66	426.12
ANCASH	CARHUAZ	ANTA	221.21	331.80	553.01
ANCASH	CARHUAZ	ATAQUERO	160.79	241.20	401.99
ANCASH	CARHUAZ	MARCARA	786.42	1,179.66	1,966.08
ANCASH	CARHUAZ	PARIAHUANCA	131.02	196.50	327.52
ANCASH	CARHUAZ	SAN MIGUEL DE ACO	225.18	337.80	562.98
ANCASH	CARHUAZ	SHILLA	314.07	471.12	785.19
ANCASH	CARHUAZ	TINCO	246.80	370.20	617.00
ANCASH	CARHUAZ	YUNGAR	266.98	400.44	667.42
ANCASH	CASMA	CASMA	2,426.87	3,640.32	6,067.19
ANCASH	CASMA	BUENA VISTA ALTA	355.65	533.46	889.11
ANCASH	CASMA	COMANDANTE NOEL	171.42	257.16	428.58
ANCASH	CASMA	YAUTAN	670.09	1,005.12	1,675.21
ANCASH	CORONGO	CORONGO	630.77	946.14	1,576.91
ANCASH	CORONGO	ACO	102.89	154.32	257.21
ANCASH	CORONGO	BAMBAS	49.94	74.94	124.88
ANCASH	CORONGO	CUSCA	395.78	593.70	989.48
ANCASH	CORONGO	LA PAMPA	164.62	246.90	411.52
ANCASH	CORONGO	YANAC	107.96	161.94	269.90
ANCASH	CORONGO	YUPAN	49.18	73.74	122.92
ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	3,129.74	4,694.64	7,824.38
ANCASH	HUARAZ	COCHABAMBA	77.12	115.68	192.80
ANCASH	HUARAZ	COLCABAMBA	15.54	23.28	38.82
ANCASH	HUARAZ	HUANCHAY	85.73	128.58	214.31
ANCASH	HUARAZ	JANGAS	115.55	173.34	288.89
ANCASH	HUARAZ	LA LIBERTAD	51.19	76.80	127.99
ANCASH	HUARAZ	OLLEROS	118.51	177.78	296.29

ANCASH	HUARAZ	PAMPAS	55.23	82.86	138.09
ANCASH	HUARAZ	PARIACOTO	132.61	198.90	331.51
ANCASH	HUARAZ	PIRA	121.99	183.00	304.99
ANCASH	HUARAZ	TARICA	142.98	214.50	357.48
ANCASH	HUARAZ	INDEPEN DENCIA	755.60	1,133.40	1,889.00
ANCASH	HUARI	HUARI	1,519.19	2,278.80	3,797.99
ANCASH	HUARI	ANRA	146.43	219.66	366.09
ANCASH	HUARI	CAJAY	231.87	347.82	579.69
ANCASH	HUARI	CHAVIN DE HUANTAR	568.95	853.44	1,422.39
ANCASH	HUARI	HUACACHI	149.65	224.46	374.11
ANCASH	HUARI	HUACCHIS	132.17	198.24	330.41
ANCASH	HUARI	HUACHIS	266.58	399.84	666.42
ANCASH	HUARI	HUANTAR	214.02	321.00	535.02
ANCASH	HUARI	MASIN	157.34	235.98	393.32
ANCASH	HUARI	PAUCAS	131.69	197.52	329.21
ANCASH	HUARI	PONTO	219.25	328.86	548.11
ANCASH	HUARI	RAHUAPAMPA	46.54	69.78	116.32
ANCASH	HUARI	RAPAYAN	104.80	157.20	262.00
ANCASH	HUARI	SAN MARCOS	667.33	1,000.98	1,668.31
ANCASH	HUARI	SAN PEDRO DE CHANA	135.71	203.58	339.29
ANCASH	HUARI	UCO	110.17	165.24	275.41
ANCASH	HUARMEY	HUARMEY	2,009.95	3,014.94	5,024.89
ANCASH	HUARMEY	COCHAPETI	137.84	206.76	344.60
ANCASH	HUARMEY	CULEBRAS	235.24	352.86	588.10
ANCASH	HUARMEY	HUAYAN	97.01	145.50	242.51
ANCASH	HUARMEY	MALVAS	185.04	277.56	462.60
ANCASH	HUAYLAS	CARAZ	2,387.14	3,580.74	5,967.88
ANCASH	HUAYLAS	HUALLANCA	128.42	192.66	321.08
ANCASH	HUAYLAS	HUATA	123.55	185.34	308.89
ANCASH	HUAYLAS	HUAYLAS	211.26	316.92	528.18
ANCASH	HUAYLAS	MATO	170.16	255.24	425.40
ANCASH	HUAYLAS	PAMPAROMAS	596.76	895.14	1,491.90
ANCASH	HUAYLAS	PUEBLO LIBRE	470.31	705.48	1,175.79
ANCASH	HUAYLAS	SANTA CRUZ	339.56	509.34	848.90
ANCASH	HUAYLAS	SANTO TORIBIO	201.77	302.64	504.41
ANCASH	HUAYLAS	YURACMARCA	172.88	259.32	432.20
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	PISCOBAMBA	1,633.24	2,449.86	4,083.10
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	CASCA	641.13	961.68	1,602.81
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	ELEAZAR GUZMAN BARRON	269.11	403.68	672.79
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	FIDEL OLIVAS ESCUDERO	452.33	678.48	1,130.81
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	LLAMA	253.00	379.50	632.50
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	LLUMPA	858.34	1,287.54	2,145.88
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	LUCMA	502.88	754.32	1,257.20
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	MUSGA	175.19	262.80	437.99
ANCASH	OCROS	OCROS	499.35	749.04	1,248.39
ANCASH	OCROS	ACAS	65.05	97.56	162.61
ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	44.08	66.12	110.20
ANCASH	OCROS	CARHUAPAMPA	72.54	108.84	181.38
ANCASH	OCROS	COCHAS	159.49	239.22	398.71
ANCASH	OCROS	CONGAS	167.00	250.50	417.50
ANCASH	OCROS	LLIPA	41.21	61.80	103.01
ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	71.12	106.68	177.80
ANCASH	OCROS	SAN PEDRO	109.81	164.70	274.51
ANCASH	OCROS	SANTIAGO DE CHILCAS	38.08	57.12	95.20
ANCASH	PALLASCA	CABANA	1,382.21	2,073.30	3,455.51
ANCASH	PALLASCA	BOLOGNESI	224.04	336.06	560.10
ANCASH	PALLASCA	CONCHUCOS	888.12	1,332.18	2,220.30
ANCASH	PALLASCA	HUACASCHUQUE	106.80	160.20	267.00
ANCASH	PALLASCA	HUANDOVAL	189.96	284.94	474.90
ANCASH	PALLASCA	LACABAMBA	98.15	147.24	245.39
ANCASH	PALLASCA	LLAPO	59.37	89.04	148.41
ANCASH	PALLASCA	PALLASCA	368.30	552.42	920.72
ANCASH	PALLASCA	PAMPAS	834.30	1,251.42	2,085.72
ANCASH	PALLASCA	SANTA ROSA	154.57	231.84	386.41
ANCASH	PALLASCA	TAUCA	478.81	718.20	1,197.01
ANCASH	POMABAMBA	POMABAMBA	2,878.55	4,317.84	7,196.39
ANCASH	POMABAMBA	HUAYLLAN	563.67	845.52	1,409.19
ANCASH	POMABAMBA	PAROBAMBA	954.30	1,431.48	2,385.78
ANCASH	POMABAMBA	QUINUABAMBA	405.16	607.74	1,012.90
ANCASH	RECUAY	RECUAY	1,621.25	2,431.86	4,053.11
ANCASH	RECUAY	CATAC	511.41	767.10	1,278.51
ANCASH	RECUAY	COTAPARACO	70.27	105.42	175.69

ANCASH	RECUAY	HUAYLLAPAMPA	126.84	190.26	317.10
ANCASH	RECUAY	LLACLLIN	111.97	167.94	279.91
ANCASH	RECUAY	MARCA	168.78	253.20	421.98
ANCASH	RECUAY	PAMPAS CHICO	159.96	239.94	399.90
ANCASH	RECUAY	PARARIN	96.74	145.08	241.82
ANCASH	RECUAY	TAPACOCHA	83.79	125.70	209.49
ANCASH	RECUAY	TICAPAMPA	470.66	706.02	1,176.68
ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	4,099.55	6,149.34	10,248.89
ANCASH	SANTA	CACERES DEL PERU	57.20	85.80	143.00
ANCASH	SANTA	COISHCO	147.86	221.82	369.68
ANCASH	SANTA	MACATE	55.46	83.16	138.62
ANCASH	SANTA	MORO	79.89	119.82	199.71
ANCASH	SANTA	ÑEPENA	140.71	211.08	351.79
ANCASH	SANTA	SAMANCO	34.65	51.96	86.61
ANCASH	SANTA	SANTA	186.37	279.54	465.91
ANCASH	SIHUAS	SIHUAS	1,631.84	2,447.76	4,079.60
ANCASH	SIHUAS	ACOBAMBA	189.50	284.22	473.72
ANCASH	SIHUAS	ALFONSO UGARTE	138.89	208.32	347.21
ANCASH	SIHUAS	CASHAPAMPA	431.33	646.98	1,078.31
ANCASH	SIHUAS	CHINGALPO	167.40	251.10	418.50
ANCASH	SIHUAS	HUAYLLABAMBA	549.82	824.76	1,374.58
ANCASH	SIHUAS	QUICHES	326.87	490.32	817.19
ANCASH	SIHUAS	RAGASH	357.85	536.76	894.61
ANCASH	SIHUAS	SAN JUAN	744.58	1,116.90	1,861.48
ANCASH	SIHUAS	SICSIBAMBA	263.72	395.58	659.30
ANCASH	YUNGAY	YUNGAY	2,310.37	3,465.54	5,775.91
ANCASH	YUNGAY	CASCAPARA	138.73	208.08	346.81
ANCASH	YUNGAY	MANCOS	832.09	1,248.12	2,080.21
ANCASH	YUNGAY	MATACOTO	92.33	138.48	230.81
ANCASH	YUNGAY	QUILLO	767.64	1,151.46	1,919.10
ANCASH	YUNGAY	RANRAHIRCA	220.49	330.72	551.21
ANCASH	YUNGAY	SHUPLUY	170.71	256.08	426.79
ANCASH	YUNGAY	YANAMA	527.86	791.82	1,319.68

TOTAL**76,261.44****114,392.10****190,653.54**

(*) Incluye Setiembre

Nota : En el año 1996 se distribuyó el Canon Minero correspondiente a los años 1992-1994 (D.S. N° 041-97-EF).

GOBIERNOS LOCALES
DISTRIBUCION DE CANON MINERO AÑO FISCAL 1997
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	FEBRERO	ABRIL (*)	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ANCASH	AIJA	AIJA	470.04	610.31	152.59	152.59	241.89	252.96	275.10	264.03	264.03	264.03	2,947.57
ANCASH	AIJA	CORIS	170.46	214.63	53.66	53.66	94.79	99.60	109.22	104.41	104.41	104.41	1,109.25
ANCASH	AIJA	HUACLLAN	34.35	43.17	10.79	10.79	18.57	19.53	21.45	20.49	20.49	20.49	220.12
ANCASH	AIJA	LA MERCED	283.02	357.31	89.34	89.34	151.22	158.92	174.32	166.62	166.62	166.62	1,803.33
ANCASH	AIJA	SUCCHA	90.84	115.11	28.78	28.78	48.79	51.20	56.00	53.60	53.60	53.60	580.30
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	ACZO	301.80	380.09	95.03	95.03	170.99	180.13	198.43	189.28	189.28	189.28	1,989.34
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	CHACCHO	318.57	411.27	102.83	102.83	164.71	172.41	187.81	180.11	180.11	180.11	2,000.76
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	CHINGAS	295.80	382.49	95.63	95.63	154.54	161.76	176.20	168.98	168.98	168.98	1,868.99
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	1,011.36	1,290.16	322.57	322.57	545.63	573.06	627.92	600.49	600.49	600.49	6,494.74
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	MIRGAS	615.57	784.17	196.06	196.06	334.64	351.48	385.18	368.33	368.33	368.33	3,968.15
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	217.50	281.77	70.45	70.45	113.06	118.35	128.95	123.65	123.65	123.65	1,371.48
ANCASH	ASUNCION	ACOHACA	576.30	736.21	184.07	184.07	310.05	325.45	356.25	340.85	340.85	340.85	3,694.95
ANCASH	ASUNCION	CHACAS	791.10	1,011.99	253.02	253.02	439.77	462.87	509.07	485.97	485.97	485.97	5,178.75
ANCASH	BOLOGNESI	ABELARDO PARDO	22.32	28.78	7.19	7.19	10.15	10.63	11.59	11.11	11.11	11.11	131.18
ANCASH	BOLOGNESI	LEZAMETA											
ANCASH	BOLOGNESI	ANTONIO RAYMONDI	122.22	184.65	46.17	46.17	77.29	81.14	88.84	84.99	84.99	84.99	901.45
ANCASH	BOLOGNESI	AQUIA	384.96	490.41	122.61	122.61	199.31	208.93	228.19	218.56	218.56	218.56	2,412.70
ANCASH	BOLOGNESI	CAJACAY	185.31	258.99	64.75	64.75	101.06	105.39	114.05	109.72	109.72	109.72	1,223.46
ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	15.30	19.18	4.80	4.80	7.39	7.87	8.83	8.35	8.35	8.35	93.22
ANCASH	BOLOGNESI	CHIQUIAN	1,085.07	1,394.48	348.65	348.65	553.18	579.65	632.59	606.12	606.12	606.12	6,760.63
ANCASH	BOLOGNESI	COLQUIOC	138.72	175.06	43.77	43.77	74.89	78.74	86.44	82.59	82.59	82.59	889.16
ANCASH	BOLOGNESI	HUALLANCA	786.57	1,016.78	254.22	254.22	389.46	413.04	460.20	436.62	436.62	436.62	4,884.35
ANCASH	BOLOGNESI	HUASTA	216.33	317.74	79.44	79.44	127.24	133.01	144.57	138.79	138.79	138.79	1,514.14
ANCASH	BOLOGNESI	HUAYLLACAYAN	183.00	276.98	69.25	69.25	105.19	109.52	118.18	113.85	113.85	113.85	1,272.92
ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	29.43	37.17	9.29	9.29	14.85	15.33	16.29	15.81	15.81	15.81	179.08
ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	53.67	68.35	17.09	17.09	27.46	28.90	31.80	30.35	30.35	30.35	335.41
ANCASH	BOLOGNESI	PACLLON	109.14	139.09	34.78	34.78	55.16	57.57	62.37	59.97	59.97	59.97	672.80
ANCASH	BOLOGNESI	SAN MIGUEL DE CORPANQUI	26.67	34.77	8.69	8.69	13.88	14.36	15.32	14.84	14.84	14.84	166.90
ANCASH	BOLOGNESI	TICLLOS	83.40	113.91	28.48	28.48	39.97	41.41	44.31	42.86	42.86	42.86	508.54
ANCASH	CARHUAZ	ACOPAMPA	162.27	257.79	64.45	64.45	133.37	142.03	159.35	150.69	150.69	150.69	1,435.78
ANCASH	CARHUAZ	AMASHCA	127.83	199.04	49.76	49.76	102.38	108.64	121.14	114.89	114.89	114.89	1,103.22
ANCASH	CARHUAZ	ANTA	165.90	288.97	72.25	72.25	147.10	156.24	174.54	165.39	165.39	165.39	1,573.42
ANCASH	CARHUAZ	ATAQUERO	120.60	212.23	53.06	53.06	111.60	118.82	133.26	126.04	126.04	126.04	1,180.75
ANCASH	CARHUAZ	CARHUAZ	1,546.83	2,499.99	625.05	625.05	1,259.77	1,337.73	1,493.65	1,415.69	1,415.69	1,415.69	13,635.14
ANCASH	CARHUAZ	MARCARA	589.83	1,070.74	267.71	267.71	524.86	556.14	618.70	587.42	587.42	587.42	5,657.95
ANCASH	CARHUAZ	PARIAHUANCA	98.25	133.09	33.28	33.28	68.11	72.44	81.10	76.77	76.77	76.77	749.86
ANCASH	CARHUAZ	SAN MIGUEL DE ACO	168.90	308.15	77.04	77.04	153.37	162.51	180.81	171.66	171.66	171.66	1,642.80
ANCASH	CARHUAZ	SHILLA	235.56	410.07	102.53	102.53	206.65	219.64	245.64	232.64	232.64	232.64	2,220.54
ANCASH	CARHUAZ	TINCO	185.10	300.96	75.25	75.25	150.84	159.98	178.28	169.13	169.13	169.13	1,633.05
ANCASH	CARHUAZ	YUNGAR	200.22	352.52	88.14	88.14	180.03	191.10	213.24	202.17	202.17	202.17	1,919.90

ANCASH	CARLOS F. FITZCARRALD	SAN LUIS	1,844.64	2,365.70	591.48	591.48	1,118.38	1,182.87	1,311.83	1,247.35	1,247.35	1,247.35	12,748.43
ANCASH	CARLOS F. FITZCARRALD	SAN NICOLAS	385.41	488.01	122.01	122.01	260.22	277.06	310.76	293.91	293.91	293.91	2,847.21
ANCASH	CARLOS F. FITZCARRALD	YAUYA	805.77	1,027.57	256.92	256.92	416.62	436.35	475.81	456.08	456.08	456.08	5,044.20
ANCASH	CASMA	BUENA VISTA ALTA	266.73	339.33	84.84	84.84	151.91	160.09	176.45	168.27	168.27	168.27	1,769.00
ANCASH	CASMA	CASMA	1,820.16	2,332.12	583.08	583.08	1,009.56	1,062.02	1,166.92	1,114.47	1,114.47	1,114.47	11,900.35
ANCASH	CASMA	COMANDANTE NOEL	128.58	161.87	40.47	40.47	76.04	80.37	89.03	84.70	84.70	84.70	870.93
ANCASH	CASMA	YAUTAN	502.56	642.68	160.69	160.69	280.74	295.66	325.50	310.58	310.58	310.58	3,300.26
ANCASH	CORONGO	ACO	77.16	98.32	24.58	24.58	33.84	34.80	36.72	35.76	35.76	35.76	437.28
ANCASH	CORONGO	BAMBAS	37.47	51.56	12.89	12.89	19.19	20.15	22.07	21.11	21.11	21.11	239.55
ANCASH	CORONGO	CORONGO	473.07	605.51	151.39	151.39	206.97	213.71	227.17	220.44	220.44	220.44	2,690.53
ANCASH	CORONGO	CUSCA	296.85	376.50	94.13	94.13	131.92	136.73	146.35	141.54	141.54	141.54	1,701.23
ANCASH	CORONGO	LA PAMPA	123.45	157.07	39.27	39.27	55.20	57.12	60.98	59.05	59.05	59.05	709.51
ANCASH	CORONGO	YANAC	80.97	103.12	25.78	25.78	36.53	37.97	40.87	39.42	39.42	39.42	469.28
ANCASH	CORONGO	YUPAN	36.87	46.76	11.69	11.69	16.14	16.62	17.58	17.10	17.10	17.10	208.65
ANCASH	HUARAZ	COCHABAMBA	57.84	324.94	81.24	81.24	134.23	140.49	152.99	146.74	146.74	146.74	1,413.19
ANCASH	HUARAZ	COLCABAMBA	11.64	56.35	14.09	14.09	23.35	24.31	26.23	25.27	25.27	25.27	245.87
ANCASH	HUARAZ	HUANCHAY	64.29	363.31	90.84	90.84	166.80	175.94	194.24	185.09	185.09	185.09	1,701.53
ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	2,347.32	9,286.53	2,321.84	2,321.84	3,584.98	3,739.94	4,049.86	3,894.90	3,894.90	3,894.90	39,337.01
ANCASH	HUARAZ	INDEPENDENCIA	566.70	2,104.31	526.12	526.12	1,357.59	1,459.61	1,663.67	1,561.64	1,561.64	1,561.64	12,889.04
ANCASH	HUARAZ	JANGAS	86.67	441.25	110.32	110.32	187.76	197.38	216.64	207.01	207.01	207.01	1,971.37
ANCASH	HUARAZ	LA LIBERTAD	38.40	205.04	51.26	51.26	86.83	91.16	99.82	95.49	95.49	95.49	910.24
ANCASH	HUARAZ	OLLEROS	88.89	416.07	104.03	104.03	172.58	180.76	197.12	188.94	188.94	188.94	1,830.30
ANCASH	HUARAZ	PAMPAS	41.43	223.02	55.76	55.76	92.44	96.77	105.43	101.10	101.10	101.10	973.91
ANCASH	HUARAZ	PARIACOTO	99.45	514.39	128.61	128.61	215.31	225.90	247.06	236.48	236.48	236.48	2,268.77
ANCASH	HUARAZ	PIRA	91.50	515.59	128.91	128.91	229.32	241.83	266.85	254.34	254.34	254.34	2,365.93
ANCASH	HUARAZ	TARICA	107.25	587.53	146.90	146.90	258.80	272.76	300.66	286.71	286.71	286.71	2,680.93
ANCASH	HUARI	ANRA	109.83	395.68	98.93	98.93	157.84	165.06	179.50	172.28	172.28	172.28	1,722.61
ANCASH	HUARI	CAJAY	173.91	679.85	169.98	169.98	282.25	296.21	324.11	310.16	310.16	310.16	3,026.77
ANCASH	HUARI	CHAVIN DE HUANTAR	426.72	1,625.89	406.51	406.51	663.29	694.57	757.13	725.85	725.85	725.85	7,158.17
ANCASH	HUARI	HUACACHI	112.23	374.10	93.53	93.53	159.11	167.29	183.65	175.47	175.47	175.47	1,709.85
ANCASH	HUARI	HUACCHIS	99.12	274.58	68.65	68.65	110.89	116.18	126.78	121.48	121.48	121.48	1,229.29
ANCASH	HUARI	HUACHIS	199.92	751.80	187.97	187.97	308.02	322.94	352.78	337.86	337.86	337.86	3,324.98
ANCASH	HUARI	HUANTAR	160.50	579.13	144.80	144.80	222.98	232.60	251.86	242.23	242.23	242.23	2,463.36
ANCASH	HUARI	HUARI	1,139.40	3,954.42	988.69	988.69	1,615.26	1,692.26	1,846.26	1,769.26	1,769.26	1,769.26	17,532.76
ANCASH	HUARI	MASIN	117.99	428.06	107.02	107.02	174.09	182.27	198.63	190.45	190.45	190.45	1,886.43
ANCASH	HUARI	PAUCAS	98.76	253.00	63.25	63.25	110.68	116.45	128.01	122.23	122.23	122.23	1,200.09
ANCASH	HUARI	PONTO	164.43	639.09	159.79	159.79	267.24	280.23	306.23	293.23	293.23	293.23	2,856.49
ANCASH	HUARI	RAHUAPAMPA	34.89	110.31	27.58	27.58	42.77	44.69	48.55	46.62	46.62	46.62	476.23
ANCASH	HUARI	RAPAYAN	78.60	263.79	65.95	65.95	109.67	114.96	125.56	120.26	120.26	120.26	1,185.26
ANCASH	HUARI	SAN MARCOS	500.49	1,815.34	453.88	453.88	764.76	802.78	878.82	840.80	840.80	840.80	8,192.35
ANCASH	HUARI	SAN PEDRO DE CHANA	101.79	368.10	92.03	92.03	158.36	166.54	182.90	174.72	174.72	174.72	1,685.91
ANCASH	HUARI	UCO	82.62	263.79	65.95	65.95	113.01	118.78	130.34	124.56	124.56	124.56	1,214.12
ANCASH	HUARMEY	COCHAPETI	103.38	129.50	32.38	32.38	53.87	56.28	61.08	58.68	58.68	58.68	644.91
ANCASH	HUARMEY	CULEBRAS	176.43	224.22	56.06	56.06	92.00	96.33	104.99	100.66	100.66	100.66	1,108.07
ANCASH	HUARMEY	HUARMEY	1,507.47	1,931.65	482.95	482.95	781.60	818.17	891.33	854.75	854.75	854.75	9,460.37
ANCASH	HUARMEY	HUAYAN	72.75	88.73	22.18	22.18	41.45	43.86	48.66	46.26	46.26	46.26	478.59
ANCASH	HUARMEY	MALVAS	138.78	181.05	45.27	45.27	66.76	69.17	73.97	71.57	71.57	71.57	834.98
ANCASH	HUAYLAS	CARAZ	1,790.37	3,473.61	868.48	868.48	1,611.40	1,702.35	1,884.27	1,793.31	1,793.31	1,793.31	17,578.89
ANCASH	HUAYLAS	HUALLANCA	96.33	185.85	46.47	46.47	86.49	91.30	100.92	96.11	96.11	96.11	942.16
ANCASH	HUAYLAS	HUATA	92.67	212.23	53.06	53.06	98.26	104.03	115.59	109.81	109.81	109.81	1,058.33

ANCASH	HUAYLAS	HUAYLAS	158.46	255.39	63.85	63.85	123.51	130.73	145.17	137.95	137.95	137.95	1,354.81
ANCASH	HUAYLAS	MATO	127.62	278.18	69.55	69.55	129.58	136.80	151.24	144.02	144.02	144.02	1,394.58
ANCASH	HUAYLAS	PAMPAROMAS	447.57	1,076.73	269.21	269.21	492.64	520.07	574.93	547.50	547.50	547.50	5,292.86
ANCASH	HUAYLAS	PUEBLO LIBRE	352.74	839.33	209.85	209.85	400.30	423.88	471.04	447.46	447.46	447.46	4,249.37
ANCASH	HUAYLAS	SANTA CRUZ	254.67	591.12	147.79	147.79	268.95	283.87	313.71	298.79	298.79	298.79	2,904.27
ANCASH	HUAYLAS	SANTO TORIBIO	151.32	309.35	77.34	77.34	131.07	137.81	151.27	144.54	144.54	144.54	1,469.12
ANCASH	HUAYLAS	YURACMARCA	129.66	272.18	68.05	68.05	117.33	123.59	136.09	129.84	129.84	129.84	1,304.47
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	CASCA	480.84	667.86	166.98	166.98	283.70	298.14	327.00	312.57	312.57	312.57	3,329.21
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	ELEAZAR GUZMAN BARRON	201.84	262.59	65.65	65.65	99.37	103.70	112.36	108.03	108.03	108.03	1,235.25
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	FIDEL OLIVAS ESCUDERO	339.24	461.63	115.42	115.42	181.00	189.18	205.54	197.36	197.36	197.36	2,199.51
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	LLAMA	189.75	254.20	63.55	63.55	110.24	116.01	127.57	121.79	121.79	121.79	1,290.24
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	LLUMPA	643.77	887.29	221.84	221.84	367.09	384.90	420.50	402.70	402.70	402.70	4,355.33
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	LUCMA	377.16	491.60	122.91	122.91	205.54	215.65	235.85	225.75	225.75	225.75	2,448.87
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	MUSGA	131.40	171.46	42.87	42.87	75.48	79.33	87.03	83.18	83.18	83.18	879.98
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	PISCOBAMBA	1,224.93	1,579.13	394.82	394.82	628.63	657.50	715.26	686.38	686.38	686.38	7,654.23
ANCASH	OCROS	ACAS	48.78	62.35	15.59	15.59	24.85	25.81	27.73	26.77	26.77	26.77	301.01
ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	33.06	44.36	11.09	11.09	14.05	14.53	15.49	15.01	15.01	15.01	188.70
ANCASH	OCROS	CARHUAPAMPA	54.42	68.35	17.09	17.09	28.21	29.65	32.55	31.10	31.10	31.10	340.66
ANCASH	OCROS	COCHAS	119.61	153.48	38.37	38.37	60.60	63.49	69.25	66.37	66.37	66.37	742.28
ANCASH	OCROS	CONGAS	125.25	158.27	39.57	39.57	65.14	68.03	73.79	70.91	70.91	70.91	782.35
ANCASH	OCROS	LLIPA	30.90	41.97	10.49	10.49	12.71	13.19	14.15	13.67	13.67	13.67	174.91
ANCASH	OCROS	OCROS	374.52	477.22	119.31	119.31	189.71	198.37	215.69	207.03	207.03	207.03	2,315.22
ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	53.34	69.54	17.39	17.39	25.54	26.50	28.42	27.46	27.46	27.46	320.50
ANCASH	OCROS	SAN PEDRO	82.35	104.32	26.08	26.08	39.79	41.71	45.57	43.64	43.64	43.64	496.82
ANCASH	OCROS	SANTIAGO DE CHILCAS	28.56	35.97	8.99	8.99	15.29	16.25	18.17	17.21	17.21	17.21	183.85
ANCASH	PALLASCA	BOLOGNESI	168.03	273.38	68.35	68.35	107.26	112.07	121.69	116.88	116.88	116.88	1,269.77
ANCASH	PALLASCA	CABANA	1,036.65	1,437.64	359.44	359.44	584.72	612.15	667.01	639.58	639.58	639.58	6,975.79
ANCASH	PALLASCA	CONCHUCOS	666.09	983.21	245.82	245.82	428.49	451.11	496.35	473.73	473.73	473.73	4,938.08
ANCASH	PALLASCA	HUACASCHUQUE	80.10	129.50	32.38	32.38	55.35	58.24	64.00	61.12	61.12	61.12	635.31
ANCASH	PALLASCA	HUANDOVAL	142.47	188.25	47.07	47.07	71.90	74.79	80.55	77.67	77.67	77.67	885.11
ANCASH	PALLASCA	LACABAMBA	73.62	103.12	25.78	25.78	45.42	47.83	52.63	50.23	50.23	50.23	524.87
ANCASH	PALLASCA	LLAPO	44.52	56.35	14.09	14.09	24.46	25.90	28.80	27.35	27.35	27.35	290.26
ANCASH	PALLASCA	PALLASCA	276.21	396.88	99.23	99.23	170.00	178.66	195.98	187.32	187.32	187.32	1,978.15
ANCASH	PALLASCA	PAMPAS	625.71	856.11	214.05	214.05	321.87	335.34	362.30	348.82	348.82	348.82	3,975.89
ANCASH	PALLASCA	SANTA ROSA	115.92	179.86	44.97	44.97	79.43	83.76	92.42	88.09	88.09	88.09	905.60
ANCASH	PALLASCA	TAUCA	359.10	508.39	127.11	127.11	206.03	215.65	234.91	225.28	225.28	225.28	2,454.14
ANCASH	POMABAMBA	HUAYLLAN	422.76	594.72	148.69	148.69	215.39	223.57	239.93	231.75	231.75	231.75	2,689.00
ANCASH	POMABAMBA	PAROBAMBA	715.74	979.61	244.92	244.92	367.57	382.49	412.33	397.41	397.41	397.41	4,539.81
ANCASH	POMABAMBA	POMABAMBA	2,158.92	2,805.74	701.50	701.50	1,025.34	1,064.80	1,143.72	1,104.26	1,104.26	1,104.26	12,914.30
ANCASH	POMABAMBA	QUINUABAMBA	303.87	434.05	108.52	108.52	159.28	165.54	178.04	171.79	171.79	171.79	1,973.19
ANCASH	RECUAY	CATAC	383.55	484.41	121.11	121.11	180.40	187.62	202.06	194.84	194.84	194.84	2,264.78
ANCASH	RECUAY	COTAPARACO	52.71	67.15	16.79	16.79	24.57	25.53	27.45	26.49	26.49	26.49	310.46
ANCASH	RECUAY	HUAYLLAPAMPA	95.13	118.70	29.68	29.68	43.39	45.31	49.17	47.24	47.24	47.24	552.78
ANCASH	RECUAY	LLACLLIN	83.97	105.52	26.38	26.38	39.35	40.79	43.69	42.24	42.24	42.24	492.80
ANCASH	RECUAY	MARCA	126.60	161.87	40.47	40.47	57.51	59.43	63.29	61.36	61.36	61.36	733.72
ANCASH	RECUAY	PAMPAS CHICO	119.97	147.48	36.87	36.87	55.40	57.81	62.61	60.21	60.21	60.21	697.64
ANCASH	RECUAY	PARARIN	72.54	89.93	22.48	22.48	36.93	38.85	42.71	40.78	40.78	40.78	448.26
ANCASH	RECUAY	RECUAY	1,215.93	1,565.94	391.52	391.52	551.96	571.69	611.15	591.42	591.42	591.42	7,073.97
ANCASH	RECUAY	TAPACCOCHA	62.85	79.14	19.79	19.79	29.42	30.38	32.30	31.34	31.34	31.34	367.69
ANCASH	RECUAY	TICAPAMPA	353.01	461.63	115.42	115.42	154.70	159.51	169.13	164.32	164.32	164.32	2,021.78

ANCASH	SANTA	CACERES DEL PERU	42.90	516.78	129.21	129.21	214.06	224.65	245.81	235.23	235.23	235.23	2,208.31
ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	3,074.67	21,529.89	5,382.95	5,382.95	8,261.24	8,568.67	9,183.87	8,876.27	8,876.27	8,876.27	88,013.05
ANCASH	SANTA	COISHCO	110.91	742.20	185.57	185.57	286.35	298.86	323.88	311.37	311.37	311.37	3,067.45
ANCASH	SANTA	MACATE	41.58	527.58	131.91	131.91	202.68	211.34	228.66	220.00	220.00	220.00	2,135.66
ANCASH	SANTA	MORO	59.91	696.64	174.18	174.18	269.04	280.59	303.69	292.14	292.14	292.14	2,834.65
ANCASH	SANTA	NEPENA	105.54	824.94	206.25	206.25	304.81	316.84	340.90	328.87	328.87	328.87	3,292.14
ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	-	-	-	-	-	45.32	135.62	90.47	90.47	90.47	452.35
ANCASH	SANTA	SAMANCO	25.98	253.00	63.25	63.25	104.38	109.19	118.81	114.00	114.00	114.00	1,079.86
ANCASH	SANTA	SANTA	139.77	1,100.71	275.20	275.20	397.48	412.40	442.24	427.32	427.32	427.32	4,324.96
ANCASH	SIHUAS	ACOBAMBA	142.11	219.42	54.86	54.86	99.32	104.61	115.21	109.91	109.91	109.91	1,120.12
ANCASH	SIHUAS	ALFONSO UGARTE	104.16	151.08	37.77	37.77	63.71	67.08	73.82	70.45	70.45	70.45	746.74
ANCASH	SIHUAS	CASHAPAMPA	323.49	523.98	131.01	131.01	224.01	235.56	258.66	247.11	247.11	247.11	2,569.05
ANCASH	SIHUAS	CHINGALPO	125.55	187.05	46.77	46.77	80.86	85.19	93.85	89.52	89.52	89.52	934.60
ANCASH	SIHUAS	HUAYLLABAMBA	412.38	601.92	150.49	150.49	255.35	268.34	294.34	281.34	281.34	281.34	2,977.33
ANCASH	SIHUAS	QUICHES	245.16	372.90	93.23	93.23	161.78	169.96	186.32	178.14	178.14	178.14	1,857.00
ANCASH	SIHUAS	RAGASH	268.38	417.26	104.33	104.33	183.62	193.24	212.50	202.87	202.87	202.87	2,092.27
ANCASH	SIHUAS	SAN JUAN	558.45	926.85	231.73	231.73	403.66	424.83	467.19	446.01	446.01	446.01	4,582.47
ANCASH	SIHUAS	SICSIBAMBA	197.79	288.97	72.25	72.25	122.64	128.90	141.40	135.15	135.15	135.15	1,429.65
ANCASH	SIHUAS	SIHUAS	1,223.88	1,714.62	428.69	428.69	734.01	771.55	846.61	809.08	809.08	809.08	8,575.29
ANCASH	YUNGAY	CASCAPARA	104.04	247.00	61.76	61.76	121.05	128.27	142.71	135.49	135.49	135.49	1,273.06
ANCASH	YUNGAY	MANCOS	624.06	977.21	244.33	244.33	494.81	525.61	587.21	556.41	556.41	556.41	5,366.79
ANCASH	YUNGAY	MATACOTO	69.24	159.47	39.87	39.87	81.74	87.03	97.63	92.33	92.33	92.33	851.84
ANCASH	YUNGAY	QUILLO	575.73	1,396.88	349.25	349.25	680.50	720.92	801.78	761.35	761.35	761.35	7,158.36
ANCASH	YUNGAY	RANRAHIRCA	165.36	365.71	91.43	91.43	190.36	202.39	226.45	214.42	214.42	214.42	1,976.39
ANCASH	YUNGAY	SHUPLUY	128.04	300.96	75.25	75.25	151.95	161.09	179.39	170.24	170.24	170.24	1,582.65
ANCASH	YUNGAY	YANAMA	395.91	898.08	224.54	224.54	456.86	485.25	542.05	513.65	513.65	513.65	4,768.18
ANCASH	YUNGAY	YUNGAY	1,732.77	3,792.55	948.22	948.22	1,881.22	1,995.76	2,224.82	2,110.29	2,110.29	2,110.29	19,854.43

TOTAL

57,196.05	122,802.89	30,703.40	30,703.40	51,592.46	54,163.10	59,304.72	56,733.91	56,733.91	56,733.91	576,667.75
------------------	-------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	-------------------

) Incluye Enero-Abril
lota : En el año 1997 se distribuyó el Canon Minero correspondiente a los años 1992-1994, 1995 y 1996 (D.S. N° 041-97-EF, D.S. N° 089-97-EF y D.S. N° 110-97-EF).

GOBIERNOS LOCALES
DISTRIBUCION DE CANON MINERO AÑO FISCAL 1998
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ANCASH	AIJA	AIJA	264.01	264.01	264.01	264.01	264.01	264.00	264.00	241.86	729.16	332.95	332.95	332.95	3,817.92
ANCASH	AIJA	CORIS	104.41	104.41	104.41	104.40	104.40	104.40	104.40	94.78	320.06	153.77	153.77	153.77	1,606.98
ANCASH	AIJA	HUACLLAN	20.49	20.49	20.49	20.49	20.49	20.49	20.49	18.58	61.44	29.21	29.21	29.21	311.08
ANCASH	AIJA	LA MERCED	166.60	166.60	166.60	166.60	166.60	166.60	166.60	151.19	489.14	230.85	230.85	230.85	2,499.08
ANCASH	AIJA	SUCCHA	53.60	53.60	53.60	53.59	53.59	53.59	53.59	48.78	157.76	74.50	74.50	74.50	805.20
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	ACZO	189.27	189.27	189.27	189.27	189.27	189.27	189.27	170.98	584.81	282.88	282.88	282.88	2,929.32
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	CHACCHO	180.09	180.09	180.09	180.09	180.09	180.08	180.08	164.68	501.39	230.23	230.23	230.23	2,617.37
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	CHINGAS	168.97	168.97	168.97	168.97	168.97	168.97	168.97	154.52	475.30	219.30	219.30	219.30	2,470.51
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	600.44	600.44	600.44	600.44	600.43	600.43	600.43	545.57	1,762.61	831.58	831.58	831.58	9,005.97
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	MIRGAS	368.30	368.30	368.30	368.30	368.30	368.30	368.29	334.60	1,090.04	516.30	516.30	516.30	5,551.63
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	SAN JUAN DE RONTROY	123.64	123.64	123.64	123.64	123.64	123.64	123.64	113.04	345.68	158.93	158.93	158.93	1,800.99
ANCASH	ASUNCION	ACOCHACA	340.82	340.82	340.82	340.82	340.82	340.81	340.81	310.01	996.89	469.42	469.42	469.42	5,100.88
ANCASH	ASUNCION	CHACAS	485.93	485.93	485.93	485.93	485.93	485.92	485.92	439.72	1,459.64	696.71	696.71	696.71	7,390.98
ANCASH	BOLOGNESI	ABELARDO PARDO LEZAMETA	11.12	11.12	11.12	11.12	11.12	11.12	11.12	10.15	26.07	10.92	10.92	10.92	146.82
ANCASH	BOLOGNESI	ANTONIO RAYMONDI	84.98	84.98	84.98	84.98	84.98	84.98	84.97	77.27	246.23	115.60	115.60	115.60	1,265.15
ANCASH	BOLOGNESI	AQUIA	218.55	218.55	218.55	218.54	218.54	218.54	218.54	199.29	618.03	286.07	286.07	286.07	3,205.34
ANCASH	BOLOGNESI	CAJACAY	109.72	109.72	109.72	109.72	109.72	109.72	109.71	101.05	300.63	136.10	136.10	136.10	1,578.01
ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	8.35	8.35	8.35	8.34	8.34	8.34	8.34	7.38	22.09	9.94	9.94	9.94	117.70
ANCASH	BOLOGNESI	CHIQUIAN	606.07	606.07	606.06	606.06	606.06	606.06	606.06	553.12	1,680.78	768.36	768.36	768.36	8,781.42
ANCASH	BOLOGNESI	COLQUIOC	82.58	82.58	82.58	82.58	82.58	82.58	82.58	74.88	245.06	116.21	116.21	116.21	1,246.63
ANCASH	BOLOGNESI	HUALLANCA	436.58	436.58	436.58	436.58	436.57	436.57	436.57	389.41	1,180.37	530.72	530.72	530.72	6,217.97
ANCASH	BOLOGNESI	HUASTA	138.79	138.79	138.79	138.78	138.78	138.78	138.78	127.23	388.03	178.20	178.20	178.20	2,021.35
ANCASH	BOLOGNESI	HUAYLLACAYAN	113.84	113.84	113.84	113.84	113.84	113.84	113.84	105.18	301.07	133.89	133.89	133.89	1,604.80
ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	15.81	15.81	15.81	15.81	15.82	15.81	15.82	14.86	46.70	21.48	21.48	21.48	236.69
ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	30.35	30.35	30.34	30.34	30.34	30.34	30.34	27.45	84.99	39.14	39.14	39.14	442.26
ANCASH	BOLOGNESI	PACLLON	59.96	59.96	59.96	59.96	59.95	59.95	59.95	55.14	167.78	76.70	76.70	76.70	872.71
ANCASH	BOLOGNESI	SAN MIGUEL DE CORPANQUI	14.84	14.84	14.84	14.84	14.85	14.85	14.85	13.89	42.05	19.27	19.27	19.27	217.66
ANCASH	BOLOGNESI	TICLLOS	42.86	42.86	42.86	42.86	42.85	42.85	42.85	39.96	103.62	43.32	43.32	43.32	573.53
ANCASH	CARHUAZ	ACOPAMPA	150.69	150.69	150.69	150.69	150.69	150.69	150.68	133.36	509.24	256.86	256.86	256.86	2,468.00
ANCASH	CARHUAZ	AMASHCA	114.89	114.89	114.89	114.89	114.89	114.89	114.89	102.38	390.12	196.49	196.49	196.49	1,886.20
ANCASH	CARHUAZ	ANTA	165.38	165.38	165.38	165.38	165.37	165.37	165.37	147.08	556.02	279.32	279.32	279.32	2,698.69
ANCASH	CARHUAZ	ATAQUERO	126.04	126.03	126.04	126.04	126.04	126.03	126.03	111.59	431.15	218.32	218.32	218.32	2,079.95
ANCASH	CARHUAZ	CARHUAZ	1,415.60	1,415.59	1,415.59	1,415.59	1,415.59	1,415.59	1,415.59	1,259.67	4,724.69	2,367.23	2,367.23	2,367.23	22,995.19
ANCASH	CARHUAZ	MARCARA	587.38	587.38	587.37	587.37	587.37	587.37	587.37	524.81	1,927.95	958.72	958.72	958.72	9,440.53
ANCASH	CARHUAZ	PARIAHUANCA	76.76	76.76	76.76	76.76	76.76	76.76	76.76	68.09	257.87	129.72	129.72	129.72	1,252.44
ANCASH	CARHUAZ	SAN MIGUEL DE ACO	171.66	171.66	171.66	171.66	171.66	171.66	171.65	153.36	569.66	284.48	284.48	284.48	2,778.07
ANCASH	CARHUAZ	SHILLA	232.62	232.62	232.62	232.62	232.62	232.62	232.61	206.62	775.96	388.79	388.79	388.79	3,777.28
ANCASH	CARHUAZ	TINCO	169.11	169.11	169.11	169.11	169.11	169.11	169.11	150.82	563.44	281.90	281.90	281.90	2,743.73
ANCASH	CARHUAZ	YUNGAR	202.15	202.15	202.15	202.15	202.15	202.15	202.15	180.01	680.78	342.28	342.28	342.28	3,302.68

ANCASH	CARLOS F. FITZCARRALD	SAN LUIS	1,247.25	1,247.25	1,247.25	1,247.25	1,247.24	1,247.24	1,247.24	1,118.27	3,995.57	1,965.55	1,965.55	1,965.55	19,741.21
ANCASH	CARLOS F. FITZCARRALD	SAN NICOLAS	293.90	293.90	293.90	293.90	293.89	293.89	293.89	260.20	1,014.42	515.32	515.32	515.32	4,877.85
ANCASH	CARLOS F. FITZCARRALD	YAUYA	456.03	456.03	456.03	456.03	456.03	456.03	456.03	416.57	1,289.55	596.19	596.19	596.19	6,686.90
ANCASH	CASMA	BUENA VISTA ALTA	168.26	168.25	168.26	168.26	168.26	168.25	168.25	151.89	517.99	250.12	250.12	250.12	2,598.03
ANCASH	CASMA	CASMA	1,114.38	1,114.38	1,114.38	1,114.38	1,114.38	1,114.38	1,114.38	1,009.46	3,337.02	1,590.26	1,590.26	1,590.26	16,917.92
ANCASH	CASMA	COMANDANTE NOEL	84.70	84.70	84.70	84.70	84.70	84.69	84.69	76.03	270.71	132.91	132.91	132.91	1,338.35
ANCASH	CASMA	YAUTAN	310.55	310.54	310.55	310.55	310.55	310.54	310.54	280.70	935.74	447.57	447.57	447.57	4,732.97
ANCASH	CORONGO	ACO	35.76	35.76	35.76	35.76	35.76	35.76	35.76	33.84	82.82	33.75	33.75	33.75	468.23
ANCASH	CORONGO	BAMBAS	21.11	21.11	21.11	21.11	21.11	21.11	21.11	19.19	53.46	23.44	23.44	23.44	290.74
ANCASH	CORONGO	CORONGO	220.42	220.42	220.42	220.42	220.42	220.42	220.42	206.94	510.58	207.40	207.40	207.40	2,882.66
ANCASH	CORONGO	CUSCA	141.53	141.53	141.53	141.53	141.53	141.53	141.53	131.91	338.82	141.25	141.25	141.25	1,885.19
ANCASH	CORONGO	LA PAMPA	59.05	59.05	59.05	59.05	59.05	59.05	59.05	55.19	142.13	59.40	59.40	59.40	788.87
ANCASH	CORONGO	YANAC	39.42	39.42	39.42	39.42	39.42	39.42	39.42	36.52	95.30	40.14	40.14	40.14	528.18
ANCASH	CORONGO	YUPAN	17.10	17.10	17.10	17.10	17.10	17.10	17.10	16.14	41.87	17.31	17.31	17.31	229.64
ANCASH	HUARAZ	COCHABAMBA	146.73	146.73	146.73	146.73	146.73	146.73	146.73	134.22	423.18	197.47	197.47	197.47	2,176.92
ANCASH	HUARAZ	COLCABAMBA	25.27	25.27	25.27	25.27	25.27	25.27	25.27	23.34	74.76	34.97	34.97	34.97	379.90
ANCASH	HUARAZ	HUANCHAY	185.07	185.07	185.07	185.07	185.07	185.06	185.06	166.77	581.83	283.49	283.49	283.49	2,894.54
ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	3,894.51	3,894.50	3,894.51	3,894.51	3,894.51	3,894.51	3,894.51	3,584.59	10,480.33	4,711.01	4,711.01	4,711.01	55,459.51
ANCASH	HUARAZ	INDEPENDENCIA	1,561.56	1,561.56	1,561.56	1,561.56	1,561.56	1,561.56	1,561.56	1,357.51	5,896.30	3,100.87	3,100.87	3,100.87	27,487.34
ANCASH	HUARAZ	JANGAS	207.00	207.00	207.00	206.99	206.99	206.99	206.99	187.74	611.38	289.26	289.26	289.26	3,115.86
ANCASH	HUARAZ	LA LIBERTAD	95.49	95.49	95.49	95.49	95.49	95.49	95.48	86.82	280.28	132.30	132.30	132.30	1,432.42
ANCASH	HUARAZ	OLLEROS	188.92	188.92	188.92	188.91	188.91	188.91	188.91	172.55	547.21	255.88	255.88	255.88	2,809.80
ANCASH	HUARAZ	PAMPAS	101.10	101.09	101.09	101.09	101.09	101.09	101.09	92.43	292.01	136.47	136.47	136.47	1,501.49
ANCASH	HUARAZ	PARIACOTO	236.46	236.46	236.46	236.46	236.45	236.45	236.45	215.28	687.90	323.01	323.01	323.01	3,527.40
ANCASH	HUARAZ	PIRA	254.32	254.32	254.32	254.31	254.31	254.31	254.31	229.29	777.81	374.67	374.67	374.67	3,911.31
ANCASH	HUARAZ	TARICA	286.68	286.68	286.68	286.68	286.68	286.67	286.67	258.76	870.96	418.00	418.00	418.00	4,390.46
ANCASH	HUARI	ANRA	172.27	172.27	172.26	172.26	172.26	172.26	172.26	157.82	479.84	219.92	219.92	219.92	2,503.26
ANCASH	HUARI	CAJAY	310.13	310.13	310.13	310.13	310.13	310.13	310.13	282.22	894.41	418.37	418.37	418.37	4,602.65
ANCASH	HUARI	CHAVIN DE HUANTAR	725.78	725.78	725.78	725.78	725.78	725.78	725.78	663.22	2,065.15	957.74	957.74	957.74	10,682.05
ANCASH	HUARI	HUACACHI	175.46	175.46	175.46	175.46	175.46	175.46	175.46	159.10	517.84	244.95	244.95	244.95	2,640.01
ANCASH	HUARI	HUACCHIS	121.47	121.47	121.47	121.47	121.47	121.47	121.47	110.88	341.06	157.33	157.33	157.33	1,774.22
ANCASH	HUARI	HUACHIS	337.82	337.82	337.82	337.82	337.82	337.82	337.82	307.98	963.02	447.57	447.57	447.57	4,978.45
ANCASH	HUARI	HUANTAR	242.20	242.20	242.20	242.20	242.20	242.20	242.20	222.95	650.26	291.84	291.84	291.84	3,444.13
ANCASH	HUARI	HUARI	1,769.10	1,769.09	1,769.10	1,769.10	1,769.10	1,769.10	1,769.10	1,615.10	5,036.04	2,337.04	2,337.04	2,337.04	26,045.95
ANCASH	HUARI	MASIN	190.44	190.44	190.44	190.44	190.44	190.44	190.44	174.07	540.17	250.12	250.12	250.12	2,797.68
ANCASH	HUARI	PAUCAS	122.23	122.23	122.23	122.23	122.23	122.23	122.23	110.67	370.23	177.21	177.21	177.21	1,868.14
ANCASH	HUARI	PONTO	293.20	293.20	293.20	293.20	293.19	293.19	293.19	267.20	853.68	400.69	400.69	400.69	4,375.32
ANCASH	HUARI	RAHUAPAMPA	46.62	46.62	46.62	46.62	46.62	46.61	46.61	42.76	126.02	56.82	56.82	56.82	665.56
ANCASH	HUARI	RAPAYAN	120.26	120.26	120.26	120.26	120.25	120.25	120.25	109.66	348.42	163.10	163.10	163.10	1,789.17
ANCASH	HUARI	SAN MARCOS	840.72	840.72	840.72	840.72	840.72	840.71	840.71	764.67	2,460.45	1,158.77	1,158.77	1,158.77	12,586.45
ANCASH	HUARI	SAN PEDRO DE CHANA	174.72	174.72	174.72	174.71	174.71	174.71	174.71	158.35	519.55	246.93	246.93	246.93	2,641.69
ANCASH	HUARI	UCO	124.56	124.56	124.56	124.56	124.55	124.55	124.55	113.00	370.12	175.62	175.62	175.62	1,881.87
ANCASH	HUARMEY	COCHAPETI	58.67	58.67	58.67	58.67	58.67	58.67	58.67	53.85	171.39	80.26	80.26	80.26	876.71
ANCASH	HUARMEY	CULEBRAS	100.65	100.65	100.65	100.65	100.65	100.65	100.65	91.99	289.11	134.50	134.50	134.50	1,489.15
ANCASH	HUARMEY	HUARMEY	854.68	854.68	854.68	854.68	854.68	854.68	854.67	781.52	2,412.40	1,114.09	1,114.09	1,114.09	12,518.94
ANCASH	HUARMEY	HUAYAN	46.26	46.26	46.26	46.26	46.26	46.27	46.27	41.46	146.76	71.92	71.92	71.92	727.82
ANCASH	HUARMEY	MALVAS	71.56	71.56	71.56	71.56	71.56	71.56	71.56	66.75	184.28	80.26	80.26	80.26	992.73
ANCASH	HUAYLAS	CARAZ	1,793.16	1,793.16	1,793.16	1,793.16	1,793.16	1,793.16	1,793.16	1,611.25	5,667.66	2,771.12	2,771.12	2,771.12	28,144.39

ANCASH	HUAYLAS	HUALLANCA	96.10	96.10	96.10	96.10	96.10	96.10	96.09	86.47	304.41	148.99	148.99	148.99	1,510.54
ANCASH	HUAYLAS	HUATA	109.81	109.81	109.81	109.81	109.80	109.80	109.80	98.25	345.57	168.86	168.86	168.86	1,719.04
ANCASH	HUAYLAS	HUAYLAS	137.95	137.95	137.95	137.95	137.95	137.95	137.95	123.50	449.18	222.50	222.50	222.50	2,205.83
ANCASH	HUAYLAS	MATO	144.01	144.01	144.01	144.01	144.01	144.01	144.01	129.57	457.70	224.10	224.10	224.10	2,267.64
ANCASH	HUAYLAS	PAMPAROMAS	547.45	547.45	547.45	547.45	547.45	547.45	547.45	492.59	1,712.07	833.17	833.17	833.17	8,536.32
ANCASH	HUAYLAS	PUEBLO LIBRE	447.43	447.43	447.43	447.43	447.42	447.42	447.42	400.26	1,440.98	710.81	710.81	710.81	7,105.65
ANCASH	HUAYLAS	SANTACRUZ	298.78	298.78	298.78	298.78	298.77	298.77	298.77	268.93	930.09	451.74	451.74	451.74	4,645.66
ANCASH	HUAYLAS	SANTO TORIBIO	144.54	144.54	144.54	144.54	144.54	144.53	144.53	131.06	423.68	200.04	200.04	200.04	2,166.62
ANCASH	HUAYLAS	YURACMARCA	129.83	129.83	129.83	129.83	129.83	129.83	129.83	117.32	385.47	183.35	183.35	183.35	1,961.65
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	CASCA	312.55	312.55	312.55	312.54	312.54	312.54	312.54	283.67	920.35	435.06	435.06	435.06	4,697.01
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	ELEAZAR GUZMAN	108.03	108.03	108.03	108.03	108.02	108.02	108.02	99.36	284.24	126.16	126.16	126.16	1,518.26
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	BARRON FIDEL OLIVAS ESCUDERO	197.34	197.34	197.34	197.34	197.34	197.33	197.33	180.97	538.49	244.34	244.34	244.34	2,833.84
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	LLAMA	121.79	121.79	121.79	121.79	121.79	121.79	121.79	110.23	364.91	174.03	174.03	174.03	1,849.76
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	LLUMPA	402.67	402.67	402.67	402.67	402.66	402.66	402.66	367.05	1,160.45	541.95	541.95	541.95	5,972.01
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	LUCMA	225.74	225.74	225.74	225.73	225.73	225.73	225.73	205.52	657.32	308.53	308.53	308.53	3,368.57
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	MUSGA	83.18	83.18	83.17	83.17	83.17	83.17	83.17	75.47	254.23	121.99	121.99	121.99	1,277.88
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	PISCOBAMBA	686.31	686.31	686.31	686.31	686.31	686.31	686.31	628.56	1,904.37	871.72	871.72	871.72	9,952.26
ANCASH	OCROS	ACAS	26.77	26.77	26.77	26.77	26.77	26.76	26.76	24.84	75.04	34.36	34.36	34.36	390.33
ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	15.01	15.01	15.01	15.01	15.01	15.01	15.01	14.06	29.98	10.92	10.92	10.92	181.87
ANCASH	OCROS	CARHUAPAMPA	31.10	31.10	31.09	31.09	31.09	31.09	31.09	28.20	88.20	41.12	41.12	41.12	457.41
ANCASH	OCROS	COCHAS	66.37	66.37	66.37	66.37	66.37	66.37	66.37	60.59	183.03	83.45	83.45	83.45	958.56
ANCASH	OCROS	CONGAS	70.91	70.91	70.91	70.91	70.91	70.91	70.90	65.13	203.49	94.75	94.75	94.75	1,049.23
ANCASH	OCROS	LLIPA	13.67	13.67	13.67	13.67	13.67	13.67	13.67	12.72	24.98	8.35	8.35	8.35	158.44
ANCASH	OCROS	OCROS	207.02	207.02	207.02	207.02	207.02	207.02	207.02	189.70	574.15	262.63	262.63	262.63	3,000.88
ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	27.46	27.46	27.46	27.45	27.45	27.45	27.45	25.53	69.61	30.19	30.19	30.19	377.89
ANCASH	OCROS	SAN PEDRO	43.64	43.64	43.64	43.64	43.64	43.64	43.64	39.78	115.70	51.67	51.67	51.67	615.97
ANCASH	OCROS	SANTIAGO DE CHILCAS	17.21	17.21	17.21	17.21	17.21	17.22	17.22	15.30	49.58	23.44	23.44	23.44	255.70
ANCASH	PALLASCA	BOLOGNESI	116.87	116.87	116.87	116.87	116.87	116.87	116.87	107.25	320.30	145.43	145.43	145.43	1,681.93
ANCASH	PALLASCA	CABANA	639.53	639.53	639.53	639.53	639.53	639.52	639.52	584.66	1,815.16	840.53	840.53	840.53	9,398.10
ANCASH	PALLASCA	CONCHUCOS	473.70	473.70	473.70	473.70	473.70	473.70	473.69	428.45	1,425.11	681.00	681.00	681.00	7,212.45
ANCASH	PALLASCA	HUACASCHUQUE	61.11	61.11	61.11	61.11	61.11	61.11	61.11	55.33	181.45	86.03	86.03	86.03	922.64
ANCASH	PALLASCA	HUANDOVAL	77.66	77.66	77.66	77.66	77.66	77.65	77.65	71.88	206.56	92.17	92.17	92.17	1,098.55
ANCASH	PALLASCA	LACABAMBA	50.23	50.23	50.23	50.23	50.23	50.23	50.23	45.41	151.93	72.90	72.90	72.90	767.65
ANCASH	PALLASCA	LLAPO	27.35	27.35	27.35	27.35	27.35	27.35	27.35	24.45	80.77	38.53	38.53	38.53	412.26
ANCASH	PALLASCA	PALLASCA	187.30	187.30	187.30	187.30	187.30	187.30	187.30	169.98	556.89	264.22	264.22	264.22	2,830.63
ANCASH	PALLASCA	PAMPAS	348.78	348.78	348.78	348.78	348.78	348.78	348.78	321.83	910.76	402.29	402.29	402.29	4,880.92
ANCASH	PALLASCA	SANTAROSA	88.08	88.08	88.08	88.08	88.08	88.08	88.08	79.41	266.75	128.13	128.13	128.13	1,347.11
ANCASH	PALLASCA	TAUCA	225.26	225.26	225.26	225.26	225.26	225.26	225.25	206.00	636.98	294.41	294.41	294.41	3,303.02
ANCASH	POMABAMBA	HUAYLLAN	231.74	231.74	231.73	231.73	231.73	231.73	231.73	215.37	579.01	248.52	248.52	248.52	3,162.07
ANCASH	POMABAMBA	PAROBAMBA	397.38	397.38	397.38	397.38	397.38	397.38	397.38	367.53	1,037.27	457.52	457.52	457.52	5,559.02
ANCASH	POMABAMBA	POMABAMBA	1,104.14	1,104.13	1,104.14	1,104.14	1,104.14	1,104.14	1,104.14	1,025.22	2,792.02	1,207.24	1,207.24	1,207.24	15,167.93
ANCASH	POMABAMBA	QUINUABAMBA	171.78	171.78	171.78	171.78	171.78	171.78	171.77	159.26	437.20	189.73	189.73	189.73	2,368.10
ANCASH	RECUAY	CATAC	194.83	194.83	194.83	194.83	194.83	194.82	194.82	180.38	503.62	220.91	220.91	220.91	2,710.52
ANCASH	RECUAY	COTAPARACO	26.49	26.49	26.49	26.48	26.48	26.48	26.48	24.56	66.18	28.59	28.59	28.59	361.90
ANCASH	RECUAY	HUAYLLAPAMPA	47.24	47.24	47.24	47.23	47.23	47.23	47.23	43.38	119.30	51.67	51.67	51.67	648.33
ANCASH	RECUAY	LLACLIN	42.24	42.24	42.24	42.24	42.24	42.24	42.23	39.34	109.14	47.87	47.87	47.87	587.76
ANCASH	RECUAY	MARCA	61.36	61.36	61.36	61.36	61.36	61.35	61.35	57.50	150.56	63.57	63.57	63.57	828.27

ANCASH	RECUAY	PAMPAS CHICO	60.21	60.21	60.21	60.21	60.21	60.21	60.21	60.21	55.40	155.81	68.73	68.73	68.73	838.87
ANCASH	RECUAY	PARARIN	40.78	40.78	40.78	40.78	40.78	40.78	40.79	40.79	36.94	116.52	54.24	54.24	54.24	601.65
ANCASH	RECUAY	RECUAY	591.36	591.36	591.36	591.36	591.36	591.35	591.35	591.35	551.89	1,428.55	598.77	598.77	598.77	7,916.24
ANCASH	RECUAY	TAPACCOCHA	31.33	31.32	31.33	31.33	31.33	31.33	31.33	31.33	29.41	80.83	35.34	35.34	35.34	435.56
ANCASH	RECUAY	TICAPAMPA	164.30	164.30	164.30	164.30	164.30	164.29	164.29	164.29	154.67	367.71	145.80	145.80	145.80	2,109.86
ANCASH	SANTA	CACERES DEL PERU	235.21	235.21	235.21	235.21	235.21	235.20	235.20	235.20	214.03	676.85	316.26	316.26	316.26	3,486.10
ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	8,875.37	8,875.37	8,875.37	8,875.37	8,875.37	8,875.36	8,875.36	8,875.36	8,260.33	21,257.19	9,376.72	9,376.72	9,376.72	119,775.25
ANCASH	SANTA	COISHCO	311.34	311.34	311.34	311.34	311.33	311.33	311.33	311.33	286.31	836.05	375.65	375.65	375.65	4,428.66
ANCASH	SANTA	MACATE	219.96	219.96	219.97	219.97	219.97	219.97	219.97	219.97	202.65	589.56	264.22	264.22	264.22	3,124.64
ANCASH	SANTA	MORO	292.11	292.11	292.10	292.10	292.10	292.10	292.10	292.10	269.00	786.92	353.82	353.82	353.82	4,162.10
ANCASH	SANTA	NEPENA	328.84	328.84	328.84	328.84	328.84	328.84	328.84	328.84	304.78	842.28	367.31	367.31	367.31	4,550.87
ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	90.47	90.47	90.47	90.47	90.47	90.47	90.47	90.47	-	2,714.46	1,357.23	1,357.23	1,357.23	7,419.44
ANCASH	SANTA	SAMANCO	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	104.37	328.43	153.16	153.16	153.16	1,690.28
ANCASH	SANTA	SANTA	427.28	427.28	427.28	427.28	427.28	427.28	427.28	427.28	397.44	1,064.74	455.93	455.93	455.93	5,820.93
ANCASH	SIHUAS	ACOBAMBA	109.91	109.91	109.90	109.90	109.90	109.90	109.90	109.90	99.31	341.73	165.67	165.67	165.67	1,707.37
ANCASH	SIHUAS	ALFONSO UGARTE	70.45	70.45	70.45	70.45	70.45	70.45	70.45	70.45	63.71	204.50	96.34	96.34	96.34	1,050.38
ANCASH	SIHUAS	CASHAPAMPA	247.08	247.08	247.08	247.08	247.08	247.08	247.08	247.08	223.98	732.11	347.06	347.06	347.06	3,726.83
ANCASH	SIHUAS	CHINGALPO	89.51	89.51	89.51	89.51	89.51	89.50	89.50	89.50	80.84	265.72	126.53	126.53	126.53	1,352.70
ANCASH	SIHUAS	HUAYLLABAMBA	281.32	281.31	281.32	281.32	281.32	281.32	281.32	281.32	255.33	827.11	390.75	390.75	390.75	4,223.92
ANCASH	SIHUAS	QUICHES	178.13	178.13	178.13	178.13	178.13	178.13	178.13	178.13	161.77	535.22	255.27	255.27	255.27	2,709.71
ANCASH	SIHUAS	RAGASH	202.85	202.85	202.85	202.85	202.84	202.84	202.84	202.84	183.59	617.03	296.01	296.01	296.01	3,108.57
ANCASH	SIHUAS	SAN JUAN	445.98	445.98	445.98	445.98	445.98	445.98	445.98	445.98	403.63	1,341.51	640.87	640.87	640.87	6,789.61
ANCASH	SIHUAS	SICSIBAMBA	135.14	135.14	135.14	135.14	135.13	135.13	135.13	135.13	122.62	398.10	188.13	188.13	188.13	2,031.06
ANCASH	SIHUAS	SIHUAS	809.02	809.02	809.02	809.02	809.01	809.01	809.01	809.01	733.94	2,400.34	1,138.52	1,138.52	1,138.52	12,212.95
ANCASH	YUNGAY	CASCAPARA	135.47	135.47	135.47	135.47	135.47	135.47	135.47	135.47	121.04	443.06	220.30	220.30	220.30	2,173.29
ANCASH	YUNGAY	MANCOS	556.36	556.36	556.36	556.36	556.36	556.36	556.36	556.36	494.76	1,861.18	933.69	933.69	933.69	9,051.53
ANCASH	YUNGAY	MATACOTO	92.33	92.33	92.33	92.33	92.33	92.33	92.33	92.33	81.73	309.47	155.74	155.74	155.74	1,504.72
ANCASH	YUNGAY	QUILLO	761.29	761.29	761.29	761.29	761.29	761.29	761.29	761.29	680.44	2,487.65	1,234.85	1,234.85	1,234.85	12,201.67
ANCASH	YUNGAY	RANRAHIRCA	214.42	214.42	214.42	214.41	214.41	214.41	214.41	214.41	190.35	729.09	368.30	368.30	368.30	3,525.24
ANCASH	YUNGAY	SHUPLUY	170.22	170.22	170.22	170.22	170.22	170.22	170.22	170.22	151.93	569.45	285.46	285.46	285.46	2,769.30
ANCASH	YUNGAY	YANAMA	513.61	513.61	513.61	513.61	513.61	513.61	513.61	513.61	456.82	1,724.07	865.94	865.94	865.94	8,373.98
ANCASH	YUNGAY	YUNGAY	2,110.14	2,110.14	2,110.14	2,110.14	2,110.13	2,110.13	2,110.13	2,110.13	1,881.06	6,973.28	3,479.11	3,479.11	3,479.11	34,062.62
			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL			56,729.31	56,729.21	56,729.21	56,729.05	56,728.86	56,728.64	56,728.51	51,586.87	165,672.84	77,932.04	77,932.04	77,932.04	77,932.04	848,158.62

Nota : En el año 1998 se distribuyó el Canon Minero correspondiente a los años 1992-1994, 1995, 1996 y 1997 (D.S. N° 041-97-EF, D.S. N° 089-97-EF, D.S. N° 11097-EF y D.S. N° 091-98-EF).

GOBIERNOS LOCALES
DISTRIBUCION DE CANON MINERO AÑO FISCAL 1999
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBR E	OCTUBRE	NOVIEMBR E	DICIEMBRE	TOTAL
ANCASH	AIJA	AIJA	332.95	332.95	332.95	332.95	332.95	332.95	243.65	2,079.18	693.06	693.06	693.06	693.06	7,092.77
ANCASH	AIJA	CORIS	153.77	153.77	153.77	153.77	153.77	153.77	112.64	960.60	320.20	320.20	320.20	320.20	3,276.66
ANCASH	AIJA	HUACLLAN	29.21	29.21	29.21	29.21	29.21	29.21	21.43	183.66	61.22	61.22	61.22	61.22	625.23
ANCASH	AIJA	LA MERCED	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85	168.97	1,445.49	481.83	481.83	481.83	481.83	4,926.88
ANCASH	AIJA	SUCCHA	74.50	74.50	74.50	74.50	74.50	74.50	54.49	463.77	154.59	154.59	154.59	154.59	1,583.62
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	ACZO	282.88	282.88	282.88	282.88	282.88	282.88	206.92	1,768.77	589.59	589.59	589.59	589.59	6,031.33
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	CHACCHO	230.23	230.23	230.23	230.23	230.23	230.23	168.35	1,439.07	479.69	479.69	479.69	479.69	4,907.56
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	CHINGAS	219.30	219.30	219.30	219.30	219.30	219.30	160.39	1,372.05	457.35	457.35	457.35	457.35	4,677.64
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	831.58	831.58	831.58	831.58	831.58	831.58	608.52	5,200.71	1,733.57	1,733.57	1,733.57	1,733.57	17,732.99
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	MIRGAS	516.30	516.30	516.30	516.30	516.30	516.30	377.72	3,228.06	1,076.02	1,076.02	1,076.02	1,076.02	11,007.66
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	158.93	158.93	158.93	158.93	158.93	158.93	116.32	994.59	331.53	331.53	331.53	331.53	3,390.61
ANCASH	ASUNCION	ACOHACA	469.42	469.42	469.42	469.42	469.42	469.42	343.44	2,935.08	978.36	978.36	978.36	978.36	10,008.48
ANCASH	ASUNCION	CHACAS	696.71	696.71	696.71	696.71	696.71	696.71	509.96	4,355.79	1,451.93	1,451.93	1,451.93	1,451.93	14,853.73
ANCASH	BOLOGNESI	ABELARDO PARDO LEZAMETA	10.92	10.92	10.92	10.92	10.92	10.92	7.96	69.81	23.27	23.27	23.27	23.27	236.37
ANCASH	BOLOGNESI	ANTONIO RAYMONDI	115.60	115.60	115.60	115.60	115.60	115.60	84.48	723.66	241.22	241.22	241.22	241.22	2,466.62
ANCASH	BOLOGNESI	AQUIA	286.07	286.07	286.07	286.07	286.07	286.07	209.37	1,787.13	595.71	595.71	595.71	595.71	6,095.76
ANCASH	BOLOGNESI	CAJACAY	136.10	136.10	136.10	136.10	136.10	136.10	99.79	849.48	283.16	283.16	283.16	283.16	2,898.51
ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	9.94	9.94	9.94	9.94	9.94	9.94	7.35	63.36	21.12	21.12	21.12	21.12	214.83
ANCASH	BOLOGNESI	CHIQUIAN	768.36	768.36	768.36	768.36	768.36	768.36	563.83	4,769.07	1,589.69	1,589.69	1,589.69	1,589.69	16,301.82
ANCASH	BOLOGNESI	COLQUIOC	116.21	116.21	116.21	116.21	116.21	116.21	85.09	729.18	243.06	243.06	243.06	243.06	2,483.77
ANCASH	BOLOGNESI	HUALLANCA	530.72	530.72	530.72	530.72	530.72	530.72	395.48	3,157.35	1,052.45	1,052.45	1,052.45	1,052.45	10,946.95
ANCASH	BOLOGNESI	HUASTA	178.20	178.20	178.20	178.20	178.20	178.20	130.40	1,113.06	371.02	371.02	371.02	371.02	3,796.74
ANCASH	BOLOGNESI	HUAYLLACAYAN	133.89	133.89	133.89	133.89	133.89	133.89	97.95	837.54	279.18	279.18	279.18	279.18	2,855.55
ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	21.48	21.48	21.48	21.48	21.48	21.48	15.92	133.17	44.39	44.39	44.39	44.39	455.53
ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	39.14	39.14	39.14	39.14	39.14	39.14	28.77	244.29	81.43	81.43	81.43	81.43	833.62
ANCASH	BOLOGNESI	PACLLON	76.70	76.70	76.70	76.70	76.70	76.70	56.32	479.40	159.80	159.80	159.80	159.80	1,635.12
ANCASH	BOLOGNESI	SAN MIGUEL DE CORPANQUI	19.27	19.27	19.27	19.27	19.27	19.27	14.08	119.40	39.80	39.80	39.80	39.80	408.30
ANCASH	BOLOGNESI	TICLLOS	43.32	43.32	43.32	43.32	43.32	43.32	31.83	270.93	90.31	90.31	90.31	90.31	923.92
ANCASH	CARHUAZ	ACOPAMPA	256.86	256.86	256.86	256.86	256.86	256.86	187.94	1,607.13	535.71	535.71	535.71	535.71	5,479.07
ANCASH	CARHUAZ	AMASHCA	196.49	196.49	196.49	196.49	196.49	196.49	143.87	1,226.94	408.98	408.98	408.98	408.98	4,185.67
ANCASH	CARHUAZ	ANTA	279.32	279.32	279.32	279.32	279.32	279.32	204.47	1,745.82	581.94	581.94	581.94	581.94	5,953.97
ANCASH	CARHUAZ	ATAQUERO	218.32	218.32	218.32	218.32	218.32	218.32	159.78	1,366.53	455.51	455.51	455.51	455.51	4,658.27
ANCASH	CARHUAZ	CARHUAZ	2,367.23	2,367.23	2,367.23	2,367.23	2,367.23	2,367.23	1,732.51	14,799.45	4,933.15	4,933.15	4,933.15	4,933.15	50,467.94
ANCASH	CARHUAZ	MARCARA	958.72	958.72	958.72	958.72	958.72	958.72	701.57	5,994.15	1,998.05	1,998.05	1,998.05	1,998.05	20,440.24
ANCASH	CARHUAZ	PARIAHUANCA	129.72	129.72	129.72	129.72	129.72	129.72	94.89	809.07	269.69	269.69	269.69	269.69	2,761.04
ANCASH	CARHUAZ	SAN MIGUEL DE ACO	284.48	284.48	284.48	284.48	284.48	284.48	208.15	1,777.95	592.65	592.65	592.65	592.65	6,063.58
ANCASH	CARHUAZ	SHILLA	388.79	388.79	388.79	388.79	388.79	388.79	284.67	2,431.83	810.61	810.61	810.61	810.61	8,291.68
ANCASH	CARHUAZ	TINCO	281.90	281.90	281.90	281.90	281.90	281.90	206.31	1,760.49	586.83	586.83	586.83	586.83	6,005.52
ANCASH	CARHUAZ	YUNGAR	342.28	342.28	342.28	342.28	342.28	342.28	250.39	2,140.71	713.57	713.57	713.57	713.57	7,299.06

0

ANCASH	CARLOS F. FITZCARRALD	SAN LUIS	1,965.55	1,965.55	1,965.55	1,965.55	1,965.55	1,965.55	1,965.55	1,438.65	12,288.63	4,096.21	4,096.21	4,096.21	4,096.21	41,905.42
ANCASH	CARLOS F. FITZCARRALD	SAN NICOLAS	515.32	515.32	515.32	515.32	515.32	515.32	377.11	3,221.61	1,073.87	1,073.87	1,073.87	1,073.87	10,986.12	
ANCASH	CARLOS F. FITZCARRALD	YAUYA	596.19	596.19	596.19	596.19	596.19	596.19	436.49	3,726.72	1,242.24	1,242.24	1,242.24	1,242.24	12,709.31	
ANCASH	CASMA	BUENA VISTA ALTA	250.12	250.12	250.12	250.12	250.12	250.12	183.05	1,564.89	521.63	521.63	521.63	521.63	5,335.18	
ANCASH	CASMA	CASMA	1,590.26	1,590.26	1,590.26	1,590.26	1,590.26	1,590.26	1,163.78	9,944.04	3,314.68	3,314.68	3,314.68	3,314.68	33,908.10	
ANCASH	CASMA	COMANDANTE NOEL	132.91	132.91	132.91	132.91	132.91	132.91	97.34	832.95	277.65	277.65	277.65	277.65	2,838.35	
ANCASH	CASMA	YAUTAN	447.57	447.57	447.57	447.57	447.57	447.57	327.52	2,797.35	932.45	932.45	932.45	932.45	9,540.09	
ANCASH	CORONGO	ACO	33.75	33.75	33.75	33.75	33.75	33.75	24.49	212.13	70.71	70.71	70.71	70.71	721.96	
ANCASH	CORONGO	BAMBAS	23.44	23.44	23.44	23.44	23.44	23.44	17.14	146.01	48.67	48.67	48.67	48.67	498.47	
ANCASH	CORONGO	CORONGO	207.40	207.40	207.40	207.40	207.40	207.40	151.82	1,294.89	431.63	431.63	431.63	431.63	4,417.63	
ANCASH	CORONGO	CUSCA	141.25	141.25	141.25	141.25	141.25	141.25	103.46	882.54	294.18	294.18	294.18	294.18	3,010.22	
ANCASH	CORONGO	LA PAMPA	59.40	59.40	59.40	59.40	59.40	59.40	43.47	370.11	123.37	123.37	123.37	123.37	1,263.46	
ANCASH	CORONGO	YANAC	40.14	40.14	40.14	40.14	40.14	40.14	29.39	250.71	83.57	83.57	83.57	83.57	855.22	
ANCASH	CORONGO	YUPAN	17.31	17.31	17.31	17.31	17.31	17.31	12.86	107.46	35.82	35.82	35.82	35.82	367.46	
ANCASH	HUARAZ	COCHABAMBA	197.47	197.47	197.47	197.47	197.47	197.47	144.48	1,232.43	410.81	410.81	410.81	410.81	4,204.97	
ANCASH	HUARAZ	COLCABAMBA	34.97	34.97	34.97	34.97	34.97	34.97	25.71	220.41	73.47	73.47	73.47	73.47	749.82	
ANCASH	HUARAZ	HUANCHAY	283.49	283.49	283.49	283.49	283.49	283.49	207.53	1,771.53	590.51	590.51	590.51	590.51	6,042.04	
ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	4,711.01	4,711.01	4,711.01	4,711.01	4,711.01	4,711.01	3,447.87	29,451.00	9,817.00	9,817.00	9,817.00	9,817.00	100,432.93	
ANCASH	HUARAZ	INDEPENDENCIA	3,100.87	3,100.87	3,100.87	3,100.87	3,100.87	3,100.87	2,269.40	19,388.49	6,462.83	6,462.83	6,462.83	6,462.83	66,114.43	
ANCASH	HUARAZ	JANGAS	289.26	289.26	289.26	289.26	289.26	289.26	211.82	1,809.18	603.06	603.06	603.06	603.06	6,168.80	
ANCASH	HUARAZ	LA LIBERTAD	132.30	132.30	132.30	132.30	132.30	132.30	96.73	828.36	276.12	276.12	276.12	276.12	2,823.37	
ANCASH	HUARAZ	OLLEROS	255.88	255.88	255.88	255.88	255.88	255.88	187.33	1,600.71	533.57	533.57	533.57	533.57	5,457.60	
ANCASH	HUARAZ	PAMPAS	136.47	136.47	136.47	136.47	136.47	136.47	99.79	852.24	284.08	284.08	284.08	284.08	2,907.17	
ANCASH	HUARAZ	PARIACOTO	323.01	323.01	323.01	323.01	323.01	323.01	236.31	2,021.31	673.77	673.77	673.77	673.77	6,890.76	
ANCASH	HUARAZ	PIRA	374.67	374.67	374.67	374.67	374.67	374.67	274.26	2,340.90	780.30	780.30	780.30	780.30	7,984.38	
ANCASH	HUARAZ	TARICA	418.00	418.00	418.00	418.00	418.00	418.00	306.10	2,612.76	870.92	870.92	870.92	870.92	8,910.54	
ANCASH	HUARI	ANRA	219.92	219.92	219.92	219.92	219.92	219.92	161.01	1,374.78	458.26	458.26	458.26	458.26	4,688.35	
ANCASH	HUARI	CAJAY	418.37	418.37	418.37	418.37	418.37	418.37	306.10	2,616.42	872.14	872.14	872.14	872.14	8,921.30	
ANCASH	HUARI	CHAVIN DE HUANTAR	957.74	957.74	957.74	957.74	957.74	957.74	700.96	5,987.73	1,995.91	1,995.91	1,995.91	1,995.91	20,418.77	
ANCASH	HUARI	HUACACHI	244.95	244.95	244.95	244.95	244.95	244.95	179.37	1,530.00	510.00	510.00	510.00	510.00	5,219.07	
ANCASH	HUARI	HUACCHIS	157.33	157.33	157.33	157.33	157.33	157.33	115.09	981.72	327.24	327.24	327.24	327.24	3,349.75	
ANCASH	HUARI	HUACHIS	447.57	447.57	447.57	447.57	447.57	447.57	327.52	2,795.49	931.83	931.83	931.83	931.83	9,535.75	
ANCASH	HUARI	HUANTAR	291.84	291.84	291.84	291.84	291.84	291.84	213.66	1,826.64	608.88	608.88	608.88	608.88	6,226.86	
ANCASH	HUARI	HUARI	2,337.04	2,337.04	2,337.04	2,337.04	2,337.04	2,337.04	1,710.47	14,609.34	4,869.78	4,869.78	4,869.78	4,869.78	49,821.17	
ANCASH	HUARI	MASIN	250.12	250.12	250.12	250.12	250.12	250.12	183.05	1,562.13	520.71	520.71	520.71	520.71	5,328.74	
ANCASH	HUARI	PAUCAS	177.21	177.21	177.21	177.21	177.21	177.21	129.78	1,107.54	369.18	369.18	369.18	369.18	3,777.30	
ANCASH	HUARI	PONTO	400.69	400.69	400.69	400.69	400.69	400.69	293.24	2,505.30	835.10	835.10	835.10	835.10	8,543.08	
ANCASH	HUARI	RAHUAPAMPA	56.82	56.82	56.82	56.82	56.82	56.82	41.63	357.24	119.08	119.08	119.08	119.08	1,216.11	
ANCASH	HUARI	RAPAYAN	163.10	163.10	163.10	163.10	163.10	163.10	119.38	1,018.47	339.49	339.49	339.49	339.49	3,474.41	
ANCASH	HUARI	SAN MARCOS	1,158.77	1,158.77	1,158.77	1,158.77	1,158.77	1,158.77	847.89	7,243.14	2,414.38	2,414.38	2,414.38	2,414.38	24,701.17	
ANCASH	HUARI	SAN PEDRO DE CHANA	246.93	246.93	246.93	246.93	246.93	246.93	180.60	1,542.84	514.28	514.28	514.28	514.28	5,262.14	
ANCASH	HUARI	UCO	175.62	175.62	175.62	175.62	175.62	175.62	128.56	1,098.36	366.12	366.12	366.12	366.12	3,745.12	
ANCASH	HUARMHEY	COCHAPETI	80.26	80.26	80.26	80.26	80.26	80.26	58.77	499.59	166.53	166.53	166.53	166.53	1,706.04	
ANCASH	HUARMHEY	CULEBRAS	134.50	134.50	134.50	134.50	134.50	134.50	98.56	840.30	280.10	280.10	280.10	280.10	2,866.26	
ANCASH	HUARMHEY	HUARMHEY	1,114.09	1,114.09	1,114.09	1,114.09	1,114.09	1,114.09	815.44	6,963.03	2,321.01	2,321.01	2,321.01	2,321.01	23,747.05	
ANCASH	HUARMHEY	HUAYAN	71.92	71.92	71.92	71.92	71.92	71.92	52.65	449.07	149.69	149.69	149.69	149.69	1,532.00	
ANCASH	HUARMLEY	MALVAS	80.26	80.26	80.26	80.26	80.26	80.26	58.77	500.52	166.84	166.84	166.84	166.84	1,708.21	
ANCASH	HUAYLAS	CARAZ	2,771.12	2,771.12	2,771.12	2,771.12	2,771.12	2,771.12	2,028.20	17,324.01	5,774.67	5,774.67	5,774.67	5,774.67	59,077.61	

ANCASH	HUAYLAS	HUALLANCA	148.99	148.99	148.99	148.99	148.99	148.99	108.97	929.37	309.79	309.79	309.79	309.79	3,171.44
ANCASH	HUAYLAS	HUATA	168.86	168.86	168.86	168.86	168.86	168.86	123.66	1,055.19	351.73	351.73	351.73	351.73	3,598.93
ANCASH	HUAYLAS	HUAYLAS	222.50	222.50	222.50	222.50	222.50	222.50	162.84	1,391.31	463.77	463.77	463.77	463.77	4,744.23
ANCASH	HUAYLAS	MATO	224.10	224.10	224.10	224.10	224.10	224.10	164.07	1,399.59	466.53	466.53	466.53	466.53	4,774.38
ANCASH	HUAYLAS	PAMPAROMAS	833.17	833.17	833.17	833.17	833.17	833.17	609.74	5,208.96	1,736.32	1,736.32	1,736.32	1,736.32	17,763.00
ANCASH	HUAYLAS	PUEBLO LIBRE	710.81	710.81	710.81	710.81	710.81	710.81	520.36	4,443.06	1,481.02	1,481.02	1,481.02	1,481.02	15,152.36
ANCASH	HUAYLAS	SANTA CRUZ	451.74	451.74	451.74	451.74	451.74	451.74	330.58	2,823.06	941.02	941.02	941.02	941.02	9,628.16
ANCASH	HUAYLAS	SANTO TORIBIO	200.04	200.04	200.04	200.04	200.04	200.04	146.31	1,248.99	416.33	416.33	416.33	416.33	4,260.86
ANCASH	HUAYLAS	YURACMARCA	183.35	183.35	183.35	183.35	183.35	183.35	134.07	1,145.19	381.73	381.73	381.73	381.73	3,906.28
ANCASH	MARISCAL LU ZURRIAGA	CASCA	435.06	435.06	435.06	435.06	435.06	435.06	318.34	2,721.12	907.04	907.04	907.04	907.04	9,277.98
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	ELEAZAR GUZMAN BARRON	126.16	126.16	126.16	126.16	126.16	126.16	92.44	788.88	262.96	262.96	262.96	262.96	2,690.12
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	FIDEL OLIVAS ESCUDERO	244.34	244.34	244.34	244.34	244.34	244.34	178.76	1,525.41	508.47	508.47	508.47	508.47	5,204.09
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	LLAMA	174.03	174.03	174.03	174.03	174.03	174.03	127.34	1,087.35	362.45	362.45	362.45	362.45	3,708.67
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	LLUMPA	541.95	541.95	541.95	541.95	541.95	541.95	396.70	3,386.94	1,128.98	1,128.98	1,128.98	1,128.98	11,551.26
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	LUCMA	308.53	308.53	308.53	308.53	308.53	308.53	225.90	1,930.41	643.47	643.47	643.47	643.47	6,581.37
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	MUSGA	121.99	121.99	121.99	121.99	121.99	121.99	89.38	764.07	254.69	254.69	254.69	254.69	2,604.15
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	PISCOBAMBA	871.72	871.72	871.72	871.72	871.72	871.72	637.91	5,446.83	1,815.61	1,815.61	1,815.61	1,815.61	18,577.50
ANCASH	OCROS	ACAS	34.36	34.36	34.36	34.36	34.36	34.36	25.10	216.72	72.24	72.24	72.24	72.24	736.94
ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	10.92	10.92	10.92	10.92	10.92	10.92	7.96	67.05	22.35	22.35	22.35	22.35	229.93
ANCASH	OCROS	CARHUAPAMPA	41.12	41.12	41.12	41.12	41.12	41.12	30.00	255.30	85.10	85.10	85.10	85.10	872.42
ANCASH	OCROS	COCHAS	83.45	83.45	83.45	83.45	83.45	83.45	61.22	521.64	173.88	173.88	173.88	173.88	1,779.08
ANCASH	OCROS	CONGAS	94.75	94.75	94.75	94.75	94.75	94.75	69.18	592.35	197.45	197.45	197.45	197.45	2,019.83
ANCASH	OCROS	LLIPA	8.35	8.35	8.35	8.35	8.35	8.35	6.13	51.42	17.14	17.14	17.14	17.14	176.21
ANCASH	OCROS	OCROS	262.63	262.63	262.63	262.63	262.63	262.63	192.23	1,642.02	547.34	547.34	547.34	547.34	5,599.39
ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	30.19	30.19	30.19	30.19	30.19	30.19	22.04	189.18	63.06	63.06	63.06	63.06	644.60
ANCASH	OCROS	SAN PEDRO	51.67	51.67	51.67	51.67	51.67	51.67	37.96	322.35	107.45	107.45	107.45	107.45	1,100.13
ANCASH	OCROS	SANTIAGO DE CHILCAS	23.44	23.44	23.44	23.44	23.44	23.44	17.14	147.87	49.29	49.29	49.29	49.29	502.81
ANCASH	PALLASCA	BOLOGNESI	145.43	145.43	145.43	145.43	145.43	145.43	106.52	910.11	303.37	303.37	303.37	303.37	3,102.69
ANCASH	PALLASCA	CABANA	840.53	840.53	840.53	840.53	840.53	840.53	615.25	5,253.96	1,751.32	1,751.32	1,751.32	1,751.32	17,917.67
ANCASH	PALLASCA	CONCHUCOS	681.00	681.00	681.00	681.00	681.00	681.00	498.33	4,256.61	1,418.87	1,418.87	1,418.87	1,418.87	14,516.42
ANCASH	PALLASCA	HUACASCHUQUE	86.03	86.03	86.03	86.03	86.03	86.03	63.06	539.07	179.69	179.69	179.69	179.69	1,837.07
ANCASH	PALLASCA	HUANDOVAL	92.17	92.17	92.17	92.17	92.17	92.17	67.34	577.65	192.55	192.55	192.55	192.55	1,968.21
ANCASH	PALLASCA	LACABAMBA	72.90	72.90	72.90	72.90	72.90	72.90	53.26	457.35	152.45	152.45	152.45	152.45	1,557.81
ANCASH	PALLASCA	LLAPO	38.53	38.53	38.53	38.53	38.53	38.53	28.16	241.53	80.51	80.51	80.51	80.51	822.91
ANCASH	PALLASCA	PALLASCA	264.22	264.22	264.22	264.22	264.22	264.22	193.45	1,653.06	551.02	551.02	551.02	551.02	5,635.91
ANCASH	PALLASCA	PAMPAS	402.29	402.29	402.29	402.29	402.29	402.29	294.47	2,518.14	839.38	839.38	839.38	839.38	8,583.87
ANCASH	PALLASCA	SANTA ROSA	128.13	128.13	128.13	128.13	128.13	128.13	93.67	801.72	267.24	267.24	267.24	267.24	2,733.13
ANCASH	PALLASCA	TAUCA	294.41	294.41	294.41	294.41	294.41	294.41	215.49	1,839.48	613.16	613.16	613.16	613.16	6,274.07
ANCASH	POMABAMBA	HUAYLLAN	248.52	248.52	248.52	248.52	248.52	248.52	181.82	1,553.88	517.96	517.96	517.96	517.96	5,298.66
ANCASH	POMABAMBA	PAROBAMBA	457.52	457.52	457.52	457.52	457.52	457.52	334.87	2,857.95	952.65	952.65	952.65	952.65	9,748.54
ANCASH	POMABAMBA	POMABAMBA	1,207.24	1,207.24	1,207.24	1,207.24	1,207.24	1,207.24	883.40	7,547.13	2,515.71	2,515.71	2,515.71	2,515.71	25,736.81
ANCASH	POMABAMBA	QUINUABAMBA	189.73	189.73	189.73	189.73	189.73	189.73	138.97	1,187.43	395.81	395.81	395.81	395.81	4,048.02
ANCASH	RECUAY	CATAC	220.91	220.91	220.91	220.91	220.91	220.91	161.62	1,380.30	460.10	460.10	460.10	460.10	4,707.78
ANCASH	RECUAY	COTAPARACO	28.59	28.59	28.59	28.59	28.59	28.59	20.81	179.07	59.69	59.69	59.69	59.69	610.18
ANCASH	RECUAY	HUAYLLAPAMPA	51.67	51.67	51.67	51.67	51.67	51.67	37.96	322.35	107.45	107.45	107.45	107.45	1,100.13
ANCASH	RECUAY	LLACLIN	47.87	47.87	47.87	47.87	47.87	47.87	34.90	300.30	100.10	100.10	100.10	100.10	1,022.82
ANCASH	RECUAY	MARCA	63.57	63.57	63.57	63.57	63.57	63.57	46.53	399.48	133.16	133.16	133.16	133.16	1,360.07
ANCASH	RECUAY	PAMPAS CHICO	68.73	68.73	68.73	68.73	68.73	68.73	50.20	430.71	143.57	143.57	143.57	143.57	1,467.57
ANCASH	RECUAY	PARARIN	54.24	54.24	54.24	54.24	54.24	54.24	39.79	340.71	113.57	113.57	113.57	113.57	1,160.22

ANCASH	RECUAY	RECUAY	598.77	598.77	598.77	598.77	598.77	598.77	598.77	438.33	3,744.18	1,248.06	1,248.06	1,248.06	1,248.06	12,767.37
ANCASH	RECUAY	TAPACOCHA	35.34	35.34	35.34	35.34	35.34	35.34	35.34	25.71	221.34	73.78	73.78	73.78	73.78	754.21
ANCASH	RECUAY	TICAPAMPA	145.80	145.80	145.80	145.80	145.80	145.80	145.80	106.52	911.94	303.98	303.98	303.98	303.98	3,109.18
ANCASH	SANTA	CACERES DEL PERU	316.26	316.26	316.26	316.26	316.26	316.26	316.26	231.41	1,979.07	659.69	659.69	659.69	659.69	6,746.80
ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	9,376.72	9,376.72	9,376.72	9,376.72	9,376.72	9,376.72	9,376.72	6,498.43	55,509.57	18,503.19	18,503.19	18,503.19	18,503.19	192,281.08
ANCASH	SANTA	COISHCO	375.65	375.65	375.65	375.65	375.65	375.65	375.65	274.87	2,351.01	783.67	783.67	783.67	783.67	8,014.46
ANCASH	SANTA	MACATE	264.22	264.22	264.22	264.22	264.22	264.22	264.22	193.45	1,653.96	551.32	551.32	551.32	551.32	5,638.01
ANCASH	SANTA	MORO	353.82	353.82	353.82	353.82	353.82	353.82	353.82	258.96	2,210.49	736.83	736.83	736.83	736.83	7,539.69
ANCASH	SANTA	NEPENA	367.31	367.31	367.31	367.31	367.31	367.31	367.31	268.75	2,298.66	766.22	766.22	766.22	766.22	7,836.15
ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	1,357.23	1,357.23	1,357.23	1,357.23	1,357.23	1,357.23	1,357.23	1,357.23	11,593.44	3,864.48	3,864.48	3,864.48	3,864.48	36,551.97
ANCASH	SANTA	SAMANCO	153.16	153.16	153.16	153.16	153.16	153.16	153.16	112.03	956.94	318.98	318.98	318.98	318.98	3,263.85
ANCASH	SANTA	SANTA	455.93	455.93	455.93	455.93	455.93	455.93	455.93	333.65	2,849.67	949.89	949.89	949.89	949.89	9,718.46
ANCASH	SIHUAS	ACOBAMBA	165.67	165.67	165.67	165.67	165.67	165.67	165.67	121.21	1,035.90	345.30	345.30	345.30	345.30	3,532.33
ANCASH	SIHUAS	ALFONSO UGARTE	96.34	96.34	96.34	96.34	96.34	96.34	96.34	70.40	600.60	200.20	200.20	200.20	200.20	2,049.84
ANCASH	SIHUAS	CASHAPAMPA	347.06	347.06	347.06	347.06	347.06	347.06	347.06	254.06	2,170.08	723.36	723.36	723.36	723.36	7,399.94
ANCASH	SIHUAS	CHINGALPO	126.53	126.53	126.53	126.53	126.53	126.53	126.53	92.44	790.71	263.57	263.57	263.57	263.57	2,696.61
ANCASH	SIHUAS	HUAYLLABAMBA	390.75	390.75	390.75	390.75	390.75	390.75	390.75	285.89	2,441.01	813.67	813.67	813.67	813.67	8,326.08
ANCASH	SIHUAS	QUICHES	255.27	255.27	255.27	255.27	255.27	255.27	255.27	186.72	1,594.29	531.43	531.43	531.43	531.43	5,438.35
ANCASH	SIHUAS	RAGASH	296.01	296.01	296.01	296.01	296.01	296.01	296.01	216.72	1,851.42	617.14	617.14	617.14	617.14	6,312.76
ANCASH	SIHUAS	SANJUAN	640.87	640.87	640.87	640.87	640.87	640.87	640.87	468.94	4,005.00	1,335.00	1,335.00	1,335.00	1,335.00	13,659.16
ANCASH	SIHUAS	SICSIBAMBA	188.13	188.13	188.13	188.13	188.13	188.13	188.13	137.74	1,177.35	392.45	392.45	392.45	392.45	4,013.67
ANCASH	SIHUAS	SIHUAS	1,138.52	1,138.52	1,138.52	1,138.52	1,138.52	1,138.52	1,138.52	833.20	7,120.08	2,373.36	2,373.36	2,373.36	2,373.36	24,277.84
ANCASH	YUNGAY	CASCAPARA	220.30	220.30	220.30	220.30	220.30	220.30	220.30	161.01	1,378.47	459.49	459.49	459.49	459.49	4,699.24
ANCASH	YUNGAY	MANCOS	933.69	933.69	933.69	933.69	933.69	933.69	933.69	683.21	5,836.20	1,945.40	1,945.40	1,945.40	1,945.40	19,903.15
ANCASH	YUNGAY	MATACOTO	155.74	155.74	155.74	155.74	155.74	155.74	155.74	113.87	974.37	324.79	324.79	324.79	324.79	3,321.84
ANCASH	YUNGAY	QUILLO	1,234.85	1,234.85	1,234.85	1,234.85	1,234.85	1,234.85	1,234.85	903.60	7,719.78	2,573.26	2,573.26	2,573.26	2,573.26	26,325.52
ANCASH	YUNGAY	RANRAHIRCA	368.30	368.30	368.30	368.30	368.30	368.30	368.30	269.37	2,302.35	767.45	767.45	767.45	767.45	7,851.32
ANCASH	YUNGAY	SHUPLUY	285.46	285.46	285.46	285.46	285.46	285.46	285.46	208.76	1,784.37	594.79	594.79	594.79	594.79	6,085.05
ANCASH	YUNGAY	YANAMA	865.94	865.94	865.94	865.94	865.94	865.94	865.94	633.62	5,412.84	1,804.28	1,804.28	1,804.28	1,804.28	18,459.22
ANCASH	YUNGAY	YUNGAY	3,479.11	3,479.11	3,479.11	3,479.11	3,479.11	3,479.11	3,479.11	2,546.11	21,751.44	7,250.48	7,250.48	7,250.48	7,250.48	74,174.13

TOTAL			77,932.04	77,932.04	77,932.04	77,932.04	77,932.04	77,932.04	77,932.04	57,042.98	487,012.89	162,337.63	162,337.63	162,337.63	162,337.63	1,660,998.63
--------------	--	--	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	---------------------

Nota : En el año 1999 se distribuyó el Canon Minero correspondiente a los años 1995, 1997 y 1998 (D.S. N° 089-97-EF, D.S. N° 091-98-EF y D.S. N° 127-99-EF).

GOBIERNOS LOCALES
DISTRIBUCION DE CANON MINERO AÑO FISCAL 2000
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ANCASH	AIJA	AIJA	693.06	693.06	693.06	693.06	693.06	896.61	298.87	298.87	298.87	298.87	5,557.39
ANCASH	AIJA	CORIS	320.20	320.20	320.20	320.20	320.20	414.06	138.02	138.02	138.02	138.02	2,567.14
ANCASH	AIJA	HUACLLAN	61.22	61.22	61.22	61.22	61.22	78.96	26.32	26.32	26.32	26.32	490.34
ANCASH	AIJA	LA MERCED	481.83	481.83	481.83	481.83	481.83	623.13	207.71	207.71	207.71	207.71	3,863.12
ANCASH	AIJA	SUCCHA	154.59	154.59	154.59	154.59	154.59	199.83	66.61	66.61	66.61	66.61	1,239.22
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	ACZO	589.59	589.59	589.59	589.59	589.59	762.69	254.23	254.23	254.23	254.23	4,727.56
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	CHACCHO	479.69	479.69	479.69	479.69	479.69	620.40	206.80	206.80	206.80	206.80	3,846.05
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	CHINGAS	457.35	457.35	457.35	457.35	457.35	591.72	197.24	197.24	197.24	197.24	3,667.43
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	1,733.57	1,733.57	1,733.57	1,733.57	1,733.57	2,242.26	747.42	747.42	747.42	747.42	13,899.79
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	MIRGAS	1,076.02	1,076.02	1,076.02	1,076.02	1,076.02	1,392.03	464.01	464.01	464.01	464.01	8,628.17
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	331.53	331.53	331.53	331.53	331.53	429.00	143.00	143.00	143.00	143.00	2,658.65
ANCASH	ASUNCION	ACOHACA	978.36	978.36	978.36	978.36	978.36	1,265.67	421.89	421.89	421.89	421.89	7,845.03
ANCASH	ASUNCION	CHACAS	1,451.93	1,451.93	1,451.93	1,451.93	1,451.93	1,877.82	625.94	625.94	625.94	625.94	11,641.23
ANCASH	BOLOGNESI	ABELARDO PARDO LEZAMETA	23.27	23.27	23.27	23.27	23.27	30.03	10.01	10.01	10.01	10.01	186.42
ANCASH	BOLOGNESI	ANTONIO RAYMONDI	241.22	241.22	241.22	241.22	241.22	311.40	103.80	103.80	103.80	103.80	1,932.70
ANCASH	BOLOGNESI	AQUIA	595.71	595.71	595.71	595.71	595.71	769.41	256.47	256.47	256.47	256.47	4,773.84
ANCASH	BOLOGNESI	CAJACAY	283.16	283.16	283.16	283.16	283.16	365.82	121.94	121.94	121.94	121.94	2,269.38
ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	21.12	21.12	21.12	21.12	21.12	27.48	9.16	9.16	9.16	9.16	169.72
ANCASH	BOLOGNESI	CHIQUIAN	1,589.69	1,589.69	1,589.69	1,589.69	1,589.69	2,059.95	686.65	686.65	686.65	686.65	12,755.00
ANCASH	BOLOGNESI	COLQUIOC	243.06	243.06	243.06	243.06	243.06	313.98	104.66	104.66	104.66	104.66	1,947.92
ANCASH	BOLOGNESI	HUALLANCA	1,052.45	1,052.45	1,052.45	1,052.45	1,052.45	1,386.18	462.06	462.06	462.06	462.06	8,496.67
ANCASH	BOLOGNESI	HUASTA	371.02	371.02	371.02	371.02	371.02	479.10	159.70	159.70	159.70	159.70	2,973.00
ANCASH	BOLOGNESI	HUAYLLACAYAN	279.18	279.18	279.18	279.18	279.18	360.66	120.22	120.22	120.22	120.22	2,237.44
ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	44.39	44.39	44.39	44.39	44.39	57.51	19.17	19.17	19.17	19.17	356.14
ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	81.43	81.43	81.43	81.43	81.43	105.06	35.02	35.02	35.02	35.02	652.29
ANCASH	BOLOGNESI	PACLLON	159.80	159.80	159.80	159.80	159.80	206.16	68.72	68.72	68.72	68.72	1,280.04
ANCASH	BOLOGNESI	SAN MIGUEL DE CORPANQUI TICLLOS	39.80	39.80	39.80	39.80	39.80	51.51	17.17	17.17	17.17	17.17	319.19
ANCASH	BOLOGNESI	TICLLOS	90.31	90.31	90.31	90.31	90.31	116.55	38.85	38.85	38.85	38.85	723.50
ANCASH	CARHUAZ	ACOPAMPA	535.71	535.71	535.71	535.71	535.71	692.85	230.95	230.95	230.95	230.95	4,295.20
ANCASH	CARHUAZ	AMASHCA	408.98	408.98	408.98	408.98	408.98	529.08	176.36	176.36	176.36	176.36	3,279.42
ANCASH	CARHUAZ	ANTA	581.94	581.94	581.94	581.94	581.94	752.76	250.92	250.92	250.92	250.92	4,666.14
ANCASH	CARHUAZ	ATAQUERO	455.51	455.51	455.51	455.51	455.51	588.99	196.33	196.33	196.33	196.33	3,651.86
ANCASH	CARHUAZ	CARHUAZ	4,933.15	4,933.15	4,933.15	4,933.15	4,933.15	6,380.73	2,126.91	2,126.91	2,126.91	2,126.91	39,554.12
ANCASH	CARHUAZ	MARCARA	1,998.05	1,998.05	1,998.05	1,998.05	1,998.05	2,584.41	861.47	861.47	861.47	861.47	16,020.54
ANCASH	CARHUAZ	PARIAHUANCA	269.69	269.69	269.69	269.69	269.69	348.66	116.22	116.22	116.22	116.22	2,161.99
ANCASH	CARHUAZ	SAN MIGUEL DE ACO	592.65	592.65	592.65	592.65	592.65	766.47	255.49	255.49	255.49	255.49	4,751.68
ANCASH	CARHUAZ	SHILLA	810.61	810.61	810.61	810.61	810.61	1,048.35	349.45	349.45	349.45	349.45	6,499.20
ANCASH	CARHUAZ	TINCO	586.83	586.83	586.83	586.83	586.83	758.94	252.98	252.98	252.98	252.98	4,705.01
ANCASH	CARHUAZ	YUNGAR	713.57	713.57	713.57	713.57	713.57	923.04	307.68	307.68	307.68	307.68	5,721.61
ANCASH	CARLOS F. FITZCARRALD	SAN LUIS	4,096.21	4,096.21	4,096.21	4,096.21	4,096.21	5,298.24	1,766.08	1,766.08	1,766.08	1,766.08	32,843.61
ANCASH	CARLOS F. FITZCARRALD	SAN NICOLAS	1,073.87	1,073.87	1,073.87	1,073.87	1,073.87	1,389.09	463.03	463.03	463.03	463.03	8,610.56
ANCASH	CARLOS F. FITZCARRALD	YAUYA	1,242.24	1,242.24	1,242.24	1,242.24	1,242.24	1,606.59	535.53	535.53	535.53	535.53	9,959.91

ANCASH	CASMA	BUENA VISTA ALTA	521.63	521.63	521.63	521.63	521.63	674.64	224.88	224.88	224.88	224.88	4,182.31
ANCASH	CASMA	CASMA	3,314.68	3,314.68	3,314.68	3,314.68	3,314.68	4,287.48	1,429.16	1,429.16	1,429.16	1,429.16	26,577.52
ANCASH	CASMA	COMANDANTE NOEL	277.65	277.65	277.65	277.65	277.65	359.13	119.71	119.71	119.71	119.71	2,226.22
ANCASH	CASMA	YAUTAN	932.45	932.45	932.45	932.45	932.45	1,206.12	402.04	402.04	402.04	402.04	7,476.53
ANCASH	CORONGO	ACO	70.71	70.71	70.71	70.71	70.71	91.32	30.44	30.44	30.44	30.44	566.63
ANCASH	CORONGO	BAMBAS	48.67	48.67	48.67	48.67	48.67	62.82	20.94	20.94	20.94	20.94	389.93
ANCASH	CORONGO	CORONGO	431.63	431.63	431.63	431.63	431.63	558.42	186.14	186.14	186.14	186.14	3,461.13
ANCASH	CORONGO	CUSCA	294.18	294.18	294.18	294.18	294.18	380.58	126.86	126.86	126.86	126.86	2,358.92
ANCASH	CORONGO	LA PAMPA	123.37	123.37	123.37	123.37	123.37	159.48	53.16	53.16	53.16	53.16	988.97
ANCASH	CORONGO	YANAC	83.57	83.57	83.57	83.57	83.57	107.97	35.99	35.99	35.99	35.99	669.78
ANCASH	CORONGO	YUPAN	35.82	35.82	35.82	35.82	35.82	46.35	15.45	15.45	15.45	15.45	287.25
ANCASH	HUARAZ	COCHABAMBA	410.81	410.81	410.81	410.81	410.81	531.30	177.10	177.10	177.10	177.10	3,293.75
ANCASH	HUARAZ	COLCABAMBA	73.47	73.47	73.47	73.47	73.47	94.77	31.59	31.59	31.59	31.59	588.48
ANCASH	HUARAZ	HUANCHAY	590.51	590.51	590.51	590.51	590.51	763.89	254.63	254.63	254.63	254.63	4,734.96
ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	9,817.00	9,817.00	9,817.00	9,817.00	9,817.00	12,697.95	4,232.65	4,232.65	4,232.65	4,232.65	78,713.55
ANCASH	HUARAZ	INDEPENDENCIA	6,462.83	6,462.83	6,462.83	6,462.83	6,462.83	8,359.68	2,786.56	2,786.56	2,786.56	2,786.56	51,820.07
ANCASH	HUARAZ	JANGAS	603.06	603.06	603.06	603.06	603.06	780.03	260.01	260.01	260.01	260.01	4,835.37
ANCASH	HUARAZ	LA LIBERTAD	276.12	276.12	276.12	276.12	276.12	357.24	119.08	119.08	119.08	119.08	2,214.16
ANCASH	HUARAZ	OLLEROS	533.57	533.57	533.57	533.57	533.57	690.42	230.14	230.14	230.14	230.14	4,278.83
ANCASH	HUARAZ	PAMPAS	284.08	284.08	284.08	284.08	284.08	367.53	122.51	122.51	122.51	122.51	2,277.97
ANCASH	HUARAZ	PARIACOTO	673.77	673.77	673.77	673.77	673.77	871.53	290.51	290.51	290.51	290.51	5,402.42
ANCASH	HUARAZ	PIRA	780.30	780.30	780.30	780.30	780.30	1,009.05	336.35	336.35	336.35	336.35	6,255.95
ANCASH	HUARAZ	TARICA	870.92	870.92	870.92	870.92	870.92	1,126.62	375.54	375.54	375.54	375.54	6,983.38
ANCASH	HUARI	ANRA	458.26	458.26	458.26	458.26	458.26	592.92	197.64	197.64	197.64	197.64	3,674.78
ANCASH	HUARI	CAJAY	872.14	872.14	872.14	872.14	872.14	1,128.36	376.12	376.12	376.12	376.12	6,993.54
ANCASH	HUARI	CHAVIN DE HUANTAR	1,995.91	1,995.91	1,995.91	1,995.91	1,995.91	2,581.83	860.61	860.61	860.61	860.61	16,003.82
ANCASH	HUARI	HUACACHI	510.00	510.00	510.00	510.00	510.00	659.52	219.84	219.84	219.84	219.84	4,088.88
ANCASH	HUARI	HUACCHIS	327.24	327.24	327.24	327.24	327.24	423.33	141.11	141.11	141.11	141.11	2,623.97
ANCASH	HUARI	HUACHIS	931.83	931.83	931.83	931.83	931.83	1,205.25	401.75	401.75	401.75	401.75	7,471.40
ANCASH	HUARI	HUANTAR	608.88	608.88	608.88	608.88	608.88	787.59	262.53	262.53	262.53	262.53	4,882.11
ANCASH	HUARI	HUARI	4,869.78	4,869.78	4,869.78	4,869.78	4,869.78	6,298.86	2,099.62	2,099.62	2,099.62	2,099.62	39,046.24
ANCASH	HUARI	MASIN	520.71	520.71	520.71	520.71	520.71	673.44	224.48	224.48	224.48	224.48	4,174.91
ANCASH	HUARI	PAUCAS	369.18	369.18	369.18	369.18	369.18	477.39	159.13	159.13	159.13	159.13	2,959.81
ANCASH	HUARI	PONTO	835.10	835.10	835.10	835.10	835.10	1,080.27	360.09	360.09	360.09	360.09	6,696.13
ANCASH	HUARI	RAHUAPAMPA	119.08	119.08	119.08	119.08	119.08	154.17	51.39	51.39	51.39	51.39	955.13
ANCASH	HUARI	RAPAYAN	339.49	339.49	339.49	339.49	339.49	439.11	146.37	146.37	146.37	146.37	2,722.04
ANCASH	HUARI	SAN MARCOS	2,414.38	2,414.38	2,414.38	2,414.38	2,414.38	3,123.09	1,041.03	1,041.03	1,041.03	1,041.03	19,359.11
ANCASH	HUARI	SAN PEDRO DE CHANA	514.28	514.28	514.28	514.28	514.28	665.04	221.68	221.68	221.68	221.68	4,123.16
ANCASH	HUARI	UCO	366.12	366.12	366.12	366.12	366.12	473.46	157.82	157.82	157.82	157.82	2,935.34
ANCASH	HUARMEY	COCHAPETI	166.53	166.53	166.53	166.53	166.53	215.43	71.81	71.81	71.81	71.81	1,335.32
ANCASH	HUARMEY	CULEBRAS	280.10	280.10	280.10	280.10	280.10	362.37	120.79	120.79	120.79	120.79	2,246.03
ANCASH	HUARMEY	HUARMEY	2,321.01	2,321.01	2,321.01	2,321.01	2,321.01	3,002.22	1,000.74	1,000.74	1,000.74	1,000.74	18,610.23
ANCASH	HUARMEY	HUAYAN	149.69	149.69	149.69	149.69	149.69	193.80	64.60	64.60	64.60	64.60	1,200.65
ANCASH	HUARMEY	MALVAS	166.84	166.84	166.84	166.84	166.84	215.94	71.98	71.98	71.98	71.98	1,338.06
ANCASH	HUAYLAS	CARAZ	5,774.67	5,774.67	5,774.67	5,774.67	5,774.67	7,469.25	2,489.75	2,489.75	2,489.75	2,489.75	46,301.60
ANCASH	HUAYLAS	HUALLANCA	309.79	309.79	309.79	309.79	309.79	400.83	133.61	133.61	133.61	133.61	2,484.22
ANCASH	HUAYLAS	HUATA	351.73	351.73	351.73	351.73	351.73	454.92	151.64	151.64	151.64	151.64	2,820.13
ANCASH	HUAYLAS	HUAYLAS	463.77	463.77	463.77	463.77	463.77	600.15	200.05	200.05	200.05	200.05	3,719.20
ANCASH	HUAYLAS	MATO	466.53	466.53	466.53	466.53	466.53	603.57	201.19	201.19	201.19	201.19	3,740.98
ANCASH	HUAYLAS	PAMPAROMAS	1,736.32	1,736.32	1,736.32	1,736.32	1,736.32	2,245.71	748.57	748.57	748.57	748.57	13,921.59

ANCASH	HUAYLAS	PUEBLO LIBRE	1,481.02	1,481.02	1,481.02	1,481.02	1,481.02	1,915.59	638.53	638.53	638.53	638.53	11,874.81
ANCASH	HUAYLAS	SANTA CRUZ	941.02	941.02	941.02	941.02	941.02	1,217.10	405.70	405.70	405.70	405.70	7,545.00
ANCASH	HUAYLAS	SANTO TORIBIO	416.33	416.33	416.33	416.33	416.33	538.68	179.56	179.56	179.56	179.56	3,338.57
ANCASH	HUAYLAS	YURACMARCA	381.73	381.73	381.73	381.73	381.73	493.53	164.51	164.51	164.51	164.51	3,060.22
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	CASCA	907.04	907.04	907.04	907.04	907.04	1,173.15	391.05	391.05	391.05	391.05	7,272.55
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	ELEAZAR GUZMAN BARRON	262.96	262.96	262.96	262.96	262.96	339.90	113.30	113.30	113.30	113.30	2,107.90
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	FIDEL OLIVAS ESCUDERO	508.47	508.47	508.47	508.47	508.47	657.81	219.27	219.27	219.27	219.27	4,077.24
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	LLAMA	362.45	362.45	362.45	362.45	362.45	468.81	156.27	156.27	156.27	156.27	2,906.14
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	LLUMPA	1,128.98	1,128.98	1,128.98	1,128.98	1,128.98	1,460.34	486.78	486.78	486.78	486.78	9,052.36
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	LUCMA	643.47	643.47	643.47	643.47	643.47	832.23	277.41	277.41	277.41	277.41	5,159.22
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	MUSGA	254.69	254.69	254.69	254.69	254.69	329.43	109.81	109.81	109.81	109.81	2,042.12
ANCASH	MARISCAL LUZURRIAGA	PISCOBAMBA	1,815.61	1,815.61	1,815.61	1,815.61	1,815.61	2,348.70	782.90	782.90	782.90	782.90	14,558.35
ANCASH	OCROS	ACAS	72.24	72.24	72.24	72.24	72.24	93.39	31.13	31.13	31.13	31.13	579.11
ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	22.35	22.35	22.35	22.35	22.35	28.83	9.61	9.61	9.61	9.61	179.02
ANCASH	OCROS	CARHUAPAMPA	85.10	85.10	85.10	85.10	85.10	109.86	36.62	36.62	36.62	36.62	681.84
ANCASH	OCROS	COCHAS	173.88	173.88	173.88	173.88	173.88	225.06	75.02	75.02	75.02	75.02	1,394.54
ANCASH	OCROS	CONGAS	197.45	197.45	197.45	197.45	197.45	255.45	85.15	85.15	85.15	85.15	1,583.30
ANCASH	OCROS	LLIPA	17.14	17.14	17.14	17.14	17.14	22.14	7.38	7.38	7.38	7.38	137.36
ANCASH	OCROS	OCROS	547.34	547.34	547.34	547.34	547.34	707.94	235.98	235.98	235.98	235.98	4,388.56
ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	63.06	63.06	63.06	63.06	63.06	81.54	27.18	27.18	27.18	27.18	505.56
ANCASH	OCROS	SAN PEDRO	107.45	107.45	107.45	107.45	107.45	139.05	46.35	46.35	46.35	46.35	861.70
ANCASH	OCROS	SANTIAGO DE CHILCAS	49.29	49.29	49.29	49.29	49.29	63.69	21.23	21.23	21.23	21.23	395.06
ANCASH	PALLASCA	BOLOGNESI	303.37	303.37	303.37	303.37	303.37	392.25	130.75	130.75	130.75	130.75	2,432.10
ANCASH	PALLASCA	CABANA	1,751.32	1,751.32	1,751.32	1,751.32	1,751.32	2,265.09	755.03	755.03	755.03	755.03	14,041.81
ANCASH	PALLASCA	CONCHUCOS	1,418.87	1,418.87	1,418.87	1,418.87	1,418.87	1,835.43	611.81	611.81	611.81	611.81	11,377.02
ANCASH	PALLASCA	HUACASCHUQUE	179.69	179.69	179.69	179.69	179.69	232.26	77.42	77.42	77.42	77.42	1,440.39
ANCASH	PALLASCA	HUANDOVAL	192.55	192.55	192.55	192.55	192.55	249.09	83.03	83.03	83.03	83.03	1,543.96
ANCASH	PALLASCA	LACABAMBA	152.45	152.45	152.45	152.45	152.45	197.25	65.75	65.75	65.75	65.75	1,222.50
ANCASH	PALLASCA	LLAPO	80.51	80.51	80.51	80.51	80.51	104.04	34.68	34.68	34.68	34.68	645.31
ANCASH	PALLASCA	PALLASCA	551.02	551.02	551.02	551.02	551.02	712.59	237.53	237.53	237.53	237.53	4,417.81
ANCASH	PALLASCA	PAMPAS	839.38	839.38	839.38	839.38	839.38	1,085.61	361.87	361.87	361.87	361.87	6,729.99
ANCASH	PALLASCA	SANTA ROSA	267.24	267.24	267.24	267.24	267.24	345.72	115.24	115.24	115.24	115.24	2,142.88
ANCASH	PALLASCA	TAUCA	613.16	613.16	613.16	613.16	613.16	792.93	264.31	264.31	264.31	264.31	4,915.97
ANCASH	POMABAMBA	HUAYLLAN	517.96	517.96	517.96	517.96	517.96	669.99	223.33	223.33	223.33	223.33	4,153.11
ANCASH	POMABAMBA	PAROBAMBA	952.65	952.65	952.65	952.65	952.65	1,232.37	410.79	410.79	410.79	410.79	7,638.78
ANCASH	POMABAMBA	POMABAMBA	2,515.71	2,515.71	2,515.71	2,515.71	2,515.71	3,254.07	1,084.69	1,084.69	1,084.69	1,084.69	20,171.38
ANCASH	POMABAMBA	QUINUABAMBA	395.81	395.81	395.81	395.81	395.81	511.89	170.63	170.63	170.63	170.63	3,173.46
ANCASH	RECUAY	CATAC	460.10	460.10	460.10	460.10	460.10	594.99	198.33	198.33	198.33	198.33	3,688.81
ANCASH	RECUAY	COTAPARACO	59.69	59.69	59.69	59.69	59.69	77.25	25.75	25.75	25.75	25.75	478.70
ANCASH	RECUAY	HUAYLLAPAMPA	107.45	107.45	107.45	107.45	107.45	139.23	46.41	46.41	46.41	46.41	862.12
ANCASH	RECUAY	LLACLLIN	100.10	100.10	100.10	100.10	100.10	129.60	43.20	43.20	43.20	43.20	802.90
ANCASH	RECUAY	MARCA	133.16	133.16	133.16	133.16	133.16	172.17	57.39	57.39	57.39	57.39	1,067.53
ANCASH	RECUAY	PAMPAS CHICO	143.57	143.57	143.57	143.57	143.57	185.58	61.86	61.86	61.86	61.86	1,150.87
ANCASH	RECUAY	PARARIN	113.57	113.57	113.57	113.57	113.57	146.76	48.92	48.92	48.92	48.92	910.29
ANCASH	RECUAY	RECUAY	1,248.06	1,248.06	1,248.06	1,248.06	1,248.06	1,614.33	538.11	538.11	538.11	538.11	10,007.07
ANCASH	RECUAY	TAPACOCHA	73.78	73.78	73.78	73.78	73.78	95.46	31.82	31.82	31.82	31.82	591.64
ANCASH	RECUAY	TICAPAMPA	303.98	303.98	303.98	303.98	303.98	393.27	131.09	131.09	131.09	131.09	2,437.53
ANCASH	SANTA	CACERES DEL PERU	659.69	659.69	659.69	659.69	659.69	853.17	284.39	284.39	284.39	284.39	5,289.18
ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	18,503.19	18,503.19	18,503.19	18,503.19	18,503.19	23,933.67	7,977.89	7,977.89	7,977.89	7,977.89	148,361.18

6

ANCASH	SANTA	COISHCO	783.67	783.67	783.67	783.67	783.67	1,013.49	337.83	337.83	337.83	337.83	6,283.16
ANCASH	SANTA	MACATE	551.32	551.32	551.32	551.32	551.32	712.92	237.64	237.64	237.64	237.64	4,420.08
ANCASH	SANTA	MORO	736.83	736.83	736.83	736.83	736.83	953.25	317.75	317.75	317.75	317.75	5,908.40
ANCASH	SANTA	NEPENA	766.22	766.22	766.22	766.22	766.22	990.84	330.28	330.28	330.28	330.28	6,143.06
ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	3,864.48	3,864.48	3,864.48	3,864.48	3,864.48	4,998.66	1,666.22	1,666.22	1,666.22	1,666.22	30,985.94
ANCASH	SANTA	SAMANCO	318.98	318.98	318.98	318.98	318.98	412.86	137.62	137.62	137.62	137.62	2,558.24
ANCASH	SANTA	SANTA	949.89	949.89	949.89	949.89	949.89	1,228.59	409.53	409.53	409.53	409.53	7,616.16
ANCASH	SIHUAS	ACOBAMBA	345.30	345.30	345.30	345.30	345.30	446.67	148.89	148.89	148.89	148.89	2,768.73
ANCASH	SIHUAS	ALFONSO UGARTE	200.20	200.20	200.20	200.20	200.20	259.05	86.35	86.35	86.35	86.35	1,605.45
ANCASH	SIHUAS	CASHAPAMPA	723.36	723.36	723.36	723.36	723.36	935.40	311.80	311.80	311.80	311.80	5,799.40
ANCASH	SIHUAS	CHINGALPO	263.57	263.57	263.57	263.57	263.57	340.92	113.64	113.64	113.64	113.64	2,113.33
ANCASH	SIHUAS	HUAYLLABAMBA	813.67	813.67	813.67	813.67	813.67	1,052.31	350.77	350.77	350.77	350.77	6,523.74
ANCASH	SIHUAS	QUICHES	531.43	531.43	531.43	531.43	531.43	687.33	229.11	229.11	229.11	229.11	4,260.92
ANCASH	SIHUAS	RAGASH	617.14	617.14	617.14	617.14	617.14	798.24	266.08	266.08	266.08	266.08	4,948.26
ANCASH	SIHUAS	SAN JUAN	1,335.00	1,335.00	1,335.00	1,335.00	1,335.00	1,726.77	575.59	575.59	575.59	575.59	10,704.13
ANCASH	SIHUAS	SICSIBAMBA	392.45	392.45	392.45	392.45	392.45	507.45	169.15	169.15	169.15	169.15	3,146.30
ANCASH	SIHUAS	SIHUAS	2,373.36	2,373.36	2,373.36	2,373.36	2,373.36	3,069.87	1,023.29	1,023.29	1,023.29	1,023.29	19,029.83
ANCASH	YUNGAY	CASCAPARA	459.49	459.49	459.49	459.49	459.49	594.12	198.04	198.04	198.04	198.04	3,683.73
ANCASH	YUNGAY	MANCOS	1,945.40	1,945.40	1,945.40	1,945.40	1,945.40	2,516.25	838.75	838.75	838.75	838.75	15,598.25
ANCASH	YUNGAY	MATACOTO	324.79	324.79	324.79	324.79	324.79	420.06	140.02	140.02	140.02	140.02	2,604.09
ANCASH	YUNGAY	QUILLO	2,573.26	2,573.26	2,573.26	2,573.26	2,573.26	3,328.56	1,109.52	1,109.52	1,109.52	1,109.52	20,632.94
ANCASH	YUNGAY	RANRAHIRCA	767.45	767.45	767.45	767.45	767.45	992.91	330.97	330.97	330.97	330.97	6,154.04
ANCASH	YUNGAY	SHUPLUY	594.79	594.79	594.79	594.79	594.79	769.41	256.47	256.47	256.47	256.47	4,769.24
ANCASH	YUNGAY	YANAMA	1,804.28	1,804.28	1,804.28	1,804.28	1,804.28	2,333.76	777.92	777.92	777.92	777.92	14,466.84
ANCASH	YUNGAY	YUNGAY	7,250.48	7,250.48	7,250.48	7,250.48	7,250.48	9,378.33	3,126.11	3,126.11	3,126.11	3,126.11	58,135.17
TOTAL			162,337.63	162,337.63	162,337.63	162,337.63	162,337.63	210,001.62	70,000.54	70,000.54	70,000.54	70,000.54	1,301,691.93

lota : En el año 2000 se distribuyó el Canon Minero correspondiente a los años 1998 y 1999 (D.S. N° 127-99-EF y D.S. N° 091-2000-EF).

FUENTE: Ministerio de Economía y Finanzas (Modificaciones propias).

NOTAS FINALES

- ¹. Lastres, E. (1994) *Los recursos naturales en la Constitución vigente*. En IUS ET VERITAS Revista Editada por Estudiantes de la Facultad de Derecho de la Pontífica Universidad Católica del Perú. Año V Nº.9.
- ². Dammert, M. (1999) *Desborde Territorial Descentralista*. Replanteando la Reforma Descentralista Peruana. Territorios Sociales, Estado con Regiones y Municipios, Impulso Autonómico. Perú.
- ³. Idem
- ⁴. Idem
- ⁵. Idem
- ⁶. Idem
- ⁷ Casas, C. *Qué se puede hacer con la descentralización*. Junio julio 2001 año:10 número: 72. Universidad del Pacífico.
- ⁸. Iguñis, J. *Descentralización empleo y pobreza*. FONCODES /010-DE-GC-2001
- ⁹. Alcubilla, E. et al. *La Constitución de 1993. Análisis y Comentarios II*. Comisión Andina de Juristas. Lima CAJ, 1995. Konrad-Adenauer- Stiftung.
- ¹⁰. La Resolución Directoral Nº 036-2000-EF/76.01 del 29 de Setiembre del año 2000 aprobó la Directiva Nº 008-2000-EF/76.01 que fija los lineamientos de programación, formulación y aprobación de los presupuestos institucionales de los gobiernos locales para el año 2001.
- ¹¹. Dammert, M. Op. Cit.
- ¹². Las definiciones fueron tomadas del la Resolución citada en la nota 10.
- ¹³. Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social -FONCODES- Informe de Gestión Institucional. Período Diciembre 2000-Julio 2001.
- ¹⁴. Iguñis, J. Op. Cit
- ¹⁵. Nestorovic, D. *Las cifras del INEI: mejorarán su credibilidad?* En Punto de Equilibrio. Febrero marzo 2001 año 10 número: 70
- ¹⁶. Informaciones recogidas del Consejo Nacional del Ambiente -CONAM- refieren que ya existe un proyecto sobre ZEE a ser presentado al Consejo de Ministros próximamente.
- ¹⁷. Por ejemplo en la sierra central, entre los 3,300 y los 5,000 msnm una parte importante del territorio de los departamentos de Pasco, Junín y la sierra de Lima. Ver De Echave, J. *Minería, Comunidades y Salud de los Ecosistemas en la Región Central*. Jallqa: Gaceta Informativa para la Conservación de los Andes. Vol. 2, No. 2. Agosto 1999.
- ¹⁸. En adelante nos referiremos a esta norma simplemente como ley.
- ¹⁹. La Sociedad Nacional de Minería y Petróleo y Energía se viene trabajando conjuntamente con otros organismos un proyecto de reglamento de la ley. La autora de este documento viene participando de dicho proceso. Por otro lado a nivel gubernamental Mediante Resolución Ministerial Nº 351-2001-EM/VME publicada el 31-07-2001 se ha constituido una comisión que participará en la elaboración del proyecto de Reglamento del Canon Minero.
- ²⁰. Comisión de Energía y Minas y Pesquería Proyecto de ley General del Canon. Dictamen Alternativo. 23 de mayo 2001.
- ²¹. Idem
- ²². Por ejemplo, las compañías mineras Buenaventura e Iscaycuz se encuentran entre las 50 de mayor utilidad en el presente año. Estas compañías explotan minas como Uchucchacua e Izcaycruz ubicadas en los distritos de Oyón del departamento de Lima. De priorizarse el criterio de densidad poblacional Lima que cuenta con varios millones de habitantes se llevará la gran parte de canon pues la población de Oyón y sus distritos es mucho menor que la de Lima. Lo mismo sucederá con la explotación de Toquepala (distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre) en donde Taña tendrá mayores ventajas, esta situación se repetirá en otros lugares. (Datos tomadas del artículo inédito del Ing. Amado Yataco)
- ²³. Datos tomadas del paper inédito del Ing. Amado Yataco
- ²⁴. Las constantes variaciones del régimen fiscal dificulta a una adecuada interpretación de las normas y muchas veces genera que los contribuyentes no cumplan con sus obligaciones tributarias. Tal como señala un reciente artículo de Mazuré, R. titulado *Terrorismo Fiscal y la Ley Tributaria*.
- ²⁵. Por ejemplo instituciones como el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social -FONCODES- podrían asistir a los gobiernos locales en la planificación del desarrollo local usando herramientas informáticas como los Sistemas de Información Geográfica.
- ²⁶. El método de las Necesidades Básicas es útil para reconocer a aquellos pobres que lo son "estructuralmente", para lo cual define las necesidades indispensables para un hogar o familia en los aspectos de educación, salud, condiciones de vivienda, empleo adecuado, servicios de vivienda, empleo adecuado, servicios de vivienda, en tanto que no distingue muy bien a los empobrecidos por recesión

("pobres coyunturales"), en contraste con el método de ingresos que es un indicador de las fluctuaciones de corto plazo en los niveles de vida. Por ello el nivel de pobreza se correlaciona con el número de NBI y se observa que el grado de pobreza aumenta con el número de NBI.

²⁷. Los datos corresponden al año 1996.

²⁸. Un estudio realizado por CESEL S.A. - TRC Environmental Solutions Inc sobre la contaminación de la cuenca del Santa, hecho a solicitud del Ministerio de Energía y Minas, entre 1997 y 1998, identificó cuatro áreas que presentan altos grados de contaminación con metales pesados. Tales áreas son: la zona del río Tablachaca, zona carbonífera de Manta Huallanca, zona carbonífera polimetálica de Caraz-Carhuaz y zona polimetálica Huaraz-Catac. Allí están localizadas minas como las de Consuzo que explota tungsteno, Angasmarca (Comarsa) que recuperan oro por lixiviación usando cianuro en sus procesos, Nueva California dedicada a la extracción aurífera por lixiviación en pilas, utilizando cianuro, mina Alianza, concentradoras como las de Mesapata y pequeños mineros localmente llamados playeros. Asimismo existen asientos mineros paralizados cuyos desmontes y chutes fueron abandonados en la orilla del río. Ver Cuenca y Desarrollo Año IV N° 13 - Julio 2000. Boletín de la Mesa de ONGs del Santa para el Manejo Integral de la Cuenca. Con el apoyo de NOVIB, Agencia de Cooperación Holandesa.

²⁹. *Estudio geoquímico de las aguas del río Santa y de los Suelos de las Irrigaciones de Chavimochic y Chincas*. Dptos: Ancash y La Libertad. Elaborado por INGEMET. Dirección de Geotecnia. República del Perú. Ministerio de Energía y Minas. Dirección General de Minería. Abril, 2000. Lima - Perú.

³⁰. Entrevista al Sr. Waldo Ríos sobre Minería, Medio Ambiente y Desarrollo en Cuenca y Desarrollo Año IV N° 13- Julio 2000. Boletín de la Mesa de ONGs del Santa para el Manejo Integral de la Cuenca. Con el apoyo de NOVIB, Agencia de Cooperación Holandesa.

³¹. Esta afirmación es corroborada por entrevistas hechas a algunos a funcionarios de organizaciones locales de Huaraz vinculadas al que hacer minero, sin embargo, reconocemos que sería necesario un mayor trabajo de campo al respecto.

³². Martinelli, O. *El sector minero, los eslabonamientos productivos y el crecimiento económico del país*. (www.snmpe.org.pe)

³³. Estos serían importantes para hacer un análisis sobre el impacto económico de la minería en Ancash. Tal como hace el autor Santa Cruz, C. en su artículo denominado "*La actividad minera y la dinamización de la economía local de Cajamarca*", referido al caso Yanacocha y que está disponible en "www.snmpe.org.pe"

³⁴. El Plan fue elaborado siguiendo un proceso participativo impulsado por el Consejo Transitorio de Administración Regional Ancash (CTAR Ancash), y ha contado con el apoyo de un Comité Consultivo en el que participaron instituciones como CARE Perú, el Programa Cordillera Negra, las compañías mineras, la Universidad Nacional del Santa - Chimbote y otras entidades.

³⁵. El Proyecto GIS del FONCODES maneja una base de datos georeferenciados a nivel nacional sobre diversos aspectos que son considerados por la institución para la gestión de inversiones.

³⁶. En dicho Plan se hace referencia a los ejes de desarrollo de los cuales hemos tomado algunos puntos.

³⁷. La lista fue elaborada a partir de la información gentilmente cedida por Milton Alva, Director Regional Huaraz de CARE Peru.

BIBLIOGRAFÍA

1. Andaluz, C & Valdez, W. (1987) *Derecho Ecológico Peruano. Inventario Normativa GREDES*
2. Blair, H. (1995). *Assessing Democratic Decentralisation: A CDIE Concept Paper*. Washington D.C.: USAID.
3. Brack, A. et al. (2000) *El Medio Ambiente en el Perú*. Instituto Cuanto. USAID. ISBN 9972-869-00-8. Lima Perú.
4. Bustamante, J. (1996) *Derecho Ambiental. Fundamentación y Normativa*. Abeledo-Perrot. Buenos Aires
5. Casas, C. (1997) *Descentralización Fiscal: El caso de Perú*. Serie Política Fiscal 92. Naciones Unidas. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Proyecto Regional de Descentralización Fiscal. CEPAL/GTZ. Santiago de Chile.
6. Caravedo, B. (1998). *El Impacto Social de las Empresas Mineras en el Perú*. Instituto de Estudios Energéticos Mineros (IDEM). Lima.
7. Charny, J.R. et al. (1994). *UNDP Partners in Development Phase II - 1992-1996: the View from the Field and an Analysis and Mid-Term Evaluation*. New York: UNDP.
8. *Concertando para el desarrollo: Lecciones Aprendidas del FONCODES en sus Estrategias de Intervención*. (2001). Lima - Perú.
9. Dammert, M. (2001) *La democracia Territorial. Hacia la Refundación Nacional Descentralista*. Red de Iniciativas de Asociatividad Descentralista (RINADES).
10. Dammert, M. (1999) *Desborde Territorial Descentralista*. Replanteando la Reforma Descentralista Peruana. Territorios Sociales, Estado con Regiones y Municipios, Impulso Autónomo. Perú
11. De Echave, J. (2001) *Construyendo un Proceso de Toma de Decisiones Frente a Operaciones Mineras*. Serie Minería y Comunidades. COOPERACION. Acción Solidaria para el Desarrollo.
12. Draft Private Revised June (1996). *Participatory Evaluation in Programmes Involving Governance Decentralisation: A Methodological Note. Management Development and Governance Division*. New York. UNDP
13. Flury, H. (2001) Canon Minero. Ponencia presentada en el 1er Encuentro Nacional de Gobiernos Locales por el Canon Minero y Desarrollo Sostenible. Minería, Gobiernos Locales, Comunidades y desarrollo Sostenible.
14. *Gestión Local y Ambiental de las Municipalidades de Ancash*. (2000) Asociación de Municipalidades de la Región Ancash. (AMRE-Ancash) Asociación Atusparia.
15. Gero, J. *Genero, Poder y Alimentos en los Andes: Una Perspectiva desde Queyash Alto*. En UNAY RUNA. N° 5. 2001
16. Iguñiz, J. (2001) *Descentralización Empleo y Pobreza*. FONCODES / 010-DE-GG-2001.
17. León, R. *El uso del Agua del Santa en el Valle Santa-Lacramarca*. Ponencia presentada en el Taller Participativo: Gestión del Agua en la Cuenca del Río Santa. 24 y 25 de Agosto de 2000.
18. Mazuré, L. *Terrorismo fiscal y la ley tributaria N° 27356*. (www.snmpe.org.pe)
19. Ministerio de Relaciones Exteriores. (1998). *Manual de Zonificación Ecológica Económica para la Amazonía Peruana*. Lima, Perú.
20. Ossio, J., *Empresas mineras y poblaciones rurales*, IDEM N° 12, Lima, Perú,
21. TCA Secretaria Pro Tempore. (1997). *Propuesta Metodológica para la Zonificación Ecológica Económica para la Amazonía*. Memorias Seminario-Taller Santafé de Bogotá, Colombia, 9-12 de diciembre de 1996.
22. TCA Secretaria Pro Tempore. (1994). *Zonificación Ecológica Económica: Instrumento para la Conservación y el Desarrollo Sostenible de los Recursos de la Amazonía*. Memorias de la Reunión Regional de Manaus, Brasil.
23. Tobin, B. et al. (1998) *Ecosistemas de Montaña: Un nuevo banco de oro?* Friedrich Ebert Stiftung. ISBN 9972-43-018-9.
24. Wotruba, H. et al. (1998) *Manejo Ambiental en la Pequeña Minería*. (MEDMIN). Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación. COSUDE. CID- Plural editores.
25. Yataco, A. *Canon minero y derecho de vigencia: la participación de las regiones*. (www.snmpe.org.pe)
26. Yataco, A. (2001) *Minero y Participación de las regiones*. Ponencia presentada en el 1er Encuentro Nacional de Gobiernos Locales por el Canon Minero y Desarrollo Sostenible. Minería, Gobiernos Locales, Comunidades y desarrollo Sostenible.

Documentos diversos:

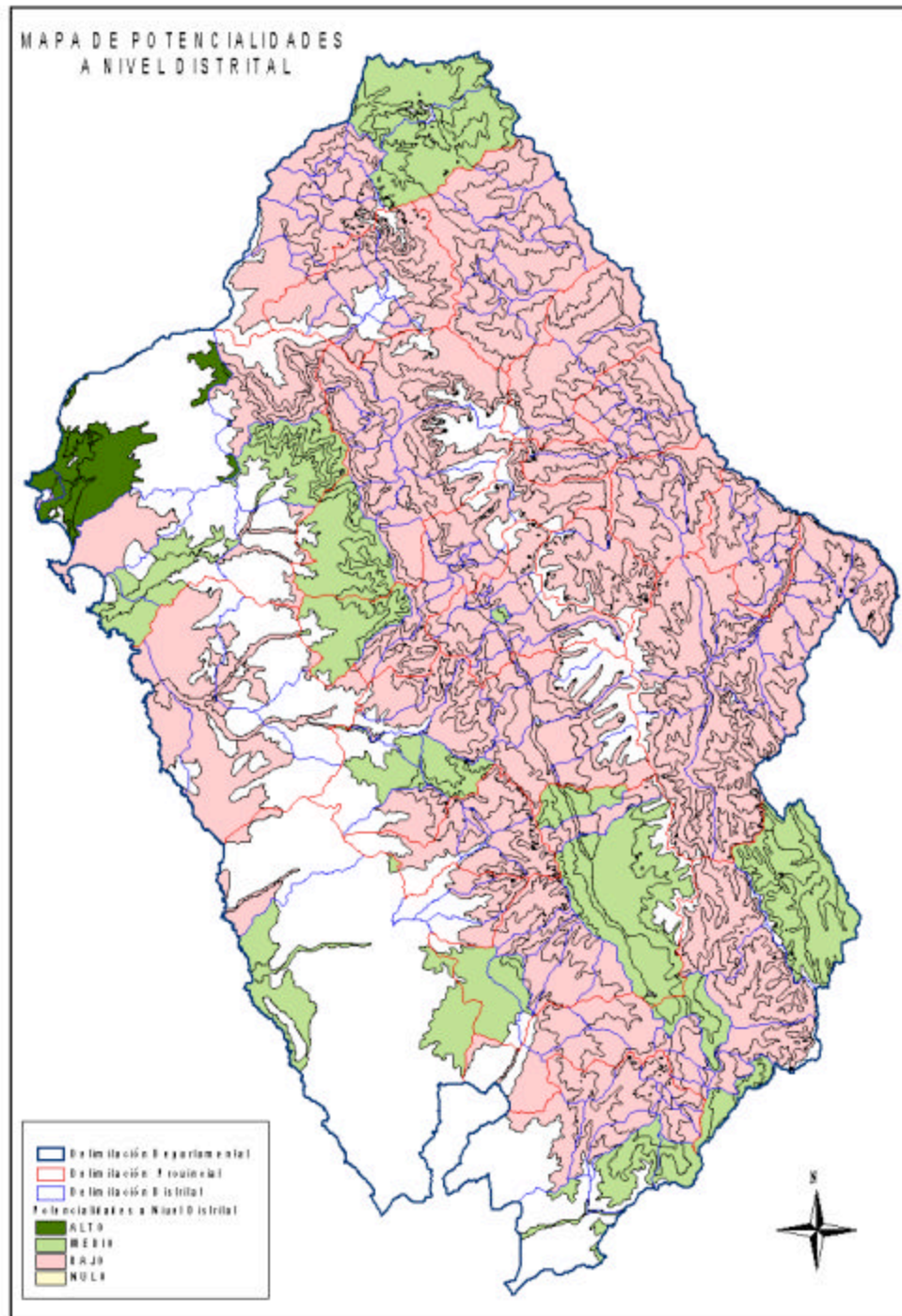
27. Anuario Minero 2000. Ministerio de Energía y Minas. Dirección General de Minería. República del Perú.
28. Andaluz, C & Valdez, W. (1999) *Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales*. PROTERRA
29. Dictamen Alternativo Proyecto de Ley General del Canon. 1/17. Comisión de Energía, Minas y Pesquería. Congreso de la República. Mayo 2001.
30. Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales. R.D. N° 036-2000-EF/76.01. Directiva N° 008-2000-EF/76.01. Dirección Nacional de Presupuesto Publico. Ministerio de Economía y Finanzas.
31. *Madre de Dios. Camino al desarrollo Sostenible. Propuesta de Zonificación Ecológica Económica como Base para el Ordenamiento Territorial*. Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Consejo Transitorio de Administración Regional de Madre de Dios. (2001)
32. Plan de Desarrollo Sostenible del Callejón de Conchucos. (2001). Ministerio de Energía y Minas. PNUD. Antamina
33. Plan Estratégico de Desarrollo Regional, Ancash: 2001-2010. CTAR Ancash.
34. Plan Maestro de Desarrollo Regional. Cajamarca 2010. CTAR Cajamarca
35. Propuesta Metodológica y Estratégica para el Manejo Integral de la Cuenca del Santa. Mesa de ONGs del Santa para el Manejo Integral de la Cuenca. (1999) Asociación Cultural ATUSPARIA. Asociación La Casa de la Mujer. Instituto Ecologista Natura. CEDEP - HUARAZ

ANEXOS

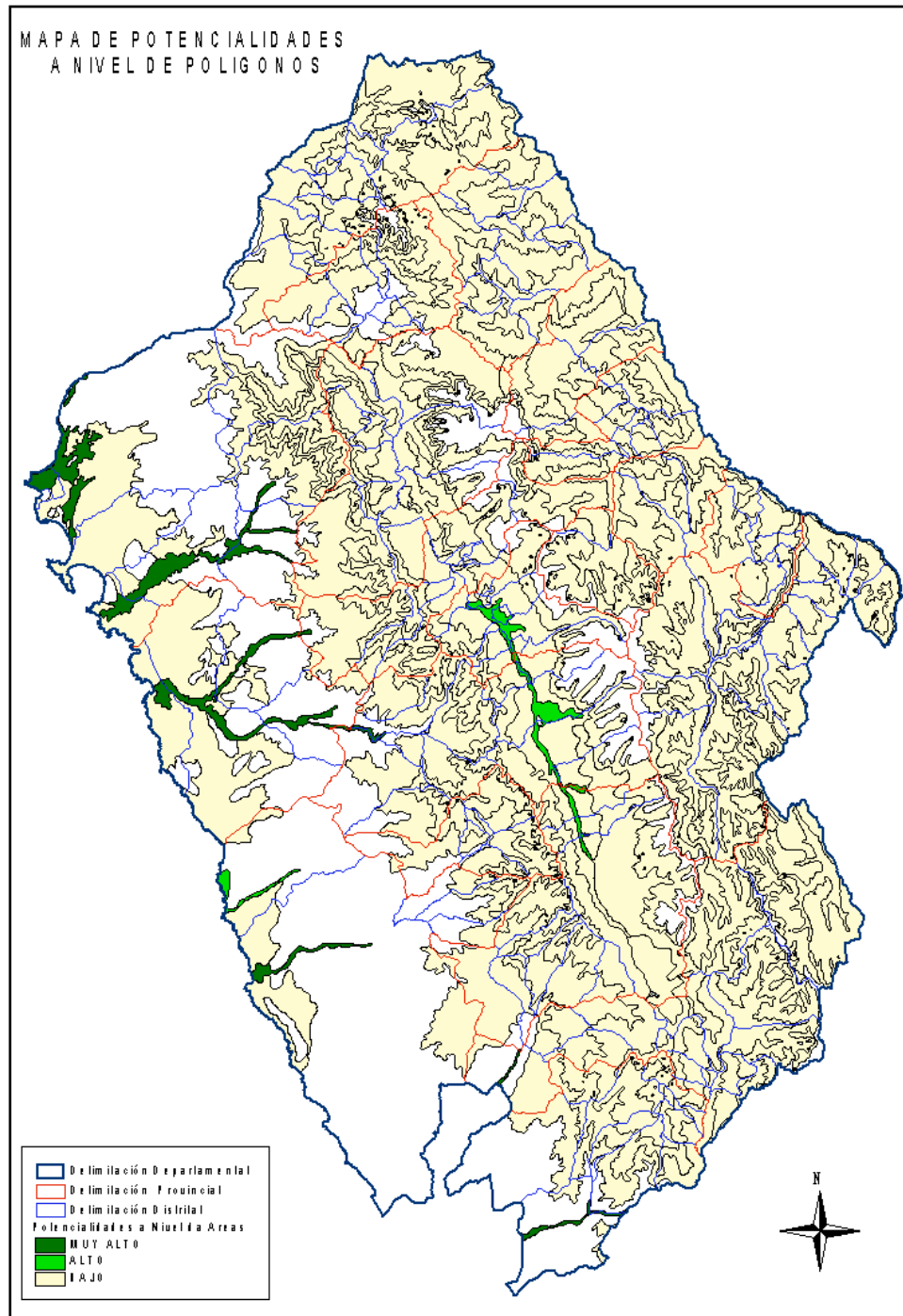
Anexo 1: Potencialidades de Ancash desarrollado por el FONCODES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social del Perú (FONCODES) es una institución que ha logrado mayor efectividad, participación y aceptación social en sus programas regulares de inversión. El Fondo ha permitido al gobierno peruano llevar de manera sistemática servicios básicos, inversiones y oportunidades de empleo a las zonas más recónditas y marginales, a lugares donde no había llegado nunca ningún apoyo gubernamental. El referido organismo ha diseñado y elaborado dos indicadores de ayuda a la gestión de sus inversiones con el objetivo de ubicar en espacios geográficos de zonas deprimidas y con alto potencial de recursos naturales productivos, oportunidades viables para la generación de empleo productivo de carácter permanente y sostenible. Para la elaboración de estos indicadores se ha usado información contenida en la base de datos de recursos naturales e infraestructura proporcionada por el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), y la base de datos de inversiones del mismo FONCODES. El método empleado utilizó matrices y asignaciones de pesos en rangos que van del 1.,10 y el procesamiento de datos se hizo usando sistemas de información geográfica (GIS). Parte de estos es el indicador denominado *Potencial de Recursos Productivos* que brinda información clasificada en grupos de tierras con actitud favorable para el desarrollo productivo en zonas focalizadas. El análisis de este indicador es a nivel distritos y permite tener elementos de juicio y apoyo al cruzar información de inversiones ejecutadas con la demanda de inversiones en la zona, para la evaluación de futuro financiamiento de obras por parte del FONCODES. Para la obtención de tal indicador se usó parámetros referidos a los tipos de tierras, calidad agrocológica, limitaciones, proporción de polígono analizado, según cobertura (tipo de suelos "CUMW"), clasificación de polígonos por simbología y total de hectáreas por distrito. Con el procesamiento de estos datos y con la ayuda del GIS el FONCODES ha elaborado el Mapa de Potencialidades del Perú a nivel distrital y a nivel de polígonos. Los mapas que se presentan son las correspondientes al departamento de Ancash.

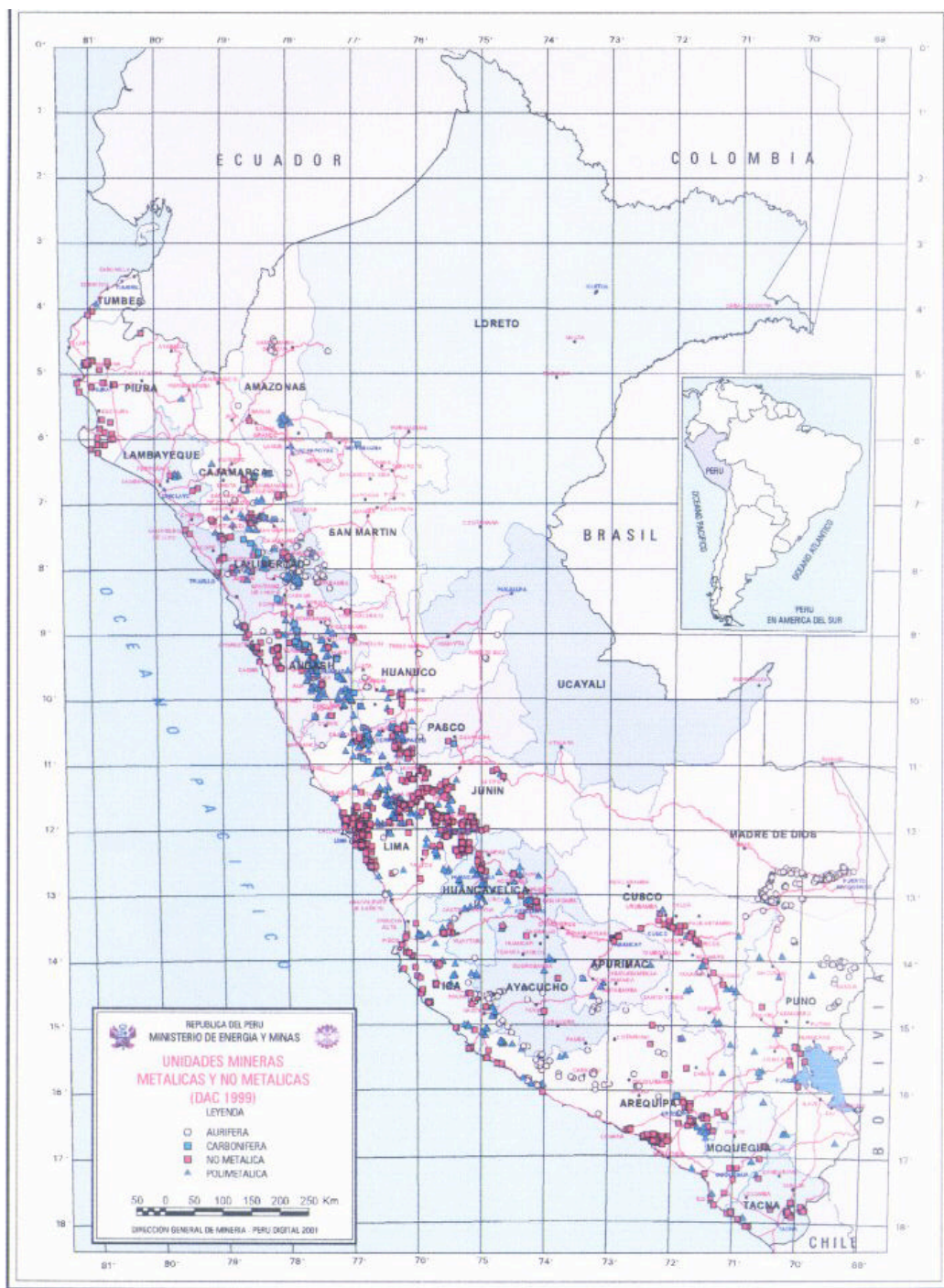
Mapa N° 7
Potencialidades de Ancash a nivel de distritos.
Fuente FONCODES



Mapa N° 8
Potencialidades de Ancash a nivel de polígonos distritales.
Fuente FONCODES

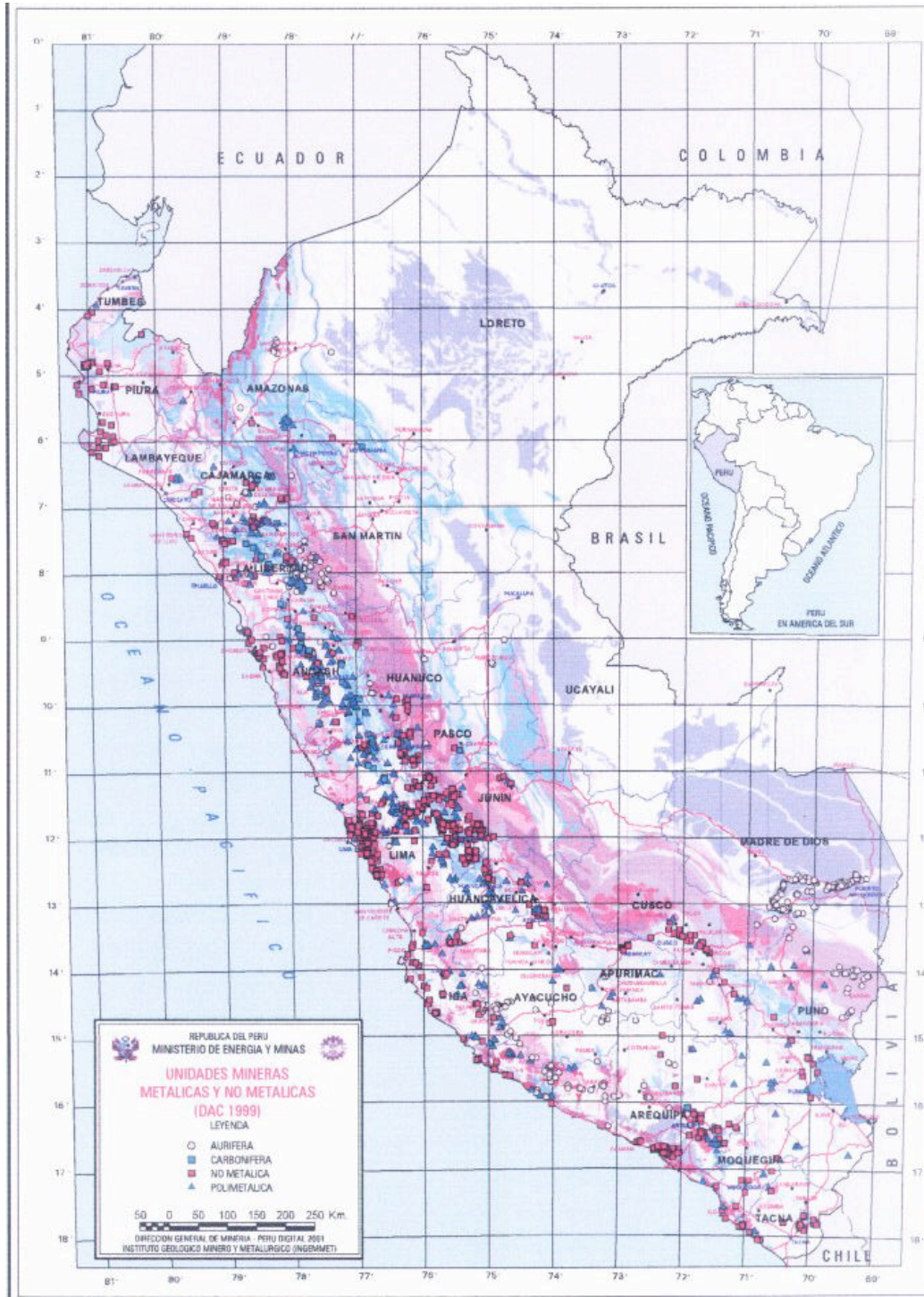


Anexo N° 2 Unidades mineras metálicas y no metálicas Perú.



Anexo N° 3

a. Unidades de mineras metálicas y no metálicas
Mapa Geológico

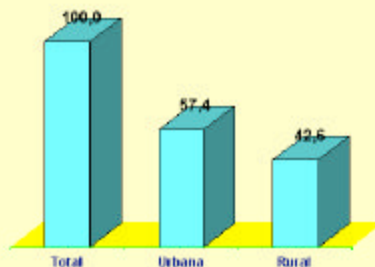


b. Leyenda del mapa Geológico.

GENERALIDADES					
LEYENDA DEL MAPA GEOLOGICO					
CANTON	CORTEZA	COTTA	UNIDADES : SEDIMENTARIAS, VOLCANICAS METAMORFICAS		
			COETA	RESOS ANDINA CORDILLERA OCCIDENTAL Y ORIENTAL	FAJA SUBANDINA Y LAVARR AMARILLA
1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31
32	32	32	32	32	32
33	33	33	33	33	33
34	34	34	34	34	34
35	35	35	35	35	35
36	36	36	36	36	36
37	37	37	37	37	37
38	38	38	38	38	38
39	39	39	39	39	39
40	40	40	40	40	40
41	41	41	41	41	41
42	42	42	42	42	42
43	43	43	43	43	43
44	44	44	44	44	44
45	45	45	45	45	45
46	46	46	46	46	46
47	47	47	47	47	47
48	48	48	48	48	48
49	49	49	49	49	49
50	50	50	50	50	50
51	51	51	51	51	51
52	52	52	52	52	52
53	53	53	53	53	53
54	54	54	54	54	54
55	55	55	55	55	55
56	56	56	56	56	56
57	57	57	57	57	57
58	58	58	58	58	58
59	59	59	59	59	59
60	60	60	60	60	60
61	61	61	61	61	61
62	62	62	62	62	62
63	63	63	63	63	63
64	64	64	64	64	64
65	65	65	65	65	65
66	66	66	66	66	66
67	67	67	67	67	67
68	68	68	68	68	68
69	69	69	69	69	69
70	70	70	70	70	70
71	71	71	71	71	71
72	72	72	72	72	72
73	73	73	73	73	73
74	74	74	74	74	74
75	75	75	75	75	75
76	76	76	76	76	76
77	77	77	77	77	77
78	78	78	78	78	78
79	79	79	79	79	79
80	80	80	80	80	80
81	81	81	81	81	81
82	82	82	82	82	82
83	83	83	83	83	83
84	84	84	84	84	84
85	85	85	85	85	85
86	86	86	86	86	86
87	87	87	87	87	87
88	88	88	88	88	88
89	89	89	89	89	89
90	90	90	90	90	90
91	91	91	91	91	91
92	92	92	92	92	92
93	93	93	93	93	93
94	94	94	94	94	94
95	95	95	95	95	95
96	96	96	96	96	96
97	97	97	97	97	97
98	98	98	98	98	98
99	99	99	99	99	99
100	100	100	100	100	100

NOMENCLATURA			
A. YACIMIENTO		B. OROLOGIA	
Mineral en cada mapa departamental, con etiqueta color:			
<ul style="list-style-type: none"> Negro : Aurifera Rojo : Polimetálica Verde : No Metálica Azul : Carbonífera 	<ul style="list-style-type: none"> 1 TABULAR MANTO 2 TABULAR VETA 3 CUERPO IRREGULAR 4 DISMINUADOS 5 OTROS 6 ALLUVIAL 7 BRECHA 8 SKARN 9 STOCKWORK 	<ul style="list-style-type: none"> DT: Origen del yacimiento Clave: Descripción 1 HIDROTHERMAL 2 METASOMATICO DE CONTACTO 3 SECUNDARIO 4 OTROS 5 MAGMATICO 6 SEDIMENTARIO 7 METAMORFICO 8 VOLCANOGÉNICOS 9 RESIDUALES 0 EVAPORITICO 1 REEMPLAZAMIENTO 	<ul style="list-style-type: none"> FE: Roca encajonamiento del yacimiento Clave: Descripción 1 SEDIMENTARIA 2 METAMORFICA 3 IONEA 4 VOLCANICA

DEPARTAMENTO DE ANCASH POBLACION POR AREA URBANA Y RURAL: 1993

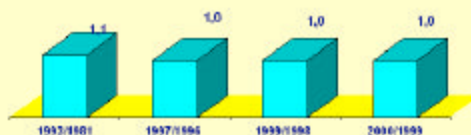


AREA	Población (%)
Total	100,0
Urbana	57,4
Rural	42,6

En el Departamento de Ancash, de cada 100 habitantes 57 viven en el área urbana y 43 en el área rural.

Fuente: INEI: PERU - Censo Nacional de Población 1993

DEPARTAMENTO DE ANCASH TASA DE CRECIMIENTO POBLACIONAL



Periodo	Tasa de Crecimiento Poblac. (%)
1993/1991	1,1
1997/1994	1,0
1999/1998	1,0
1999/1997	1,0
1999/1998	1,0
2000/1999	1,0

La tasa de crecimiento poblacional en el Departamento de Ancash, se ha sostenido a una tasa constante en los últimos años. En el período 1991-1993 era de 1.1 % anual, 1.0 % entre 1999-2000.

Fuente: INEI

DEPARTAMENTO DE ANCASH INVERSION DE LA CTAR, POR SECTORES ECONOMICOS: 1992 - 1999

	INVERSION (Miles S/.)	%
TOTAL	123648.3	100.0
PESCA	1021.3	0.8
INDUSTRIA	2385.2	1.9
MULTISECTORIAL	28583.2	23.1
ELECTRIFICACION	12448.1	10.1
AGRICULTURA	19953.8	16.1
TRANSPORTE	25749.8	20.8
SALUD	5167.9	4.2
EDUCACION	16602.9	13.4
OTROS SECTORES	11736.1	9.5

La CTAR Ancash invirtió, en el periodo 1992-1999, un total de 123 millones 648 mil nuevos soles, destinados principalmente a los sectores de Multisectorial (23.1%), Transporte (20.8%) y Agricultura (16.1%).

FUENTE: CTAR Ancash - Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ADDENDA

Mediante Decreto de Urgencia N° 001-2002 publicado el 05-01-2002 se ha modificado los artículos 4 y 9 de la Ley N° 27506 -Ley de Canon-. Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 005-2002-EF publicado el 09-01-2002 se ha aprobado el Reglamento de la Ley de Canon.

1. El Decreto de Urgencia ha permitido aprobar la reglamentación correspondiente y aclarar algunos vacíos dejados por la Ley relativa por ejemplo a la oportunidad de las transferencias del canon y las entidades encargadas de efectuarlas a favor de los gobiernos locales y regionales tomando en cuenta la periodicidad del pago de los ingresos y rentas que conforman el canon.
2. Sin embargo, el Decreto deja sin efecto la disposición relativa a la intangibilidad del monto correspondiente al canon y ha contribuido a que se apruebe una reglamentación sesgada que ha introducido modificaciones sustanciales en cuanto a la base de referencia para calcular el canon minero. El Decreto establece que el canon minero se constituye *por el 50% de los Ingresos y Rentas que pagan los titulares de la actividad minera por la explotación de los recursos naturales*. Se suprime la disposición anterior que fijaba que este monto no podía ser afectado por los beneficios tributarios que recaigan sobre el Impuesto a la Renta. Del mismo modo se suprime la palabra *aprovechamiento* por el de *explotación*, lo cual limita la interpretación de la norma original y ha favorecido a la dación de un reglamento que va contra el mandato constitucional, la Ley de Canon e inclusive contra lo dispuesto por el mismo Decreto de Urgencia.
3. El Reglamento ha reducido el monto del canon minero al 50% del Impuesto a la Renta que pagan los titulares de la actividad minera por la explotación de los recursos minerales.

Equivocadamente el referido reglamento desvirtúa conceptos claves como son los de *ingresos y rentas* y que de haberse definido correctamente considerando inclusive el mandato constitucional contenido en el artículo 77, no se debería haber reducido el monto del canon minero a un solo concepto, por el contrario se debió incluir como *base del cálculo del canon a todos los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por concepto del aprovechamiento de los recursos minerales y no solo el impuesto a la renta*. Con estas modificaciones queda distante la intención de asignar más recursos a los gobiernos locales y consiguientemente apoyar el proceso descentralista transfiriendo mayores recursos a las localidades de donde provienen los recursos minerales que generan ingentes recursos para el gobierno central.

4. Por otro lado se ha cuestionado ampliamente el hecho de que se haya modificado una Ley aprobada por el Parlamento mediante un simple Decreto de Urgencia emanado del Poder Ejecutivo y sin respetar la jerarquía legal. Estas consideraciones hacen que este Decreto sea considerado como inconstitucional y por lo tanto se cuestione el reglamento aprobado al amparo de las modificaciones introducidas por esta norma.